



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

*MARIO
LUCIOVA
AUDITOR*

OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:CGC-PGN-DAS-04-0058-2018-AFC-2019-NOTI-001
Guatemala, 31 de mayo de 2019

Licenciado
Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación

SECRETARIA DESPACHO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RECEBIDO
31 MAY 2019
A LAS HORAS MTS.
FIRMA: *[Signature]*
ZF. Informe

Licenciado Donado Vivar:

De conformidad con el Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-04-0058-2018, de fecha 21 de agosto de 2018, emitido por el Director de Auditoría al Sector Defensa, Seguridad y Justicia con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, se nos ha designado para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento, en la Procuraduría General de la Nación -PGN- por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Como resultado de la auditoría presentamos a usted fotocopia del informe final de auditoría, el cual incluye los resultados de la evaluación realizada, así mismo las recomendaciones que en su oportunidad fueron presentadas a las personas responsables de su implementación.

Atentamente,



[Signature]
Licda. Carmen Lourdes Vásquez López de Valdez
Auditor Gubernamental

[Signature]
Licda. María Lucrecia Argueta Soberanis de Sacalxot
Auditor Gubernamental – Coordinador

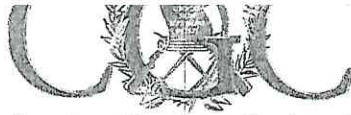
C.c: Archivo

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Licenciado
Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Su Despacho

SECRETARIA DESPACHO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RECORRIDO
31 MAY 2019
A LAS 10 HORAS 20 MTS.
FIRMA: *[Signature]*

Señor (a) Procurador General de la Nación:

[Signature]
Técnico Procuraduría Despacho Superior

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-04-0058-2018, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

[Signature]
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.
Lic. César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2019

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área de cumplimiento	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
Información financiera y presupuestaria	4
Balance General	4
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	5
Otros aspectos evaluados	5
Plan Operativo Anual	5
Convenios	6
Donaciones	6
Préstamos	6
Transferencias	6
Plan Anual de Auditoría	6
Contratos	6
Otros aspectos	7
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	7
Descripción de criterios	7



Conflicto entre criterios	10
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	10
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
Informe relacionado con el control interno	11
Hallazgos relacionados con el control interno	13
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.	20
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	22
Buenas prácticas	108
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	108
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	108
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	109
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	110
· Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 17 de mayo de 2019

Licenciado
Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Su Despacho

Señor (a) Procurador General de la Nación:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-04-0058-2018 de fecha 21 de agosto de 2018, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoría que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 1 y 8 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Cuentas de Balance General no reflejan saldos razonables

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1. Deficiencias en la elaboración de contratos
2. Falta de elaboración de términos de referencia en contratación de servicios técnicos y profesionales
3. Incumplimiento a la normativa del Fondo Rotativo y de caja chica
4. Falta de convenios
5. Envío de documentación fuera del plazo legal
6. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones
7. Falta de publicación en Guatecompras
8. Deficiencias en autorización de permisos y licencias


El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Carmen Lourdes Vasquez Lopez de Valdez, Licda. Maria Lucrecia Argueta Soberanis de Sacalxot (Coordinador) y Lic. Douglas Omar Cheley Conos (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. CARMEN LOURDES VASQUEZ LOPEZ DE VALDEZ

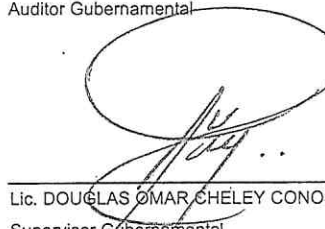
Auditor Gubernamental




Licda. MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT

Coordinador Gubernamental




Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Artículo 252 de la Constitución de la República de Guatemala, establece que la Procuraduría General de la Nación, tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se regirá por su propia Ley Orgánica.

La Procuraduría General de la Nación, creada en el año de 1948 tiene su base legal en el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público, derogado parcialmente por el Decreto No. 40-94 del Congreso de la República y Reformado por los Decretos Nos. 25-97 y 55-2000 del Congreso de la República de Guatemala, que debe representar y defender los derechos de la Nación en todos los juicios, de acuerdo con instrucciones del Ejecutivo, y debe intervenir, si se lo ordenan, en negocios que interesen al país.

Función

Representar y defender los intereses del Estado de Guatemala en todos los juicios en que fuere parte y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.

Intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste en los negocios en que estuviere interesado el Estado y en los que las leyes determinen.

Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth: Es la encargada de planificar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña o adolescente que ha desaparecido o ha sido sustraído, y de ejecutar los acuerdos de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth.

Intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamado a hacerlo por ministerio de la ley.

Brindar asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales.

Analizar los expedientes y emitir opiniones en los asuntos de jurisdicción voluntaria.

Representar a los ausentes, menores de edad y a los declarados en estado de interdicción, mientras éstos no tengan personero legítimo conforme al Código Civil



y demás leyes.

Materia controlada

Evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones legales aplicables. La auditoría debe realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-04-0058-2018 de fecha 21 de agosto de 2018.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar de acuerdo a una muestra selectiva las compras realizadas por la entidad,



verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentadas por los funcionarios y empleados de la entidad, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, aplicando criterios o métodos estadísticos para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría para cada cuenta contable y rubro de egresos.

Del Balance General únicamente la cuenta 1134 Fondos en Avance (específicamente la subcuenta 1134.01.01 Fondo Rotativo Institucional) y la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo (específicamente las subcuentas 1232.03.00 De Oficina y Muebles y 1232.06.00 De Transporte, Tracción y Elevación) por su importancia cualitativa y cuantitativa, información proporcionada según providencia DAS-06-PROV-0058-2019 de fecha 23 de enero de 2019 de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social de la Contraloría General de Cuentas, en donde remitió los saldos al 31 de diciembre de 2018 por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado.

Del área de Egresos el Programa 01 Actividades Centrales, Grupo de Gasto: 000 Servicios personales, se evaluarán los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 022 Personal por contrato y 027 Complementos específicos al personal temporal, Grupo de Gasto 100 Servicios no personales, el renglón presupuestario 186 Servicios de informática y sistemas computarizados, Grupo de Gasto 200 Materiales y suministros, los renglones presupuestarios 211 Alimentos para personas y 262 Combustibles y lubricantes; del Programa 11 Representación y Defensa de los Intereses del Estado: Grupo de Gasto 000 Servicios personales, se evaluará el renglón presupuestario 011 Personal permanente, Grupo de Gasto 100 Servicios no personales, los renglones presupuestarios 174 Mantenimiento y



reparación de instalaciones, 182 Servicio Médico-Sanitarios y 183 Servicios Jurídicos, Grupo de Gasto 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, el renglón presupuestario 325 Equipo de transporte; del Programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, Grupo de Gasto: 000 Servicios personales, se evaluarán los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del Grupo de Gasto 100 Servicios no personales, los renglones presupuestarios 182 Servicio Médico-Sanitarios y 183 Servicios Jurídicos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Auditoría (PAA), con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad.

De las áreas antes mencionadas, se evaluó explícitamente la muestra establecida en el Memorando de Planificación correspondiente.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, que éstas se realizaran conforme las normas legales y procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad, asimismo, se evaluó el cumplimiento de las normas de control interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

Fondo Rotativo

La entidad autorizó el Fondo Rotativo Institucional según resolución FRI-05-2018 de fecha 17 de enero de 2018, por un monto de Q382,758.00, el cual quedó totalmente liquidado al 31 de diciembre de 2018, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q1,716,158.44.

Maquinaria y equipo

De la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, la entidad reportó un saldo al 31 de diciembre de 2018 de Q26,150,708.15, integrado por las subcuentas 1232.01



De Producción Q491.10; 1232.03 De Oficina y Muebles Q14,865,038.22; 1232.04 Médico-Sanitario y de Laboratorio Q51,820.26; 1232.05 Educacional, Cultural y Recreativo Q785,600.28; 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación Q8,646,942.02 y 1232.07 De Comunicaciones Q1,800,816.27, de las cuales se evaluó específicamente las subcuentas 1232.03.00 De Oficina y Muebles y 1232.06.00 De Transporte, Tracción y Elevación.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La Procuraduría General de la Nación no tiene ingresos propios.

Egresos

El presupuesto de egresos de la entidad para el ejercicio fiscal 2018, ascendió a la cantidad de Q82,250,000.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por un valor de Q25,912,450.00, para un presupuesto vigente de Q108,162,450.00, ejecutándose al 31 de diciembre de 2018, la cantidad de Q104,375,471.17 a través de los programas: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q29,795,355.47, 11 Representación y Defensa de los Intereses del Estado, la cantidad de Q32,201,883.90, 12 Consultoría y Asesoría del Estado, la cantidad de Q4,100,939.48, 13 Protección de los Derechos de la Familia, la cantidad de Q37,105,835.29, 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, la cantidad de Q1,171,457.03, de los cuales el programa 13 es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 36% del mismo.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual 2018 el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando modificaciones, las cuales fueron incorporadas oportunamente y presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.



Convenios

La entidad reportó que no suscribió convenios y/o contratos con Organizaciones no Gubernamentales ni Organismos Internacionales, durante el ejercicio fiscal 2018.

Donaciones

La entidad no reportó donación durante el período fiscal 2018.

Préstamos

La entidad no reportó préstamos durante el período fiscal 2018.

Transferencias

La entidad reportó que no realizó transferencias o traslados de fondos a Municipalidades, Organizaciones no Gubernamentales, Fideicomisos u Organismos Internacionales.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Interno número A-051-2009, emitido por el Contralor General de Cuentas, relacionado con el envío del Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas, en forma electrónica y en el período establecido.

Contratos

De conformidad con la muestra seleccionada, se evaluaron los contratos de cotización con Números de Operación en Guatecompras (NOG) 7481101, 7742398 y 7950527, asimismo los contratos por servicios técnicos y profesionales individuales con Números de Publicación Guatecompras (NPG) E41401972, E41358430, E41353307, E41372239, E41372115, E41354133, E41354311, E41371615, E41373340, E41372751, E41359070, E41358635, E438366174, E438330366, E438330242, E438348575, E438330870, E438331796, E438329252, E438330986, E438331028, E438331567, E438331761, E438331788, E438331664, E43833091, E438331710, E438330846, E438331451, E438331591, E438331559, E438331508, E438331524, E438331737 y E438348575 con el objeto de determinar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Procuraduría General de la Nación utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, como una herramienta informática para comprar y contratar bienes y servicios.

Según información generada de Guatecompras, durante el período 2018, la entidad publicó 79 eventos así: 51 concursos finalizados adjudicados, 26 concursos finalizados anulados, 2 concursos finalizados desiertos y 4,697 publicaciones sin concurso. Se presentaron un total de 11 inconformidades, las cuales fueron rechazadas.

Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el Sistema de Nóminas y Registro de Personal GUATENOMINAS, para llevar el control de la información general de los empleados y de los pagos efectuados mensualmente.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el Sistema de Gestión de Compras -SIGES-, como herramienta informática para emitir las órdenes de compra, liquidación y pago, y en la gestión de compra de los bienes y/o servicios que requiere.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica



de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento.

Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018, según Acuerdo Gubernativo Número 300-2017.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público y sus Reformas según Decretos Nos. 25-97 y 55-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Número 1-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, Ejercicio Fiscal 2018.

Acuerdo Ministerial Número 291-2012 Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, 6ta.edición.

Acuerdo Número 09-03, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Número A-051-2009 de la Contraloría General de Cuentas, presentación de los Planes Anuales de Auditoría, SAG-UDAI.

Acuerdo Número A-038-2016, de la Contraloría General de Cuentas, envió a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos celebrados.



Acuerdo 025-017 de la Procuraduría General de la Nación, Organigrama Funcional.

Acuerdo 026-2017 de la Procuraduría General de la Nación, Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación.

Acuerdo 057-2017 de la Procuraduría General de la Nación, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría General de la Nación.

Acuerdo 113-2014 de la Procuraduría General de la Nación, Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la Nación.

Acuerdo 110-2014 Manual de Normas y Procedimientos Unidad de Presupuesto de la Procuraduría General de la Nación.

Acuerdo 114-2015 Manual de Normas y Procedimientos Unidad de Contabilidad de la Procuraduría General de la Nación.

Acuerdo 140-2015 Manual de Normas y Procedimientos Unidad de Inventario de la Procuraduría General de la Nación.

Acuerdo 148-2014 Manual de Normas y Procedimientos Unidad de Tesorería de la Procuraduría General de la Nación.

El Acuerdo 148-2015 Manual de Normas y Procedimientos Unidad de Tesorería.

Acuerdo 108-2017 Manual de Normas y Procedimientos Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación.

Acuerdo 150-2017 Manual de Normas y Procedimientos Unidad de Transporte y Logística de la Procuraduría General de la Nación.

Acuerdo 048-2018 Manual de Normas y Procedimientos Unidad de Nóminas de la Procuraduría General de la Nación.

Acuerdo 210-2018 Manual de Normas y Procedimientos Unidad de Información Pública de la Procuraduría General de la Nación.

Circular Conjunta número 002-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, modificada por la Circular Conjunta número 001-2018.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio



Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal.

Circular No. 9-2017 de la Unidad de Tesorería de la Procuraduría General de la Nación, Recepción de Liquidaciones Finales de Cajas Chicas de la Delegaciones Regionales por cierre del Ejercicio Fiscal 2017.

Resolución No. 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación.

Conflicto entre criterios

Durante el proceso de auditoría efectuada a la entidad no se generó ningún conflicto entre criterios y al evaluar el control interno y procedimientos efectuados, se puede afirmar que posee una seguridad razonable en cuanto a la materia controlada.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para la determinación de la muestra se tomó en cuenta las características cuantitativas y cualitativas de las áreas, procediéndose a seleccionar la misma de acuerdo a la importancia relativa de la ejecución presupuestaria de los programas y renglones presupuestarios contenidos, en los procesos de adquisiciones, pagos, remuneraciones y servicios técnicos y profesionales. La determinación de la muestra está documentada en las cédulas correspondientes.

Los procedimientos de auditoría a emplearse fueron de cumplimiento, estos evaluaron la confiabilidad de las operaciones contables, con el objeto de verificar el control interno por medio de las observaciones, así como examinar la evidencia documental de las transacciones y procedimientos sustantivos, para comprobar que la información esté completa y exacta por medio de pruebas y evaluación analítica.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Cuentas de Balance General no reflejan saldos razonables





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. CARMEN LOURDES VASQUEZ LOPEZ DE VALDEZ

Auditor Gubernamental



Licda. MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT

Coordinador Gubernamental



Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Cuentas de Balance General no reflejan saldos razonables

Condición

En el Balance General del Ministerio de Finanzas Públicas al 31/12/2018, en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, específicamente las subcuentas contables 1232.03 De Oficina y Muebles y 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación, de la Procuraduría General de la Nación, presentan saldos de Q14,865,038.22 y Q8,646,942.02, respectivamente, sin embargo el formulario de Inventario -DCE de la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, denominado Informe de Inventarios a Nivel Institucional pormenorizado por Cuenta Contable a esa misma fecha, registra saldos para la subcuenta contable 1232.03 De Oficina y Muebles de Q17,078,088.24 y subcuenta contable 1232.06 de Q8,684,742.02, estableciéndose diferencias entre ambos reportes; asimismo durante el período mencionado, los registros contables de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas no reportan en la subcuenta contable 1232.03 De Oficina y Muebles movimientos de débitos y créditos para regularizar los saldos.

Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo					
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018					
SUBCUENTA 1er. GRADO	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE 2018 REPORTADO POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DEL MFP		SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SEGÚN FORMULARIO DE INVENTARIO -DCE REPORTADO POR LA ENTIDAD		DIFERENCIA
	SALDO DEBITO	SALDO CREDITO	SALDO DEBITO	SALDO CREDITO	EN Q.
1232 03 De Oficina y Muebles	14,865,038.22	0.00	17,078,088.24	0.00	2,213,050.02
1232 06 De Transporte, Tracción y Elevación	8,646,942.02	00.0	8,684,742.02	0.00	37,800.00

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Contabilidad del Estado e información proporcionada por la entidad al 31 de diciembre de 2018.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 5.6 ACTUALIZACIÓN E



INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS ENTES RECTORES, establece: "La autoridad superior del Ministerio de Finanzas Públicas debe normar que la información que corresponde administrar a cada uno de los entes rectores, se mantenga actualizada y se intercambie oportunamente.

La autoridad superior de cada ente rector, debe velar porque se cumplan las normas relativas a la actualización e intercambio de información oportunamente, para que la Dirección de Contabilidad del Estado, cuente con información suficiente para elaborar y presentar los Estados Financieros, incluyendo información complementaria, que facilite la interpretación adecuada por parte de los usuarios y que éstos constituyan instrumentos gerenciales para la toma de decisiones."

Norma 5.7 CONCILIACIÓN DE SALDOS, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Norma 5.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROCESADA, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

El Jefe de Contabilidad no ha conciliado y ajustado los movimientos de los registros contables y auxiliares de inventarios, con el Ministerio de Finanzas Públicas, de las subcuentas contables 1232.03 De Oficina y Muebles y 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación para reflejar información confiable y razonable y el Encargado de Inventarios, de la Unidad de Inventarios, elaboró en el formulario de Inventario -DCE de la Dirección de Contabilidad del Estado, denominado Informe de Inventarios a Nivel Institucional-Pormenorizado por Cuenta Contable, reportando saldos que no se ajustan con los registros contables del Ministerio de Finanzas Públicas.



Efecto

Los saldos de inventarios de la subcuenta contable 1232.03 De Oficina y Muebles y 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación, no son razonables.

Recomendación

El Procurador General de la Nación, debe girar instrucciones al Director Financiero y este a su vez al Jefe de Contabilidad y al Encargado de Inventarios, de la Unidad de Inventarios, para que procedan de forma inmediata a conciliar y ajustar los movimientos de los registros contables y auxiliares de inventarios, con el Ministerio de Finanzas Públicas y el Informe de Inventarios-DCE de Contabilidad del Estado, denominado Informe de Inventarios a Nivel Institucional-Pormenorizado por Cuenta Contable, a efecto de presentar saldos razonables.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 05 de abril de 2019, el Jefe de Contabilidad, Norma Odilia Garrido Barrientos de Velásquez, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...En referencia a lo descrito anteriormente hago de su conocimiento que según el Organigrama de la Procuraduría General de la Nación aprobado por medio de Acuerdo 025-2017 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, por el Despacho Superior de esta Institución, la Unidad de Inventarios depende directamente de la Dirección Financiera y sus funciones las realiza en forma independiente de la Unidad de Contabilidad.

Con lo expuesto se evidencia que es a la Dirección Financiera a la que le corresponde supervisar las actividades que realiza la Unidad de Inventarios, entre las cuales se incluye el control y registro de todos los bienes inventariables de la Institución y la conciliación de los saldos con la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas..."

En Oficio No. PGN-UDAF-UI-24-2019, de fecha 08 de abril de 2019, el Encargado de Inventarios, Carlos Humberto Monterroso Chocón, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Por medio de oficio No. DCE-DAC-1093-2017 DLDLS/fag de fecha 29 de agosto de 2017 (...) la Dirección de Contabilidad del Estado Ministerio de Finanzas Públicas presentó a la Procuraduría General de la Nación, los saldos contables reflejados en el libro mayor auxiliar de cuentas al 31 de julio de 2017. A partir de ese momento, se inició con la recopilación de la información dentro de los archivos contables de la institución y fuera de ella, que consistió en localizar los documentos contables que sirvieron de soporte o que justifican el registro de bienes, de los años 1994 al 2005. Cabe señalar que una parte de los documentos se encuentran en resguardo de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, ya que la Procuraduría General de la Nación, por ser una entidad que depende directamente de Gobierno Central, sus operaciones contables, eran llevadas en



forma manual y centralizadas en dicha Dirección, del año 2006 al 2018 se recopiló información solamente a nivel interno. Es importante recalcar que el descuadre de las Cuentas Contables se produjo desde la implementación del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). En esa época no se había implementado las herramientas informáticas para generar reportes que sirvieran de guía, como las indicadas en el oficio No. DCE-DAC-1093-2017 DLDLS/fag, y tampoco se había emitido alguna normativa sobre la forma de presentar los expedientes para conciliar las cuentas contables, ante la Dirección de Contabilidad del Estado. Dichos procedimientos se encuentran en el oficio en mención y otros posteriores se fueron reglamentando las inconsistencias que aún persisten.

No obstante lo anteriormente expuesto, a continuación se detallan las acciones y gestiones realizadas durante del proceso de regularización de la Cuenta Contable 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación de la Procuraduría General de la Nación, que fue precisamente con la que se inició el proceso de conciliación de saldos.

Por medio de oficio No. PGN-UDAF-UI-024-2018 de fecha 08 de junio del 2018, se solicitó un ajuste por disminución de saldos por un valor de Q 900.00 de la cuenta 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación de la Procuraduría General de la Nación, por la adquisición de seis vehículos del año 1998 donde se incluyeron los gastos por tramite y placas en el precio de cada vehículo.

En oficio No. PGN-UDAF-UI-025-2018 de fecha 19 de junio del 2018, se solicitó un ajuste por incorporación de saldos por un valor de Q 1, 209,000.72 de la cuenta 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación de la Procuraduría General de la Nación, por la recepción de vehículos comprados en los años 1995, 1996 y 1997. Vehículos entregados en calidad de reposición por parte de las empresas aseguradoras durante los años 2003, 2005 y 2007 y una donación en el año 2006. Para cumplir con lo establecido por la Dirección de Contabilidad del Estado, se elaboró Acta Administrativa No. 03-2018 de fecha 12 de junio del año 2018.

Por medio de oficio No. PGN-UDAF-UI-026-2018 de fecha 21 de junio del 2018, se solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado un ajuste por rebaja de saldos por un valor de Q 139,925.00 de la cuenta 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a los vehículos que están contabilizados y ya tienen resolución de baja, pero que no se ingresaron al módulo de inventarios SICOIN-WEB por no estar físicamente al momento de la carga inicial. Para cumplir con lo establecido por la Dirección de Contabilidad del Estado, se elaboró Acta Administrativa No. 02-2018 de fecha 11 de junio del año 2018.

Por medio de oficio No. PGN-UDAF-UI-027-2018 de fecha 25 de junio del 2018, se



solicitó un ajuste por incorporación de saldos por un valor de Q 1, 109,359.55 de la cuenta 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a los vehículos que actualmente tienen resolución de baja autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y No estaban contabilizados, recibidos por: Traslado-Licitación, compras y vehículos entregados en calidad de reposición por parte de la empresa aseguradora. Para cumplir con lo establecido por la Dirección de Contabilidad del Estado, se elaboró Acta Administrativa No. 04-2018 de fecha 20 de junio del año 2018.

Por medio de oficio No. PGN-UDAF-UI-029-2018 de fecha 28 de junio del 2018, se consultó a la Dirección de Contabilidad del Estado como proceder con el expediente identificado con el No. 2015-64542 relacionado con el registro duplicado de un vehículo por valor de treinta y siete mil ochocientos quetzales exactos (Q37,800.00) propiedad de la Procuraduría General de la Nación. (...). A la presente fecha no se ha recibido respuesta de lo solicitado, por lo que se procedió a consultar nuevamente por medio de oficio No. PGN-UDAF-UI- 25-2019 de fecha 02 de abril de 2019.

Como resultado de la gestiones realizadas para lograr la conciliación de la cuenta 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación se generó el Reporte R00801007.rpt el cual refleja los ajustes realizados por la Dirección de Contabilidad del Estado y el saldo real a la presente fecha, quedando pendiente solventar la diferencia de Q 37,800.00 monto que pertenece a una duplicidad de vehículo en el SICOIN, pero la Dirección de Contabilidad del Estado no tiene aún establecido el procedimiento a seguir en casos especiales.

En lo referente a la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta 03 De Oficina y Muebles a la presente fecha se está trabajando en la recopilación de información.

Tal como se puede observar, la diferencia en la cuenta de mérito proviene desde hace varios años y esta dependencia ha realizado las gestiones necesarias para lograr la conciliación de los saldos. Sin embargo la eliminación de la diferencia no depende únicamente de la Procuraduría General de la Nación si no de la reacción de la Contabilidad del Estado en respuesta a todas las solicitudes y requerimientos planteados. Debido a lo anterior, se solicita que el hallazgo de referencia sea Desvanecido como consecuencia de que, las diferencias no son atribuibles exclusivamente a esta dependencia..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Contabilidad, Norma Odilia Garrido Barrientos de Velásquez, en virtud que en sus pruebas de descargo presenta que en el organigrama de la entidad, en la línea jerárquica de mando le corresponde al



Director Financiero, quien es el jefe inmediato superior y responsable de velar por las actividades del encargado de inventarios, sin embargo al revisar el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Inventarios, en las actividades del flujograma de los procesos de registro de bienes adquiridos por compra, en la actividad ocho (8) le asignan a la Unidad de Contabilidad la responsabilidad de realizar el proceso siguiente "Recibe y revisa expediente contra el registro del SICOIN, si están correcto procede a la Aprobación en el Sistema y emite la Constancia de Bienes en Inventario, firma y sella, traslada al encargado de Inventarios" y en el proceso de bienes donados en especie (bienes muebles) en la actividad nueve (9), le asignan lo siguiente: "Recibe y revisa expediente contra el registro del SICOIN, si están correcto procede a la Aprobación en el Sistema y emite la Constancia de Bienes en Inventario, firma y sella, traslada al Asistente de Inventarios, si no está correcto, se devuelve para las correcciones al Encargado de Inventarios." Este equipo de auditoría considera, por consiguiente que es responsable igualmente de que los registros de control de bienes muebles se ingresen en forma oportuna y correctamente en SICOIN. Asimismo como constancia de su participación en actividades que le competen a la Unidad de Contabilidad y para darle seguimiento a ellas, en fotocopias de las Actas Nos. 2-2018, 3-2018 y 4-2018 de fechas 11, 12 y 20 de junio de 2018, respectivamente, presentadas dentro de la documentación de descargo del Encargado de Inventarios, comparece en las mismas dando fe de los requerimientos de los registros de adición y de baja en el Modulo de Inventarios del SICOIN-WEB, para conciliar los saldos de los bienes muebles que corresponde a vehículos y de igual manera lo concerniente a la cuenta De Oficina y Muebles a la presente fecha informa que se está trabajando en la recopilación de información, por lo que se confirma que los saldos persisten con diferencia.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Inventarios, Carlos Humberto Monterroso Chocón, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, manifestando que: a) De la subcuenta contable 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación, la diferencia en el saldo es por duplicidad del registro en el SICOIN por valor de Q37,800.00, en virtud que Contabilidad del Estado aún no ha dado el procedimiento para corregir el error, y b) En lo referente a la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta 03 De Oficina y Muebles a la presente fecha se está trabajando en la recopilación de información. Este equipo de auditoría considera, que las acciones realizadas no se han concretado por lo que continúa al 31 de diciembre de 2018, con las mismas diferencias.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	CARLOS HUMBERTO MONTERROSO CHOCON	2,500.00
JEFE DE CONTABILIDAD	NORMA ODILIA GARRIDO BARRIENTOS DE VELASQUEZ	2,500.00
Total		Q. 5,000.00





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en la elaboración de contratos
2. Falta de elaboración de términos de referencia en contratación de servicios técnicos y profesionales
3. Incumplimiento a la normativa del Fondo Rotativo y de caja chica





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

4. Falta de convenios
5. Envío de documentación fuera del plazo legal
6. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones
7. Falta de publicación en Guatecompras
8. Deficiencias en autorización de permisos y licencias

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

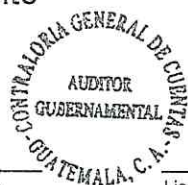
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Licda. CARMEN LOURDES VASQUEZ LOPEZ DE VALDEZ

Auditor Gubernamental



Licda. MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT

Coordinador Gubernamental



Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS

Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en la elaboración de contratos

Condición

En el programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció dentro de la muestra de auditoría, que durante el período fiscal 2018, se elaboraron, suscribieron y aprobaron contratos para la prestación de servicios técnicos y profesionales individuales en general, citando en cláusula OCTAVA: Fianza de cumplimiento, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 02 de enero de 1997, sin embargo la misma sufrió modificaciones, siendo la vigente y debió citarse la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en fecha 11 de enero de 2017 en el Diario de Centro América, asimismo, no se estipuló en ninguna cláusula del contrato, que las personas contratadas no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante, detallándose a continuación los contratos:

No.	NIT	NPG	Contrato	SERVICIOS	
				Técnicos	Profesionales
1	50067656	E442542097	707-029-2018		X
2	56677421	E442900945	733-029-2018		X
3	60064730	E443191611	792-029-2018	X	
4	2244873K	E443364079	831-029-2018	X	
5	72469447	E444201238	952-029-2018	X	
6	76213242	E444237836	968-029-2018		X
7	49189689	E444469915	992-029-2018		X
8	68674457	E444560823	1023-029-2018		X
9	28678818	E444770119	1039-029-2018	X	
10	87825759	E444982140	1095-029-2018	X	
11	79891659	E444985212	1098-029-2018	X	
12	22516026	E444986065	1099-029-2018		X
13	7627580	E444987010	1101-029-2018		X
14	87825759	E445533447	1153-029-2018	X	

Fuente: Información proporcionada por la entidad y cotejada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Criterio

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". Romano II, establece: "Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipales del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observarán las siguientes normas:"

"...numeral 10, establece: "Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de servicios y/o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional. Para el cumplimiento de lo pactado, la persona contratada deberá prestar la "fianza o garantía de cumplimiento", de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado."

"... numeral 12, establece: "Las personas contratadas con cargo al renglón referido no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante y así deberá estipularse en su referido contrato, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para el cual fuere contratado."

Causa

El Procurador General de la Nación, aprobó contratos que contenían información incorrecta e incompleta y el Jefe de Recursos Humanos suscribió y no verificó que los contratos administrativos se elaboraran incluyendo los preceptos legales vigentes.

Efecto

Contratos susceptibles de controversia entre las partes en perjuicio de los intereses de la entidad.

Recomendación

Al Procurador General de la Nación y al Jefe de Recursos Humanos, que previo a la elaboración, suscripción y aprobación, de los contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales individuales, se verifique que se incluyan los



aspectos o normativas legales vigentes aplicables, en lo que corresponde a las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Comentario de los responsables

En oficio DS-238-2019JLDV/adb de fecha 05 de abril de 2019, el Procurador General de la Nación, Jorge Luis Donado Vivar, quien fungió en el cargo del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Con respecto a este asunto, causa extrañeza que, por los supuestos errores o deficiencias incurridas por las dependencias responsables de la elaboración de los contratos de servicios técnicos o profesionales se pretenda vincular a la máxima autoridad de la Institución. De los comentarios externados en el apartado de "Causa" se deduce que los Auditores Gubernamentales, están asumiendo que, previo a la aprobación de esta clase de contratos, el suscrito debería revisar cada uno de ellos, para asegurarse que, en su elaboración, no se incurrió en algún tipo de error o irregularidad.

Esta interpretación esta evidentemente equivocada ya que se trata de más de 500 contratos. Si bien es cierto, la reglamentación vigente establece que los contratos deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución, esto no significa que la responsabilidad por algún error cometido en las dependencias delegadas para esta operación, sea compartida con la máxima autoridad quien, por razones obvias, no debe ni tiene la oportunidad ni el tiempo necesario para revisar cada expediente y contrato para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos legales.

Es por esa razón, que la aprobación se hace por medio de un Acuerdo que involucra a todos los contratos que se suscriben durante un período temporal en cada ejercicio fiscal.

En términos, prácticos es imposible que la máxima autoridad de la institución, revise todos y cada uno de los contratos, antes de emitir el Acuerdo de aprobación. Consecuentemente, se estima que, extender la responsabilidad de algún error o deficiencia a dicho funcionario es improcedente e injusto, por las razones expuestas.

Por lo antes indicado, se solicita que la responsabilidad derivada de la aprobación de dichos contratos no sea imputada al suscrito, por tratarse de la parte final de un proceso cuya gestión se delega en otras dependencias administrativas de la institución.

Independientemente de los argumentos válidos expuestos anteriormente, el error determinado de consignar incorrectamente el año de la circular conjunta que se



hace referencia, no causa ningún daño o menoscabo a los intereses del erario nacional y debe considerarse que dicho error fue subsanado en los contratos administrativos suscritos a partir del mes de septiembre de 2018.

Respecto a lo manifestado de que no se estipuló en ninguna cláusula del contrato, que las personas contratadas no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante, se deduce que los señores Contralores actuantes quisieran o sugieren que se debe especificar un horario. A este respecto el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala, 6ª. Edición, indica que el renglón presupuestario "029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, Incluye honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia..." "... Es imperativo que la consignación de un horario o jornada específica consignada en un contrato, daría por resultado una relación de dependencia, lo cual sería a todas luces una mala aplicación de dicho renglón presupuestario y crear una vinculación que la relacionaría al Código de Trabajo y no a la Ley de Contrataciones del Estado que es la que regula este tipo de contrataciones..."

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, Jessica del Pilar Ugarte Porras, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 03 de julio de 2018, manifiesta: "...Respecto a la postura del señor contralor, como lo indique para que se faccionara los contratos de cada ejercicio fiscal estos pasaban por diferentes filtros siendo estos, la Dirección de Consultoría, Auditoría Interna, y Dirección Financiera, y la Jefatura de Recursos Humanos cumplía con lo indicado por las diferentes direcciones, y siempre cumplió con todo lo estipulado por la Ley, y nunca entre en controversia con los Contratistas por lo indicado en dichos contratos. Por lo anterior indico que los contratos suscritos y autorizados por mi persona eran revisados antes de iniciar cada ejercicio fiscal por la Auditoría Interna, Dirección Financiera y Dirección de Consultoría, y acatando las instrucciones de dichas direcciones se faciono el formato del contrato que en este momento nos atañe, en mi papel como Jefa de Recursos Humanos siempre estuve pendiente de acatar todos los preceptos legales y cuidando siempre los intereses del Estado, y por ser una entidad eminentemente jurídica siempre acate lo que los órganos jurisdiccionales me indicaban, indicaciones que fueron en forma verbal, asimismo ratifico que siempre fui cuidadosa de cumplir con lo que la Ley me indicaba, especialmente con lo indicado en el Decreto 50-2016 Ley del Presupuesto vigente para el año 2018, párrafo quinto que indicaba entre otros que las personas a contratar no tenían calidad de servidores públicos, y por ende no tenían derecho a ninguna prestación laboral al acatar lo indicado en este Decreto, no se les tenía ni se les consideraba como Servidores Públicos no se les obligaba a que cumplieran ningún horario ni jornada de trabajo, ya que únicamente prestaban Servicios y no se les consideraba como Servidores públicos, y para lo cual se puede demostrar solicitando a la Jefatura de Recursos



Humanos ponga a la vista el marcaje de los servidores públicos de la Institución y verifiquen si algún contratista tenía registro para marcar, lo cual será negativo y así se confirmará que ningún contratista estaba sujeto a jornada u horario de trabajo.

Conclusiones: Por consiguiente pido al señor Auditor Gubernamental que el presente hallazgo quede desvanecido totalmente en mi favor, en virtud que al faccionar dichos contratos se cumplía con las directrices giradas por las Direcciones indicadas anteriormente. Y no hubo perjuicio alguno a favor del Estado...”

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, Dora Beatríz Lémus García, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período del 04 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...En la notificación recibida se establece que se elaboraron, suscribieron y aprobaron contratos para la prestación de servicios técnicos y profesionales individuales en general, en la que se citó la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 02 de enero de 1997. Respecto a lo anterior, se analizó la modificación realizada en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en fecha 11 de enero de 2017, la cual no sufrió ningún cambio en el apartado que se refiere a la fianza de cumplimiento.

Es por esto que el procedimiento para la adquisición de fianza se sigue realizando y cumpliendo a cabalidad. Cabe mencionar que los contratos en los cuales se citó la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 02 de enero de 1997, ya no se encuentra vigente pero no obstante al suscribir los contratos mencionados, se consignó involuntariamente dicha circular, siendo lo correcto la circular de fecha 11 de enero del 2017; por tal aspecto actué de buena fe y en conocimiento de la ley. En ese sentido mi actuación no produjo ninguna consecuencia legal, administrativa o financiera para la institución, tampoco se menoscabó al patrimonio de la Procuraduría General de la Nación, mucho menos afectó el desenvolvimiento normal y continuo de los contratistas que prestaron en su oportunidad los servicios técnicos y profesionales ante esta entidad pública. Ofrezco probar este argumento con los Códigos Únicos de Registro en donde consta el pago de los 14 contratistas...”

En relación a lo anterior es importante mencionar que a partir del 04 de julio de 2018, fecha en la que tuvo cambio la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, se llevó a cabo la revisión de las cláusulas que contienen los contratos administrativos, en la que se corrigieron aspectos relacionados específicamente a la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en fecha 11 de enero



de 2017. Estos cambios surgieron efecto a partir de la renovación de contratos en el mes de septiembre del 2018..."

Con respecto a la recomendación de indicar que las personas contratadas no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante, se considera que lo indicando en la cláusula número cuatro queda expresamente claro al hacer constar que por la naturaleza del contrato, el contratista no tiene calidad de personal permanente, no crean relación laboral entre las partes. Esto deduce que no existe relación de dependencia y no es necesario y lógico indicar un horario u jornada de trabajo, porque ello facultaría al contratista para invocar la existencia de relación laboral e impugnar en la vía judicial tal aspecto (Procedimientos de reinstalación y cobro de prestaciones laborales).

Vale la pena resaltar que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala establece lo siguiente: "029 otras remuneraciones de personal temporal: En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados a una unidad ejecutora del estado y que podrán ser dotados de los enceres y o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un periodo fiscal"

Esta norma denota que no es necesario establecer que los contratistas no denotan un horario u jornada de trabajo en los contratos suscritos bajo el renglón 029 por efectos expuestos en el párrafo anterior..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Procurador General de la Nación, Jorge Luis Donado Vivar, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, al manifestar que si bien es cierto, la reglamentación vigente establece que los contratos administrativos deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución, eso no significa que la responsabilidad por algún error cometido, sea compartida con la máxima autoridad, comentario que el equipo de auditoría no comparte, toda vez que los contratos administrativos fueron aprobados con deficiencias en donde el Procurador General de la Nación es parte del proceso de contratación, asimismo es importante indicar que el equipo de auditoría no sugiere que se debe especificar horario en los contratos, sino que se debe estipular en los mismos "que las personas contratadas no están sujetas a jornada u horario de trabajo..." lo que conllevaría a posibles controversias entre las partes en perjuicio de los intereses de la entidad.

Se confirma el hallazgo para Jessica del Pilar Ugarte Porras, Jefe de Recursos Humanos, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, al manifestar que la Jefatura de Recursos Humanos cumplía con lo



indicado por las direcciones de la entidad encargadas de revisar los contratos antes de iniciar cada ejercicio fiscal, sin embargo este comentario no lo comparte el equipo de auditoría, toda vez que los contratos fueron aprobados, sin atender en su totalidad las observaciones trasladadas por parte de la Dirección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, según oficio No. 183-2017 Consultoría GJAM de fecha 28 de junio de 2017, relacionadas con tomar en cuenta la Circular Conjunta emitida en enero de 2017 y de incluir dentro del contrato que la persona a contratar no se encuentra sujeta a jornada u horario de trabajo, entre otras, lo que conllevó a que se suscribiera y aprobaran contratos con deficiencias.

Se confirma el hallazgo para Dora Beatriz Lémus García, Jefe de Recursos Humanos, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido a que manifiesta que la Circular Conjunta de fecha 02 de enero de 1997 ya no se encontraba vigente, no obstante al suscribir los contratos, se consignó involuntariamente, asimismo indica que la Jefatura de Recursos Humanos sufrió cambios a partir del 04 de julio de 2017 y que se llevó a cabo la revisión de las cláusulas contenidas en los contratos administrativos, en la que se corrigieron aspectos relacionados específicamente a la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en fecha 11 de enero de 2017 y que los cambios surtieron efecto a partir de la renovación de contratos en el mes de septiembre del 2018 y seguidamente manifiesta que no es necesario y lógico indicar horario y jornada de trabajo; con estos comentarios el equipo de auditoría confirma que se evidencia que se elaboraron y suscribieron contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales individuales en general con deficiencias y además que al asumir la Jefatura de Recursos Humanos, no dio seguimiento en su totalidad a las observaciones emitidas por la Dirección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, según oficio No. 183-2017 Consultoría GJAM de fecha 28 de junio de 2017, las cuales incluía indicar que la persona a contratar no se encuentra sujeta a jornada u horario de trabajo, entre otras, de no incluirse en los contratos administrativos conllevaría a posibles controversias entre las partes en perjuicio de los intereses de la entidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	DORA BEATRIZ LEMUS GARCIA DE SANCHEZ	3,050.00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JESSICA DEL PILAR UGARTE PORRAS	3,050.00
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	JORGE LUIS DONADO VIVAR	5,064.00
Total		Q. 11,164.00



Hallazgo No. 2

Falta de elaboración de términos de referencia en contratación de servicios técnicos y profesionales

Condición

En el programa 11 Representación y Defensa de los Intereses del Estado, renglones presupuestarios 182 Servicios médico-sanitarios y 183 Servicios jurídicos y en el programa 13 Protección de los Derechos de la Familia Servicios Personales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció en muestra de auditoría, que para la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales de Procurador Jurídico, Profesional de la Procuraduría, Profesional de la Procuraduría (sede Regional), Profesional en Psicología, Profesional en Psicología (sede Regional), Técnico Investigador, Profesional en Trabajo Social y Técnico(a) en Trabajo Social, no se elaboró documento que estableciera los Términos de Referencia de los servicios a contratar siguientes:

Contrato Administrativo Programa 11 Renglón 182							
No.	Número	Fecha	Plazo de	Plazo al	Tipo de Servicio	Monto en Q.	Monto sin IVA en Q.
1	10-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	39,483.87	35,253.46
2	166-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	56,000.00	50,000.00
3	13-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL) EN	39,483.87	35,253.46
4	153-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL) EN	56,000.00	50,000.00
5	281-18-2018	16/07/2018	16/07/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL) EN	44,129.03	39,400.92
6	16-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL) EN	39,483.87	35,253.46
7	155-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL) EN	56,000.00	50,000.00
8	22-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL) EN	39,483.87	35,253.46
9	151-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL) EN	56,000.00	50,000.00
10	24-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL) EN	39,483.87	35,253.46
11	154-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL) EN	56,000.00	50,000.00
12	35-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	39,483.87	35,253.46
13	163-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	56,000.00	50,000.00
14	53-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	39,483.87	35,253.46



					PSICOLOGIA		
15	167-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	56,000.00	50,000.00
16	62-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	39,483.87	35,253.46
17	165-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	56,000.00	50,000.00
18	66-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	39,483.87	35,253.46
19	156-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	56,000.00	50,000.00
20	71-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	39,483.87	35,253.46
21	157-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	56,000.00	50,000.00
22	112-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	39,483.87	35,253.46
23	158-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	56,000.00	50,000.00
24	124-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	39,483.87	35,253.46
25	164-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	56,000.00	50,000.00
26	285-18-2018	18/07/2018	18/07/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA REGIONAL (SEDE)	43,612.90	38,940.09
27	286-18-2018	19/07/2018	19/07/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA EN	43,354.84	38,709.68
TOTALES						1,276,903.21	1,140,092.21

Fuente: Información proporcionada por la entidad sobre contratos suscritos durante el período auditado.

Contratos Administrativos Programa 11 Renglón 183							
No.	Número	Fecha	Plazo de	Plazo al	Tipo de Servicio	Monto en Q.	Monto sin IVA en Q.
1	85-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
2	278-18-2018	11/07/2018	11/07/2018	30/09/2018	PROCURADOR JURIDICO	16,054.52	14,343.32
3	351-18-2018	01/10/2018	01/10/2018	31/10/2018	PROCURADOR JURIDICO	6,000.00	5,357.14
4	361-18-2018	05/11/2018	05/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
5	87-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
6	218-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
7	14-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
8	205-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
9	304-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
10	138-18-2018	06/03/2018	06/03/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,032.26	15,207.38
11	226-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
12	321-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
13	29-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
14	176-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	33,000.00	29,464.29
15	328-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	32,266.67	28,809.53
16	91-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	54,290.32	48,473.50
17	171-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	33,000.00	29,464.29
18	323-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	32,266.67	28,809.53
19	95-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
20	255-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	42,000.00	37,500.00
21	18-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09



22	177-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
23	329-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
24	130-18-2018	17/01/2018	17/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	49,322.58	44,038.02
25	193-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
26	294-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
27	31-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
28	173-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
29	325-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
30	134-18-2018	01/02/2018	01/02/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	44,000.00	39,285.71
31	196-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
32	297-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
33	82-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	TECNICO INVESTIGADOR	29,612.90	26,440.09
34	210-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	TECNICO INVESTIGADOR	18,000.00	16,071.43
35	308-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	TECNICO INVESTIGADOR	17,600.00	15,714.29
36	38-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
37	179-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
38	331-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
39	77-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
40	189-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
41	341-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
42	125-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
43	192-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
44	293-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
45	59-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
46	208-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
47	307-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
48	283-18-2018	18/07/2018	18/07/2018	31/10/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	20,709.68	18,490.79
49	25-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	29,612.90	26,440.09
50	178-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	18,000.00	16,071.43
51	330-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	17,600.00	15,714.29
52	99-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
53	172-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
54	324-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
55	45-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	TECNICO INVESTIGADOR	29,612.90	26,440.09
56	190-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	TECNICO INVESTIGADOR	18,000.00	16,071.43
57	291-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	TECNICO INVESTIGADOR	17,600.00	15,714.29
58	121-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	TECNICO INVESTIGADOR	29,612.90	26,440.09
59	223-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	TECNICO INVESTIGADOR	18,000.00	16,071.43
60	318-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	TECNICO INVESTIGADOR	17,600.00	15,714.29
61	43-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	TECNICO INVESTIGADOR	29,612.90	26,440.09



62	203-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	TECNICO INVESTIGADOR	18,000.00	16,071.43
63	303-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	TECNICO INVESTIGADOR	17,600.00	15,714.29
64	65-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
65	215-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
66	313-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
67	118-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
68	199-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
69	300-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
70	270-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	ASESOR DE DESPACHO SUPERIOR	186,305.00	166,343.75
71	33-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
72	170-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
73	322-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
74	132-18-2018	26/01/2018	26/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	46,129.03	41,186.63
75	195-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
76	296-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
77	113-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
78	225-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
79	320-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
80	46-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	29,612.90	26,440.09
81	180-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	18,000.00	16,071.43
82	332-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	17,600.00	15,714.29
83	131-18-2018	18/01/2018	18/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	48,967.74	43,721.20
84	194-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
85	295-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
86	19-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	54,290.32	48,473.50
87	188-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	33,000.00	29,464.29
88	340-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	32,266.67	28,809.53
89	23-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	29,612.90	26,440.09
90	184-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	18,000.00	16,071.43
91	336-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	17,600.00	15,714.29
92	111-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	TECNICO INVESTIGADOR	29,612.90	26,440.09
93	224-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	TECNICO INVESTIGADOR	18,000.00	16,071.43
94	319-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	TECNICO INVESTIGADOR	17,541.33	15,661.90
TOTALES						2,801,952.19	2,501,743.22

Fuente: Información proporcionada por la entidad sobre contratos suscritos durante el período auditado.

Contratos Administrativos Programa 13 Renglón 029							
No.	Número	Fecha	Plazo del	Plazo al	Tipo de Servicio	Monto en Q.	Monto sin IVA en Q.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
 PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



1	26-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
2	28-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
3	55-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
4	84-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
5	106-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
6	130-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
7	131-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
8	133-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
9	137-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
10	141-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
11	142-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
12	143-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
13	146-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
14	148-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
15	149-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
16	157-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
17	159-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
18	186-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
19	194-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
20	201-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
21	214-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
22	215-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
23	249-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
24	277-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
25	302-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
26	304-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
27	306-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
28	378-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
29	379-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
30	417-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
31	897-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	56,000.00	50,000.00
32	898-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	56,000.00	50,000.00
33	905-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
34	908-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	56,000.00	50,000.00
35	973-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00



36	970-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
37	971-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
38	909-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
39	911-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
40	915-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
41	989-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
42	990-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
43	947-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
44	987-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
45	980-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
46	983-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
47	984-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
48	957-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
49	963-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
50	966-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
51	896-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
52	994-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
53	1006-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
54	1007-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
55	1010-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
56	1014-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
57	1015-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
58	1059-029-2018	21/06/2018	21/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	69,666.67	62,202.38
59	1559-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
60	1253-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO(A) EN TRABAJO SOCIAL	12,002.67	10,716.67
61	1380-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
62	1252-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
63	1381-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
64	1551-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
65	1552-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
66	1415-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
67	1553-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
68	1394-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
69	1391-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
70	1384-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67



71	1258-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
72	1385-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
73	1386-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
74	1387-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
75	1397-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
76	1388-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
77	1390-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
78	1497-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
79	1395-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
80	1327-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
81	1278-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
82	1502-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
83	1574-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
84	1326-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	16,016.00	14,300.00
85	1263-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
86	1264-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
87	1265-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
88	1392-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
89	1331-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	16,016.00	14,300.00
90	1498-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
91	1393-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
92	1268-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
93	1495-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
94	1389-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
95	1427-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
96	1496-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
97	1406-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
98	1580-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
99	1399-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
100	1344-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
101	1545-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
102	1538-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
103	1539-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
104	1408-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	21,998.67	19,641.67
105	1281-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
106	1409-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
107	1282-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
108	1283-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
109	1583-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (SEDE)	16,016.00	14,300.00



					REGIONAL)		
110	1296-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
111	1289-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
112	1412-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
113	1294-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
114	1585-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
115	1416-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
Totales						4,529,596.42	4,044,282.53

Fuente: Información proporcionada por la entidad sobre contratos suscritos durante el período auditado.

RESUMEN CONTRATOS RENGLÓN 029 Y SUBGRUPO 18			
PROGRAMA	RENLÓN	VALOR CON I.V.A. EN Q.	VALOR SIN I.V.A. EN Q.
11	182	1,276,903.21	1,140,092.21
11	183	2,801,952.19	2,501,743.22
13	029	4,529,596.42	4,044,282.53
TOTALES		8,608,451.82	7,686,117.96

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General, establece: "Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento."

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". Romano II, establece: "Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipales del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observarán las siguientes normas:"

"...numeral 2, establece: "Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia



que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y el monto de la contratación.”

Causa

El Procurador General de la Nación aprobó contratos administrativos y el Jefe de Recursos Humanos suscribió contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales individuales, sin observar el cumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de contratación de servicios técnicos y profesionales individuales, por no tener definidos los requisitos mínimos de contratación, en perjuicio de los intereses de la entidad.

Recomendación

Al Procurador General de la Nación y al Jefe de Recursos Humanos, que previo a la suscripción y aprobación de los contratos administrativos, se requiera los términos de referencia para las contrataciones de los servicios técnicos y profesionales individuales en general, documento que debe contener como mínimo y definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación, entre otros.

Comentario de los responsables

En oficio DS-238-2019JLDV/adb de fecha 05 de abril de 2019, el Procurador General de la Nación, Jorge Luis Donado Vivar, quien fungió en el cargo del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...Se informa que el documento oficial que establece la relación de los servicios técnicos y profesionales de la institución, son los contratos administrativos, los que describen en clausula segunda los términos de referencia de cada contratación, no existe ninguna normativa que indique se debe contar con un documento adicional que establezca términos de referencia. Se acompaña copia de un contrato administrativo en la que se puede observar en clausula segunda Términos de referencia, que lista las actividades.

Por lo antes indicado, se solicita se deje sin efecto el presente hallazgo, toda vez que en el contrato de mérito, si se consignan los términos de referencia respectivos de acuerdo a la naturaleza de cada contratación...”

En s/n de fecha 08 de abril de 2019, Gladys Annabella Morfin Mansilla, quien fungió como Procurador General, por el período del 01 de enero al 17 de mayo de



2018, manifiesta: "...Con respecto a este punto, causa extrañeza que, por los supuestos errores o deficiencias incurridas por las dependencias responsables de la elaboración de los contratos de servicios técnicos o profesionales, se pretenda vincular a la máxima autoridad de la Institución, se deduce que los Auditores Gubernamentales, están asumiendo que, previo a la aprobación de esta clase de contratos, la suscrita debería revisar cada uno de ellos, para asegurarse que en su elaboración no se incurrió en algún tipo de error o irregularidad lo que implicaría desatender su función esencial, cual es, fungir como abogada del Estado.

Esta interpretación excede la posibilidad de contar con el tiempo suficiente para atender esa labor administrativa que compete a otra área subordinada y con funciones específicas. Si bien es cierto, la reglamentación vigente establece que los contratos deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución, ello no significa que la responsabilidad por algún error cometido en las dependencias delegadas para estas actividades administrativas, sea compartida con la máxima autoridad quien, por razones obvias, no debe ni tiene la oportunidad ni el tiempo necesario para revisar cada expediente y contrato para comprobar directamente que los mismos cumplen con todos los requisitos legales.

Es por esa razón, que la aprobación se hace por medio de un Acuerdo que involucra a todos los contratos que se suscriben durante un período determinado en cada ejercicio fiscal.

En términos, prácticos es imposible que la máxima autoridad de la institución, revise todos y cada uno de los contratos, antes de emitir el Acuerdo de aprobación. Sin embargo, he de aclarar que siempre se me informó que los términos de referencia de los contratos están contenidos en el Sistema de Gestión Web, apareciendo en el Menú Recursos Humanos, que contiene el padrón de empleados y tales Términos de referencia, el cual siendo electrónico es susceptible de ser confirmado por los señores auditores. Por otra parte, fue consistente la instrucción a la Jefatura de Recursos Humanos por parte del Despacho a cargo de la suscrita, que toda contratación debía ser antecedida por un proceso de Convocatoria a técnicos y profesionales, publicada en las redes sociales, los cuales debían llenar un perfil previamente elaborado, luego eran sometidos a entrevista y pruebas de idoneidad por una terna calificadora, las que si eran superadas, concluían con la respectiva contratación. Adicionalmente debo indicar que por instrucciones de la suscrita a la Jefatura de Recursos Humanos ésta se encontraba elaborando el Manual de puestos y funciones que era necesario para la debida contratación del personal.

Por lo antes indicado, se solicita tener en consideración que, la responsabilidad derivada de la aprobación de dichos contratos no sea imputada a la suscrita por tratarse de la parte final de un proceso, cuya gestión se delega en otras



dependencias administrativas de la institución...”

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, Jessica del Pilar Ugarte Porras, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 03 de julio de 2018, manifiesta: “...Desde el día que fui nombrada como Jefe de Recursos Humanos en la redacción de los contratos siempre se verificaron los términos de referencia de cada contratación, especialmente en la gestión de la Licenciada Gladys Anabella Morfín Mansilla siempre se veía porque cada contratista cumpliera con el perfil que se necesitaba para cada clase de contratación, lo cual solicito puedan verificar en la UNIDAD DE INFORMATICA, ya que cada contrato esta elaborado de conformidad con los términos de referencia que están cargados en el sistema digital de Informática por cargo. Asimismo es de hacer énfasis que en el periodo de la Licenciada Morfín, antes de la contratación se elaboraban y se lanzaban convocatorias externas para las contrataciones y desde allí iban inmersos los términos de referencia, lo cual pueden constatar a través de la Unidad de Comunicación Social que era la Unidad que lanzaba las convocatorias, la última fue en el mes de junio del año dos mil dieciocho.

La Ley indica que los términos de referencia deberán generarse, no indica que debe ser un documento aparte del contrato, los términos de referencia se generaron ya que se cargaron al sistema y están explícitos en cada contrato, cumpliendo así lo indicado por la Ley.

Conclusiones. Por consiguiente pido al señor Auditor Gubernamental que el presente hallazgo quede desvanecido totalmente en mi favor, en virtud de no existir elementos legales suficientes, ya que los términos de referencia de cada contrato si fueron generados...”

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, Dora Beatriz Lémus García, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período del 04 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en fecha 11 de enero de 2017, en el numero romano II e inciso 2, indica que para la contratación de los servicios técnicos y profesionales individuales en general, se deberán generar Términos de Referencia que definan el alcance y objetivo de cada contratación. Los Término mencionados anteriormente se estipulan en cada contrato en la segunda cláusula en la que establece cada una de las actividades de los contratistas y el objetivo de las mismas. El verbo rector “deberá generarse” se cumple a cabalidad en el mismo contenido del contrato y dicha norma no obliga a generar un documento distinto lo que generaría exceso de papelería y duplicidad de documentos...”



En cuanto a la observación de que no se elaboró un documento que estableciera los términos de referencia de los servicios a contratar, la circular ya mencionada no obliga que se deba generar algún documento específico con los términos de referencia, ni en la normativa que menciona este hallazgo y tampoco regula que se debe contar con un manual de actividades para contratistas, sin embargo el control de dichos términos se lleva actualmente en el Sistema Interno de Gestión de Recursos Humanos...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Procurador General de la Nación, Jorge Luis Donado Vivar, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido a que informa que los contratos administrativos son el documento oficial que establece la relación de los servicios técnicos y profesionales de la institución y que en cláusula segunda se describen los términos de referencia de cada contratación, por no existir ninguna normativa que indique que se debe contar con un documento adicional que establezca términos de referencia, comentario que el equipo de auditoría no comparte, debido a que el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado establece una serie de requisitos y que éstos regirán en lo que fuere aplicable en la elaboración de términos de referencia, además de los contenidos en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en la Cláusula Segunda Términos de Referencia del contrato únicamente detalla actividades a realizar por parte del contratista y no contiene el alcance y objetivo de la contratación, resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, entre otros, aspectos mínimos que no se evidencian.

Se confirma el hallazgo para Gladys Annabella Morfin Mansilla, Procurador General de la Nación, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido a que manifiesta que siempre se le informó que los términos de referencia de los contratos están contenidos en el Sistema de Gestión Web, en el Menú Recursos Humanos, que contiene el padrón de empleados y tales Términos de referencia, además que la responsabilidad derivada de la aprobación de dichos contratos no sea imputada a la suscrita por tratarse de la parte final de un proceso, comentario que el equipo de auditoría no comparte debido a que el sistema que menciona solo muestra el detalle de actividades por cargo, no así los requisitos mínimos de alcance y objetivo de la contratación, resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, entre otros, asimismo se hace referencia a empleados, lo cual es impropio debido a que estos son contratistas y por último es importante



indicar que el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que queda bajo la responsabilidad de las autoridades que aprueben el contrato, verificar su cumplimiento.

Se confirma el hallazgo para Jessica del Pilar Ugarte Porras, Jefe de Recursos Humanos, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido a que manifestó que la Ley no establece que los términos de referencia debe ser un documento aparte del contrato, por lo que se generaron en el sistema de la entidad y están explícitos en cada contrato, comentario que el equipo de auditoría no comparte, debido a que el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado establece una serie de requisitos y que éstos regirán en lo que fuere aplicable en la elaboración de términos de referencia, además de los contenidos en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en la Cláusula Segunda Términos de Referencia del contrato únicamente describe detalle de actividades a realizar por parte del contratista y no contiene el alcance y objetivo de la contratación, resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, entre otros, aspectos mínimos que no se evidencian, además no se atendió la indicación por parte de la Dirección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, según oficio No. 183-2017 Consultoría GJAM de fecha 28 de junio de 2017, relacionada a los términos de referencia.

Se confirma el hallazgo para Dora Beatriz Lémus García, Jefe de Recursos Humanos, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido a que indicó que los términos de referencia se estipulan en cada contrato en la segunda cláusula, asimismo indica que la norma no obliga a generar un documento distinto, porque generaría exceso de papelería y duplicidad de documentos, comentario que el equipo de auditoría no comparte, debido a que el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado establece una serie de requisitos y que éstos regirán en lo que fuere aplicable en la elaboración de términos de referencia, además de los contenidos en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en la Cláusula Segunda Términos de Referencia del contrato únicamente describe detalle de actividades a realizar por parte del contratista y no contiene el alcance y objetivo de la contratación, resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, entre otros, aspectos mínimos que no se evidencian, además no se atendió la indicación por parte de la Dirección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación, según oficio No. 183-2017 Consultoría GJAM de fecha 28 de junio de 2017, relacionada a los términos de referencia, durante su gestión.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	DORA BEATRIZ LEMUS GARCIA DE SANCHEZ	324.33
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	GLADYS ANNABELLA MORFIN MANSILLA	591.98
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	JORGE LUIS DONADO VIVAR	944.89
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JESSICA DEL PILAR UGARTE PORRAS	1,212.54
Total		Q. 3,073.74

Hallazgo No. 3**Incumplimiento a la normativa del Fondo Rotativo y de caja chica****Condición**

La cuenta contable 1134 Fondos en Avance del Balance General al 31 de diciembre de 2018, al verificar en el reporte de Listado de Facturas en Rendición y la documentación que soportan los CUR según muestra por reintegro del Fondo Rotativo Interno, se estableció que en las reposiciones de fondos de las cajas chicas de las delegaciones Regionales y de la Unidad de Compras, se liquidaron documentos con fechas de gasto de enero, agosto, septiembre, octubre, noviembre, todas del ejercicio fiscal 2017, debiéndose haber reportado, registrado y liquidado en ese ejercicio, siendo los siguientes:

LISTADO DE FACTURAS POR RENDICIONES DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017							
BENEFICIARIO	NIT	DOCUMENTO	FECHA	FECHA DE LIQUIDACIÓN			VALOR
				ENTRADA	CUR	FECHA	
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.	30370299	35ZAC-24095	29/11/2017	14	702	21/02/2018	33.00
GUZMAN PORTILLO VILMA CONSUELO	42313406	A-822	30/11/2017	14	702	21/02/2018	96.00
JEMABAL, S.A.	12515051	SEE-65519	29/11/2017	15	703	21/02/2018	35.00
JEMABAL, S.A.	12515051	SEE-65535	30/11/2017	15	703	21/02/2018	30.00
GRIJALVA YAC DORA MARITZA	54983878	A 26193	5/01/2017	27	727	28/02/2018	145.00
MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO	5883644	N-769178	25/08/2017	18	728	28/02/2018	222.59
MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO	5883644	N-840254	21/09/2017	18	728	28/02/2018	186.69
MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO	5883644	N-917495	20/10/2017	18	728	16/03/2018	181.50
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.	30370299	30C-64830	29/11/2017	25	818	16/03/2018	36.00
TRANSPORTE, EMPAQUE Y							



ALMACENAJE, S.A.	30370299	30A-40720	30/11/2017	25	818	16/03/2018	50.00
CARGO EXPRESO, S.A.	5750814	FACE-63-A07-001-170000004913	27/11/2017	26	819	16/03/2018	33.00
CARGO EXPRESO, S.A.	5750814	FACE-63-A07-001-170000004947	30/11/2017	26	819	16/03/2018	46.00
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.	14946203	RJO-131973	03/11/2017	26	819	16/03/2018	435.00
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.	14946203	RJO-131974	03/11/2017	26	819	16/03/2018	87.00
CARGO EXPRESO, S.A.	5750814	A29-18705	24/11/2017	27	820	16/03/2018	36.00
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.	30370299	6COA-17978	28/11/2017	27	820	27/03/2018	36.00
DOMINGUEZ FUENTES DE GODINEZ MARIA DORISEL	43929338	C-51	16/10/2017	52	1105	27/03/2018	600.00
MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU	4273109	C-187239	26/11/2017	56	1501	24/04/2018	41.00
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE HUEHUETENANGO	4241045	G 737304	30/11/2017	82	1596	27/03/2018	91.01
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE HUEHUETENANGO	4241045	G 737316	30/11/2017	82	1596	27/03/2018	57.48
TOTALES							2,478.27

Fuente: Reporte generado en SICOIN-WEB R00807883.rpt

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de Probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia."

La Circular No. 9-2017 de la Unidad de Tesorería de la Procuraduría General de la Nación, Recepción de Liquidaciones Finales de Cajas Chicas de la Delegaciones Regionales por cierre del Ejercicio Fiscal 2017, establece: "...que emite anualmente el Ministerio de Finanzas Públicas, la Unidad de Tesorería estará recibiendo hasta el 1 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA CAJA CHICA QUE SE ENCUENTRA BAJO SU RESPONSABILIDAD...", establece: "Todo documento pagado por el Delegado Regional, posterior a la fecha de liquidación indicada, será reintegrada en el mes de enero de 2018, toda vez reúna los requisitos establecidos y se tenga autorizada la disponibilidad del Fondo Rotativo Institucional, asignado para el ejercicio fiscal 2018."

El Acuerdo 148-2015, del Procurador General de la Nación, Manual de Normas y



Procedimientos Unidad de Tesorería, 15.3 MATRIZ DEL PROCESO DE REPOSICIÓN DE GASTOS POR CAJA CHICA, actividades del proceso del responsable Asistente de Tesorería, numeral 1, establece: "Sella y firma de recibido el formulario electrónico FE-FRI-CCH-02 Reposición de Gastos de Caja Chica. Numeral 2, establece: "Procede a revisar la "Reposición de Gastos por Caja Chica" con la documentación adjunta, que cumpla con la normativa establecida." Numeral 3, establece: "Sella y firma de revisado cada documento en el reverso y traslada." Actividades el responsable Jefe de Tesorería, numeral 4, establece: "Recibe Reposición de Gastos por Caja Chica con la documentación adjunta." Numeral 5, establece: "Verifica y sella en el reverso de cada documento en el reverso y traslada."

Causa

El Encargado de Caja Fiscal de la Unidad de Tesorería, realizó deficiente supervisión en la verificación de la documentación para reintegro de los fondos de cajas chicas y la Secretaria Ejecutiva II, de la Unidad de Tesorería, no procedió a revisar adecuadamente la reposición de los citados fondos y que cumplieran con la normativa establecida.

Efecto

Deficiencia en la administración del Fondo Rotativo Institucional al liquidar gastos del ejercicio fiscal 2017 en el ejercicio fiscal 2018.

Recomendación

El Procurador General de la Nación, debe girar instrucciones al Director Financiero y este a su vez al Encargado de Caja Fiscal, para que instruya al personal responsable del manejo de fondos de cajas chicas, así como los que verifican, aprueban y revisan la documentación para reintegro de las Cajas Chicas Regionales y Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaria Ejecutiva II, que los gastos a liquidar correspondan al período fiscal y a la fecha de cierre establecido, atendiendo las disposiciones o normativas que correspondan.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 08 de abril de 2019, la Secretaria Ejecutiva II, Donovan David Salazar Salazar, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Encargado de la Caja Fiscal, Magda Eugenia Terrasé Reyes, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiestan: "...Por medio de la Circular 9-2017, se les notificó a todas las Delegaciones Regionales que el 1 de diciembre del año 2017, deberían presentar el cierre del fondo de caja chica asignado para dicho ejercicio fiscal.

Razón por la cual todos los delegados regionales procedieron a realizar su liquidación de fondos de caja chica el 30 de noviembre del año 2017, y la



presentaron en esta Unidad el 1 de diciembre del año 2017.

Así mismo se les indicó que todo documento pagado por el Delegado Regional, posterior a la fecha de la liquidación indicada sería reintegrado en el mes de enero de 2018, toda vez reuniera los requisitos establecidos y se tenga autorizada la disponibilidad del Fondo Rotativo Institucional, asignado para el ejercicio fiscal 2018.

El Fondo Rotativo Institucional para el Ejercicio Fiscal 2018, fue asignado a la Procuraduría General de la Nación, por medio de la Resolución FRI-05-2018 de fecha 16 de enero del año 2018 y el mismo fue depositado en la cuenta de depósitos monetarios 3-033-03537-6 a nombre de Procuraduría General de la Nación el 18 de enero del año 2018.

Se ubicó toda la documentación de soporte del Listado de Facturas por Rendiciones de Fondo Rotativo Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, presentado en el Hallazgo No. 3 por lo que, de acuerdo a la documentación revisada, las Solicitudes de Reintegro presentadas por los Delegados Regionales o las personas que estaban a cargo en ese período fueron presentadas en los meses de diciembre del 2017, enero y febrero del año 2018.

La mayoría de los pagos realizados corresponden al pago de servicio de correspondencia, energía eléctrica y viáticos al interior de las delegaciones de Zacapa, Petén, Quetzaltenango, San Marcos, Jutiapa, Coatepeque, Huehuetenango y Retalhuleu.

Las facturas presentadas corresponden a la semana del 25 al 30 de noviembre del año 2017; por lo que se debe de considerar que las referidas delegaciones liquidaron sus fondos de caja chica en esa semana, tal y como se refleja en los registros del libro de bancos del mes de noviembre del año 2017.

En lo que corresponde al servicio de energía eléctrica de las delegaciones de Quetzaltenango, Jutiapa y Huehuetenango, son los Delegados Regionales quienes gestionan los pagos de dichos servicios; y en el caso de Quetzaltenango las facturas tiene fecha de vencimiento en el mes de diciembre 2017 y enero 2018, aunque los servicios corresponden a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017, las cuales fueron pagadas por la Delegada Regional, en los meses de diciembre y enero, solicitando el reintegro en el mes de enero 2018.

El servicio de energía eléctrica de la Delegación Regional de Retalhuleu, corresponde al mes de noviembre 2017, pero la factura Serie B No. 187239 de la Municipalidad de Retalhuleu, tiene fecha de emisión del 1 de febrero de 2018, razón por la cual corresponde al Ejercicio Fiscal 2018.



El reintegro del Formulario de Viático Liquidación Serie A No. 26193 por valor de Q. 145.00 a nombre de Dora Maritza Grijalva Yac, es de fecha 5 de enero del año 2018, razón por la cual corresponde al Ejercicio Fiscal 2018.

Se amplió la información del Listado de Facturas por Rendiciones de Fondo Rotativo Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, con sus documentos de soporte, en el cual se refleja las fechas en que fueron presentadas las solicitudes de reintegro de los gastos y cuando fueron pagados.

Por lo expuesto, anteriormente se procedió a dar cumplimiento con la revisión de la documentación de acuerdo a la normativa establecida, originando el reintegro de los gastos realizados por los Delegados Regionales.

No obstante, lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera pertinente mencionar que, en el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 37. Egresos devengados y no pagados., establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora.

Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."

Así mismo, en el Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41. Tratamiento de Gastos Devengados No Pagados., se indica que: "El Ministerio de Finanzas Públicas procederá a cancelar los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de (31) de diciembre de cada año, con cargo a las disponibilidades de fondos del siguiente ejercicio fiscal..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Secretaria Ejecutiva II, Donovan David Salazar Salazar y el Encargado de Caja Fiscal, Magda Eugenia Terrasé Reyes, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido a que la deficiencia establecida en la condición del hallazgo, se refiere a que las facturas emitidas y su fecha de emisión fue en el ejercicio 2017 (exceptuando los documentos por las cantidades de Q145.00 y Q41.00 de fecha de emisión de 2018), y que debieron liquidarse oportunamente durante ese mismo ejercicio fiscal; los responsables no atendieron la circular emitida por las autoridades de la Entidad, para que los gastos se registraran presupuestariamente en el periodo que se generaron.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARÍA EJECUTIVA II	DONOVAN DAVID SALAZAR SALAZAR	875.00
ENCARGADO DE CAJA FISCAL	MAGDA EUGENIA TERRASE REYES	1,437.50
Total		Q. 2,312.50

Hallazgo No. 4**Falta de convenios****Condición**

En el programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, al evaluar los documentos que soportan los Comprobantes Únicos de Registro, se estableció que se proporciona alimentos a los agentes de la Policía Nacional Civil, que brindan seguridad en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo no existe documento legal o convenio interinstitucional que respalde la erogación de esos gastos y que establezca cantidad de agentes que brindarían seguridad, tiempos de comida que tendrían derecho, jornada laboral, nombre y apellidos completos del personal, entre otros; erogaciones que se enumeran a continuación:

ALIMENTACIÓN AGENTES DE SEGURIDAD PNC AÑO 2018				
No.	CUR	FECHA	MONTO EN Q.	MONTO SIN I.V.A. EN Q.
1	359	01/02/2018	21,181.25	18,911.83
2	713	22/02/2018	22,903.75	20,449.78
3	1037	26/03/2018	21,513.75	19,208.71
4	1506	25/04/2018	25,547.50	22,810.27
5	1956	30/05/2018	24,078.75	21,498.88
6	2400	28/06/2018	24,978.75	22,302.46
7	3152	29/08/2018	9,475.00	8,459.82
8	3695	08/10/2018	24,819.80	22,160.54
9	3696	08/10/2018	16,051.70	14,331.88
10	4102	26/10/2018	27,656.70	24,693.48
11	4425	23/11/2018	26,639.00	23,784.82
12	4588	10/12/2018	28,417.10	25,372.41
13	5077	20/12/2018	26,597.80	23,748.04
TOTALES			299,860.85	267,732.92

Fuente: Reporte generado en SICOIN-WEB R00807883.rpt e información presentada por la entidad.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2 Negociaciones entre la entidades del sector público, establece: "Se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no



personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley.”

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 5. Negociaciones entre las Entidades del Sector Público, establece: “Las negociaciones entre dependencias de los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de Ley; se podrán hacer con o sin pago, por permuta o por compensación, así: a. Cuando se trate bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades competentes. b. Cuando se trate de transferencia de posesión o de propiedad de bienes inmuebles, previa autorización por Acuerdo Gubernativo, formalizándose mediante escritura pública suscrita ante el Escribano de Cámara y de Gobierno. La Dirección de Bienes del Estado, elaborará el acta de la entrega respectiva y hará en sus registros las anotaciones correspondientes; asimismo el responsable de inventarios de cada entidad realizará sus anotaciones donde corresponda. El sistema GUATECOMPRAS habilitará un módulo específico para que las entidades del sector público publiquen los documentos que respalden este tipo de negociaciones.”

Causa

El Procurador General de la Nación no ha negociado y/o formalizado mediante documento oficial con el Ministro de Gobernación, las condiciones de los agentes de la Policía Nacional Civil que prestan el servicio de seguridad.

El Director Administrativo avaló la nómina del personal de los agentes de la Policía Nacional Civil, en el cual manifiestan el beneficio de alimentación recibido y el Jefe de Seguridad remitió esa nómina para informar que personal cubrió turnos y gozan el beneficio de alimentación, sin tener el documento legal que respalde dicho beneficio.

Efecto

Falta de un documento legal que establezca las condiciones de cooperación entre la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Gobernación, por medio del cual se fomenta la transparencia.

Recomendación

Al Procurador General de la Nación, al Director Administrativo y al Jefe de Seguridad para que gestionen con el Ministerio de Gobernación el documento



legal o convenio que formalice las negociaciones, con relación a la prestación de servicios de seguridad y de existir otros beneficios se evalúen el otorgamiento y legalidad de los mismos para respaldar el gasto.

Comentario de los responsables

En OFICIO DS-238-2019 JLDV/adb de fecha 05 de abril de 2019, el Procurador General de la Nación, Jorge Luis Donado Vivar, quien fungió en el cargo del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Al analizar lo expuesto en el apartado "Criterio" se observa que los señores Auditores Gubernamentales sustentan este hallazgo en la inexistencia de un documento legal o convenio interinstitucional que respalde los gastos que se realizan como consecuencia de la alimentación que se proporciona, desde hace muchos años, a los Agentes de la Policía Nacional que, gracias a la autorización de dicha Dirección, brindan seguridad en el edificio que ocupa la sede central de la Procuraduría General de la Nación y otras oficinas ubicadas en la ciudad capital.

Con respecto a este tema, se estima importante mencionar que aproximadamente desde el año 2000, la institución recibe esta valiosa ayuda y como reciprocidad, se proporciona alimentación a los Agentes que prestan los servicios.

En relación a este asunto, se considera oportuno mencionar que en el artículo 5. literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que "Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades competentes". De lo anterior se desprende que, para que se concrete una cooperación interinstitucional como la que nos ocupa, no es obligatorio que exista un Convenio escrito, ya que dicha normativa, únicamente indica que exista la "autorización de las autoridades competentes" lo cual, en este caso, si existe,...

En vista de lo anterior se estima que, al exigir la existencia de un Convenio escrito, los señores Auditores Gubernamentales se están excediendo en la interpretación de la disposición reglamentaria, en la cual no se indica que deba suscribirse un documento de este tipo..."

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2019, Gladys Annabella Morfin Mansilla, Procurador General de la Nación, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 18 de mayo de 2018, manifiesta: "...Al analizar lo expuesto en el apartado "Criterio" se observa que los señores Auditores Gubernamentales sustentan este hallazgo en la inexistencia de un documento legal o convenio interinstitucional que respalde los gastos que se realizan como consecuencia de la alimentación que se proporciona desde hace muchos años, a los Agentes de la Policía Nacional que,



gracias a la autorización de dicha Dirección, brindan seguridad en el edificio que ocupa la sede central de la Procuraduría General de la Nación y otras oficinas ubicadas en la ciudad capital.

Con respecto a este tema, se estima importante mencionar que no se tiene certeza en cuanto a la fecha desde la cual la PGN recibe esta valiosa colaboración de la Policía Nacional Civil, que ayuda de manera determinante no solo en la protección de las instalaciones de la institución, sino lo máspreciado aún, protege a la niñez que por uno y otro motivo han debido permanecer en sus instalaciones, por lo que, por reciprocidad, razones de humanidad y para evitar el abandono de su función protectora, se les proporciona alimentación a los Agentes que prestan tales servicios.

En relación a este asunto, se considera oportuno mencionar que en el artículo 5 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que "Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades competentes". De lo anterior se desprende que, para que se concrete una cooperación interinstitucional como la que nos ocupa, no es obligatorio que exista un Convenio escrito, ya que dicha normativa, únicamente indica que exista la "autorización de las autoridades competentes" lo cual en este caso, si existe,...

PGN es una institución que atiende a la población guatemalteca en materia de niñez 24 por 24 horas, todos los días del año, a personas que han sido vulneradas en sus derechos, entiéndase adulto mayor, mujeres vulneradas, personas con discapacidad y particularmente niñas, niños y adolescentes. Lo anterior, genera la necesidad que siempre exista personal administrativo de turno asignado tanto a las tareas de atención de los sectores vulnerables mencionados, como personal de seguridad para su debida protección.

La seguridad es un eje fundamental no solo para el resguardo del personal de la institución y sus instalaciones, sino también de las personas que son atendidas, y por ello el trabajo que desarrollan los Agentes de la PNC asignados a la institución es fundamental y requiere de su presencia en los puestos asignados las 24 horas de los 365 días del año.

En virtud de lo anterior, por razones humanitarias, y también de solidaridad con estos agentes que acompañan las labores de PGN, se les brinda alimentación, ya que ellos en sus puestos fijos de vigilancia, carecen de condiciones para prepararlos y tampoco pueden abandonar su puestos para salir a comprarlos, circunstancias que deben ser valoradas y tomadas en cuenta por los señores Auditores de la Contraloría General de la Nación.



La PGN está ubicada en la zona 13 de la ciudad, es un área que adolece en sus alrededores de lugares en donde se puedan adquirir alimentos que no sean de comida rápida y a un precio razonable o accesible para los agentes de PNC, por lo que también como una medida de compensación y seguridad de parte de la propia PGN se les brindan los alimentos.

En vista de lo anterior se estima que, al exigir la existencia de un Convenio escrito, los señores Auditores Gubernamentales se están excediendo en la interpretación de la disposición reglamentaria, en la cual no se indica que deba suscribirse un documento de este tipo, porque lo que persigue la ley es que los alimentos adquiridos por la institución efectivamente sean recibidos por el personal que está prestando un servicio en el cumplimiento de sus fines, y en el particular caso de los alimentos a agentes de la PNC, son servicios de suma importancia para la protección de los sectores vulnerables cuya protección la Constitución Política de la República y la ley se los encomienda a la PGN...”

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2019, Yonattan Leonel Mendizábal, Director Administrativo, quien fungió en el cargo del 01 de abril al 10 de diciembre de 2018, manifiesta: “...Al momento que asumí la jefatura de compras en el año 2016 en el mes de julio, ya se tenían los compromisos adquiridos para la erogación de dicho gasto en virtud que los policías de la Policía Nacional Civil nos apoyan con el servicio de seguridad perimetral, resguardo del ingreso, rondas de prevención y seguridad por turnos en las diversas entradas con las que cuenta la Procuraduría y derivado del bajo presupuesto que tiene la institución en mención, hace más de 15 años se solicitó el apoyo de la Policía Nacional Civil, para la entrega de los alimentos que se les brinda a dichos servidores públicos se lleva un bitácora en conjunto con el Sr. Mónico Corleto y la asistente administrativa Licda. Regina Andreu para llevar un control de los tiempos, horarios, fechas y cantidades de los alimentos servidos extremo que pueden corroborar solicitando los comprobantes únicos de registro (CUR) ya que en cada uno de ellos se adjunta dicho listado. Así mismo durante mi gestión de Director Administrativo seguimos llevando los mismos controles y se apoyó a mejorar las condiciones de los espacios en donde los servidores públicos pernoctan ya que se encontraban en condiciones deplorables y se realizaron varias reuniones con la empresa que brinda el despacho de la alimentación para que les mejoraran el menú derivado de esto dichos servidores me manifestaron su agradecimiento a dichas mejoras ya que como pueden ustedes observar por sentido común lo mínimo que se puede dar a estas personas que nos apoyan por un servicio que precisa y necesita la Procuraduría pero que es incapaz de sostener o solicitar derivado del bajo presupuesto, pues es brindarles las mínimas condiciones para que realicen sus labores, aunado a esto en fecha 18 de agosto de 2017, mi antecesor en el puesto de Director Administrativo, el Lic. Sergio Eduardo Centeno, a través del Oficio No. 372-2017 SECM/sacs, solicita de la manera más cordial posible regularizar la



situación de apoyo de la Policía Nacional Civil a la Procuraduría General de la Nación para que dichas instituciones formulen en conjunto un convenio de cooperación interinstitucional que contemple todos los compromisos y obligaciones de cada una de las partes.

Derivado de la anterior síntesis de la situación que hoy en día aqueja y adolece en la Procuraduría, solicito de la manera más respetuosa posible que sea analizado el caso de los que estamos involucrados en este hallazgo ya que no es posible solicitar el apoyo de una institución del estado y que ellos de buena manera acudan a prestarnos el apoyo y que no sean correspondidos por los menos con la alimentación y el espacio digno para pernoctar, después de toda la gran ayuda que brindan a la institución en la cual tuve el gusto de trabajar...”

En nota número Oficio No. SECM-PGN-001-2019 de fecha 08 de abril de 2019, Sergio Eduardo Centeno Martínez, Director Administrativo, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, manifiesta: “...

1. Hago del conocimiento de la Comisión de Auditoría, que desde el 01 de enero al 31 de MARZO de 2018 desempeñé el cargo de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, lo que acredito con Constancia No. 330-2018 JDPUP/wi.
2. En mi calidad de Ex Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, no estoy de acuerdo con lo expresado en el hallazgo presentado por la comisión de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, basado en lo siguiente:

Al analizar lo expuesto en el apartado “Condición” se observa que los señores Auditores Gubernamentales sustentan este hallazgo en la inexistencia de un documento legal o convenio interinstitucional que respalde los gastos que se realizan como consecuencia de la alimentación que se proporciona, desde hace muchos años, a los Agentes de la Policía Nacional que, gracias a la autorización de dicha Dirección, brindan seguridad en el edificio que ocupa la sede central de la Procuraduría General de la Nación y otras oficinas ubicadas en la ciudad capital.

Con respecto a este tema, se estima importante mencionar que no se tiene certeza en cuanto a la fecha desde la cual la institución recibe esta valiosa ayuda y como reciprocidad, se proporciona alimentación a los Agentes que prestan los servicios.

De conformidad con el principio del Derecho Consuetudinario “Costumbre es una forma inicial del Derecho Consuetudinario que consiste en la repetición constante de un acto que con el paso del tiempo se vuelve obligatoria y por necesidad, consentimiento colectivo y apoyo del poder político llega a convertirse en ley”.



La costumbre es una fuente del derecho administrativo teniendo importancia en las manifestaciones administrativas a través de prácticas que se realizan para el correcto funcionamiento de cada institución, es por eso que a través de esta práctica como lo establece el artículo 2 de la ley del Organismo Judicial decreto 2-89, se encuentra una correcta ejecución para el apoyo a la Policía Nacional Civil a través de la alimentación para los agentes, cumpliendo así con lo estipulado en la ley y en la Constitución de República de Guatemala, "Artículo 3.- Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.", entiendo que es bien fundamental garantizar el derecho básico de la alimentación aplicándolo a través de la fuente siendo una práctica reiterada por parte de la institución. "En Derecho Laboral la importancia de la costumbre como fuente es mayor. Incluso las costumbres favorables al trabajador prevalecen sobre la ley".

3. En el Criterio, se considera oportuno mencionar que en el artículo 5. Literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que "Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades competentes". De lo anterior se desprende que, para que se concrete una cooperación interinstitucional como la que nos ocupa, no es obligatorio que exista un Convenio escrito, ya que dicha normativa, únicamente indica que exista la "autorización de las autoridades competentes" lo cual en este caso, si existe, según se puede observar en las fotocopias adjuntas.

En vista de lo anterior se estima que, al exigir la existencia de un Convenio escrito, los señores Auditores Gubernamentales se están excediendo en la interpretación de la disposición reglamentaria, en la cual no se indica que deba suscribirse un documento de este tipo.

4. En la causa del hallazgo: "... El Director Administrativo avaló la nómina del personal de los agentes de la policía nacional civil, en el cual manifiestan el beneficio de alimentación recibido.....sin tener el documento legal que respalde dicho beneficio".

A este respecto, debo resaltar que la Comisión de Auditoría dice haber realizado el análisis respectivo, pero en ninguno de los apartados del posible hallazgo señala o describe los documentos analizados que demuestren demora en las acciones realizadas, para formular un hallazgo de esta naturaleza como mínimo deben señalar si determinaron con exactitud cuantas acciones administrativas se realizaron y cuantas se dejaron de realizar por parte de la institución, tampoco



consignan y mucho menos analizan los plazos que rigen cada acción realizada u omitida y mucho menos establecen la fecha en que cada una de ellas fue realizada por los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación -PGN-.

Esa falta de profundidad y diligencia debida en el proceso de auditoría, ocasionó que la Comisión de Auditoría no cumpliera con su obligación de recabar evidencia suficiente y, pertinente para formular un posible hallazgo de forma profesional.

Como fiscalizado niego rotundamente las aseveraciones de la Comisión de Auditoría, en virtud que se han llevado a cabo las acciones administrativas pertinentes ante las autoridades e instancias correspondiente para solucionar la colaboración bilateral entre la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional Civil, tal como lo demuestro en el oficio Procuraduría General de la Nación, Dirección Administrativa Oficio No. 372-2017-SECM-sacs, de fecha 18 de agosto de 2017 dirigido al Señor Nery Abilio Ramos y Ramos Director General de la Policía Nacional Civil, con lo que se puede tener certeza que la Comisión incurrió en ilícito penal, debido a que si de forma intencional para confirmar un posible hallazgo, está obviando consignar esta información, constituye delito de abuso de autoridad y de no haber tenido conocimiento de esta información por falta de diligencia en su actuar, incurrió en el delito de incumplimiento de deberes.

5. En cumplimiento a lo estipulado en las Normas de Control Interno Gubernamental, 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

De acuerdo con la formulación del posible hallazgo, queda en evidencia la deficiencia del trabajo de auditoría en virtud de los resultados obtenidos, en virtud que no se puede sustentar el posible hallazgo, debido a que no realizaron el trabajo de forma amplia y suficiente para obtener toda la documentación relacionada entre la materia fiscalizada con las acciones realizadas por la administración.

En conclusión, queda demostrado que como Director Administrativo si realice acciones administrativas para exigir el cumplimiento de una obligación...”

En oficio DA-US-PGN-30-2019 de fecha 08 de abril de 2019, el Jefe de Seguridad,



Mónico Corleto Pineda, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Al analizar lo expuesto en el apartado "Criterio" se observa que los señores Auditores Gubernamentales sustentan este hallazgo en la inexistencia de un documento legal o convenio interinstitucional que respalde los gastos que se realizan como consecuencia de la alimentación que se proporciona, desde hace muchos años, a los Agentes de la Policía Nacional que, gracias a la autorización de dicha Dirección, brindan seguridad en el edificio que ocupa la sede central de la Procuraduría General de la Nación y otras oficinas ubicadas en la ciudad capital.

Con respecto a este tema, se estima importante mencionar que no se tiene certeza en cuanto a la fecha desde la cual la institución recibe esta valiosa ayuda y como reciprocidad, se proporciona alimentación a los Agentes que prestan los servicios.

En relación a este asunto, se considera oportuno mencionar que en el artículo 5. literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que "Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales; previa autorización de las autoridades competentes". De lo anterior se desprende que, para que se concrete una cooperación interinstitucional como la que nos ocupa, no es obligatorio que exista un Convenio escrito, ya que dicha normativa, únicamente indica que exista la "autorización de las autoridades competentes" lo cual en este caso, si existe,...

En vista de lo anterior se estima que, al exigir la existencia de un Convenio escrito, los señores Auditores Gubernamentales se están excediendo en la interpretación de la disposición reglamentaria, en la cual no se indica que deba suscribirse un documento de este tipo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Procurador General de la Nación, Jorge Luis Donado Vívar, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, manifestando que: a) ..."Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades competentes" para que se concrete una cooperación interinstitucional como la que nos ocupa, no es obligatorio que exista un Convenio escrito, ya que dicha normativa, únicamente indica que exista la "autorización de las autoridades competentes" lo cual, en este caso, si existe, b) En vista de lo anterior se estima que, al exigir la existencia de un Convenio escrito, se están excediendo en la interpretación de la disposición reglamentaria, en la cual no se indica que deba suscribirse un documento de este tipo. Este equipo de auditoría confirma el hallazgo en virtud que, para que exista una autorización en materia administrativa, todas las acciones deben de llevarse a cabo en forma



escrita para dejar constancia de las mismas. De igual manera existe en la documentación de descargo presentada, un oficio con fecha de 18 de agosto de 2017 dirigido a la PNC, en el cual solicitan realizar acercamientos para suscribir un convenio, gestión que contradice el argumento que pronuncia acerca del artículo 5, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo no se está limitando el otorgamiento de los alimentos, sino se requiere emitir el documento legal o convenio que respalde la erogación de esos gastos, que establezca cantidad de agentes que brindaran seguridad, tiempos de comida que tendrían derecho, jornada laboral, nombre y apellidos completos del personal, entre otros. La función de los auditores gubernamentales en la entidad es efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías, con relación a que se está excediendo en la interpretación de la disposición reglamentaria, el equipo de auditoría al respecto indica que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es precisa (las normas se interpretarán conforme su texto) en su artículo 5, "previa autorización" es decir, que primero debe estar aprobado por la autoridades competentes la negociación, aprobación que se realiza por medio de documento legal o convenio interinstitucional que formalicen las dependencias de los organismos y entidades por los servicios personales y no personales contratados o convenidos.

Se confirma el hallazgo para Gladys Annabella Morfin Mansilla, Procurador General de la Nación, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, manifestando que: a) ..."Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades competentes" para que se concrete una cooperación interinstitucional como la que nos ocupa, no es obligatorio que exista un Convenio escrito, ya que dicha normativa, únicamente indica que exista la "autorización de las autoridades competentes" lo cual, en este caso, si existe, b) presenta en los documentos como pruebas de descargo, fotocopia del oficio No. 372-2017 SECM/sacs, de fecha 18 de agosto de 2017, en el cual Director Administrativo, solicita regularizar la situación de apoyo de la Policía Nacional Civil a la Procuraduría General de la Nación para que dichas instituciones formulen en conjunto un convenio de cooperación interinstitucional que contemple todos los compromisos y obligaciones de cada una de las partes. Este equipo de auditoría confirma el hallazgo, en virtud que para que exista una autorización en materia administrativa, todas las acciones deben de llevarse a cabo en forma escrita para dejar constancia de las mismas. De igual manera la fotocopia del oficio con fecha 8 de agosto de 2017 dirigido a la PNC presentada, en el cual solicitan realizar acercamientos para suscribir un convenio, contradice el argumento que pronuncia acerca del artículo 5, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo no se está limitando el otorgamiento de los alimentos, sino se requiere emitir el documento legal o convenio que respalde la erogación de esos gastos, que establezca cantidad de agentes que brindaran seguridad, tiempos de



comida que tendrían derecho, jornada laboral, nombre y apellidos completos del personal, entre otros. La función de los auditores gubernamentales en la entidad es efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías, con relación a que se está excediendo en la interpretación de la disposición reglamentaria, el equipo de auditoría al respecto indica que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es precisa (las normas se interpretarán conforme su texto) en su artículo 5, "previa autorización" es decir, que primero debe estar aprobado por la autoridades competentes la negociación, aprobación que se realiza por medio de documento legal o convenio interinstitucional que formalicen las dependencias de los organismos y entidades por los servicios personales y no personales contratados o convenidos.

Se confirma el hallazgo para Yonattan Leonel Mendizábal, Director Administrativo, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, manifestando que: a) para la entrega de los alimentos que se les brinda a dichos servidores públicos se lleva una bitácora en conjunto con el Jefe de Seguridad y la asistente administrativa para llevar un control de los tiempos, horarios, fechas y cantidades de los alimentos servidos, extremo que pueden corroborar solicitando los comprobantes únicos de registro (CUR) ya que en cada uno de ellos se adjunta dicho listado, b) con fecha 18 de agosto de 2017, mi antecesor en el puesto de Director Administrativo, a través del Oficio No. 372-2017 SECM/sacs, solicita regularizar la situación de apoyo de la Policía Nacional Civil a la Procuraduría General de la Nación para que dichas instituciones formulen en conjunto un convenio de cooperación interinstitucional que contemple todos los compromisos y obligaciones de cada una de las partes. Este equipo de auditoría confirma el hallazgo, debido que al llevar el control adjunto a los comprobantes de pago tal como lo indica en su comentario, no es el documento legal por medio del cual ambas partes están de acuerdo, ni definen y respaldan el gasto. Asimismo se evidencia falta de seguimiento durante el periodo fiscal 2018 al oficio remitido a la PNC en agosto 2017, por medio del cual se solicitó realizar la propuesta de un convenio.

Se confirma el hallazgo para Sergio Eduardo Centeno Martínez, Director Administrativo, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, manifestando que: a) ..."Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades competentes" para que se concrete una cooperación interinstitucional como la que nos ocupa, no es obligatorio que exista un Convenio escrito, ya que dicha normativa, únicamente indica que exista la "autorización de las autoridades competentes" lo cual, e este caso, si existe, b) se han llevado a cabo las acciones administrativas pertinentes ante las autoridades e instancias correspondiente para solucionar la colaboración bilateral entre la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional Civil, tal como lo



demuestro en el oficio Procuraduría General de la Nación, Dirección Administrativa Oficio No. 372-2017-SECM-sacs, de fecha 18 de agosto de 2017 dirigido al Señor Director General de la Policía Nacional Civil, y c) se está obviando consignar información. Este equipo de auditoría confirma el hallazgo, debido a que para que exista una autorización en materia administrativa, todas las acciones deben de llevarse a cabo en forma escrita para dejar constancia de las mismas. Asimismo no se está limitando el otorgamiento de los alimentos, sino se requiere emitir el documento legal o convenio que respalde la erogación de estos gastos proporcionados a los agentes de seguridad de la Policía Nacional Civil, mismo que establezca cantidad de agentes que brindaran seguridad, tiempos de comida que tendrían derecho, jornada laboral, nombre y apellidos completos del personal, entre otros; seguidamente, si bien hubo gestión iniciada en agosto de 2017, no hubo seguimiento, ni se concretó durante el ejercicio fiscal 2018 el convenio de cooperación interinstitucional, manifestado en su oficio. Este equipo de auditoría, no ha cometido abuso de autoridad, es decir, no se está ordenando o permitiendo actos arbitrarios o ilegales en perjuicio de la administración, sino que se está evidenciando una deficiencia administrativa, además no se está cometiendo incumplimiento de deberes, en virtud que no se está omitiendo o retardando acciones administrativas propias del cargo, sino que al fiscalizar se estableció la deficiencia indicada en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Seguridad, Mónico Corleto Pineda, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, manifestando que: a)...“Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades competentes”. De lo anterior se desprende que, para que se concrete una cooperación interinstitucional como la que nos ocupa, no es obligatorio que exista un Convenio escrito, ya que dicha normativa, únicamente indica que exista la “autorización de las autoridades competentes” lo cual en este caso, si existe, b) el oficio No. 372-2017 SECM/sacs con fecha 18 de agosto de 2017, en el cual Director Administrativo, solicita regularizar la situación de apoyo de la Policía Nacional Civil a la Procuraduría General de la Nación para que dichas instituciones formulen en conjunto un convenio de cooperación interinstitucional que contemple todos los compromisos y obligaciones de cada una de las partes. Este equipo de auditoría confirma el hallazgo, debido a que para que exista una autorización en materia administrativa, todas las acciones deben de llevarse a cabo en forma escrita para dejar constancia de las mismas. De igual manera existe en la documentación presentada el oficio con fecha 18 de agosto de 2017 dirigido a la PNC, en el cual solicitan realizar acercamientos para suscribir un convenio, gestión que contradice el argumento que pronuncia acerca del artículo 5, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acción que tampoco se le dio seguimiento durante el ejercicio fiscal 2018, para que se concretara. Asimismo no se está limitando el otorgamiento de los alimentos, sino



se requiere emitir el documento legal o convenio que respalde la erogación de esos gastos, que establezca cantidad de agentes que brindaran seguridad, tiempos de comida que tendrían derecho, jornada laboral, nombre y apellidos completos del personal, entre otros. La función de los auditores gubernamentales en la entidad es efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías, con relación a que se está excediendo en la interpretación de la disposición reglamentaria, el equipo de auditoría al respecto indica que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es precisa (las normas se interpretarán conforme su texto) en su artículo 5, "previa autorización" es decir, que primero debe estar aprobado por la autoridades competentes la negociación, aprobación que se realiza por medio de documento legal o convenio interinstitucional que formalicen las dependencias de los organismos y entidades por los servicios personales y no personales contratados o convenidos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SERGIO EDUARDO CENTENO MARTINEZ	11.71
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	GLADYS ANNABELLA MORFIN MANSILLA	16.27
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	JORGE LUIS DONADO VIVAR	37.27
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	YONATTAN LEONEL MENDIZABAL (S.O.A)	41.83
JEFE DE SEGURIDAD	MONICO (S.O.N.) CORLETO PINEDA	53.54
Total		Q. 160.62

Hallazgo No. 5

Envío de documentación fuera del plazo legal

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, al evaluar el evento de Cotización con Número de Operación Guatecompras -NOG- 7481101 "Adquisición de cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación", respaldado con el Comprobante Único de Registro número 1975 por valor de Q800,000.00 con el proveedor Puma Energy Guatemala, S. A., se estableció que la entidad presentó el envío electrónico en forma extemporánea del contrato administrativo a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, tal como se muestra a continuación:

CONTRATO ADMINISTRATIVO								
					Fecha Resolución	Fecha Presentación	Fecha presentación	Días de



Número	Fecha	Tipo de servicio	Monto en Q.	Monto sin I.V.A. en Q.	Aprobación	en CGC	correcta	Atraso
23-2018	21/05/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	800,000.00	714,285.71	31/05/2018	06/11/2018	02/07/2018	129

Fuente: Información relacionada con la documentación de respaldo de los cur.

Asimismo en el programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció según muestra de auditoría, que durante el período fiscal 2018, la entidad realizó fuera del plazo establecido, el envío electrónico de los contratos administrativos celebrados por la adquisición de servicios técnicos y profesionales individuales a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, tal como se muestra a continuación:

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA 13 RENGLÓN 029								
Número	Fecha	Tipo de servicio	Monto en Q.	Monto sin I.V.A. en Q.	Fecha Resolución Aprobación	Fecha presentación en CGC	Fecha presentación correcta	Días de atraso
1620-029-2018	19/11/2018	Profesionales	15,400.00	13,750.00	19/11/2018	12/02/2019	19/12/2018	55
1621-029-2018	19/11/2018	Profesionales	15,400.00	13,750.00	19/11/2018	12/02/2019	19/12/2018	55
1622-029-2018	19/11/2018	Técnicos	8,400.00	7,500.00	19/11/2018	12/02/2019	19/12/2018	55
1626-029-2018	26/11/2018	Profesionales	9,333.33	8,333.33	26/11/2018	12/02/2019	26/12/2018	48
1627-029-2018	26/11/2018	Profesionales	9,333.33	8,333.33	26/11/2018	12/02/2019	26/12/2018	48
1628-029-2018	26/11/2018	Profesionales	9,333.33	8,333.33	26/11/2018	12/02/2019	26/12/2018	48
1638-029-2018	28/11/2018	Técnicos	6,600.00	5,892.86	28/11/2018	13/02/2019	28/12/2018	47

Fuente: Expedientes de personal y constancias de recepción de contratos enviados a CGC, proporcionados por la entidad.

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejan fondos públicos, establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal."

En el artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados." En el artículo 3, establece: "El envío de los contratos



se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

Causa

La Secretaria Ejecutiva II, de la Unidad de Compras, envió a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, el contrato administrativo en forma extemporánea y el Jefe de Compras no supervisó oportunamente que se realizara la gestión tal como lo establece la normativa.

El Jefe de Recursos Humanos no supervisó que se enviaran electrónicamente dentro del plazo establecido, los contratos administrativos celebrados con el personal de servicios técnicos y profesionales a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de información en la base de datos de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, por no contar oportunamente con el registro de los diferentes contratos administrativos que suscribe la entidad, para efectos de registro y fiscalización.

Recomendación

El Procurador General de la Nación, debe girar instrucciones al Director Administrativo, y este a su vez al Jefe de Compras para que instruya a la Secretaria Ejecutiva II, de la Unidad de Compras, encargada de enviar los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, estos se envíen dentro del plazo correspondiente.

Asimismo, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que se cumpla con enviar electrónicamente dentro del plazo establecido, los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, el Jefe de Recursos Humanos, Dora Beatriz Lémus García, quien fungió en el cargo del 04 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...Respecto al período fiscal 2018, es preciso indicar que el presupuesto asignado para los años 2017 y 2018 fue de 19,000,000 de quetzales, lo cual para el ejercicio fiscal 2018 resultó insuficiente, ya que la Procuraduría General de la Nación por necesidad del servicio tuvo un incremento de contratistas. Debido a lo anterior, se celebraron contratos de renovación a todos los contratistas por cortos periodos de tiempo, en ocasiones incluso por dos o tres



meses, en tanto se realizaban las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas para la aprobación de una ampliación presupuestaria, lo cual no fue obtenido y demuestro con el acuerdo gubernativo trescientos dos mil diecisiete emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas que contiene la aprobación de la distribución analítica del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018 y con el reporte del Sistemas del Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN reproducida el tres de abril del dos mil diecinueve a las diez horas con treinta minutos; Los documentos con los que hago constar lo anterior descrito, se adjuntan al presente memorial e individualizo en los numerales 8 y 9 del Apartado de Medios de Pruebas.

Además de esto el número de contratistas que prestan sus servicios en esta institución, creció notablemente, lo que generó una fuerte carga laboral al Departamento de Recursos Humanos, por lo que fue dificultoso el envío electrónico de los contratos administrativos para la adquisición de servicios técnicos y profesionales individuales, en el plazo establecido. No obstante se resalta que si se llevó a cabo esta tarea y se cuenta con la constancia de aprobación de los contratos, por parte de la Contraloría General de Cuentas. La cual adjunto al presente memorial e individualizo en el numeral 7 del Apartado de Medios de Prueba..."

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2019, el Jefe de Compras, Ramón Rafael Serra Teo, quien fungió en el cargo del 19 de abril al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Con relación al hallazgo antes mencionado informo que fue trasladada la documentación correspondiente para la publicación en el Portal de la Contraloría General de Cuentas el contrato número 23-2018 correspondiente al evento de Cotización con Número de Operación Guatecompras -NOG- 7481101 "Adquisición de cupones canjeables por combustible (diesel o gasolina) para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación", respaldado con el Comprobante Único de Registro número 1975 por valor de Q800,000.00 con el proveedor Puma Energy Guatemala, S. A., a destiempo por un error de la Secretaria Ejecutiva II por lo que solicito su buen criterio para que sea desvanecido dicho hallazgo a mi persona ya que fue error involuntario de dicha persona y no por falta de supervisión de mi parte para que se realizara la gestión."

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2019, la Secretaria Ejecutiva II, Mayanin Yadira Menéndez de Ríos, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Con relación al hallazgo antes mencionado informo que fue trasladada la documentación correspondiente para la publicación en el Portal de la Contraloría General de Cuentas el contrato número 23-2018 correspondiente al evento de Cotización con Número de Operación Guatecompras -NOG- 7481101 "Adquisición de cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación",



respaldado con el Comprobante Único de Registro número 1975 por valor de Q800,000.00 con el proveedor Puma Energy Guatemala, S. A., a destiempo por un error en su momento.

Siempre he tenido el cuidado correspondiente con la respectiva publicación en el portal de la Contraloría General de Cuentas. En este evento en particular me di cuenta que cruce información con otro evento y envié la papelería equivocada a la persona que tiene el usuario de la contraloría para la publicación correspondiente, ya que tenía otros eventos consecutivamente de los cuales también tenía que publicar el contrato correspondiente y en mi saber ya lo había enviado para ser publicado lo que no fue así, tiempo después al buscar información que necesitaba de este evento en el portal me di cuenta que no estaba la constancia de la publicación del contrato en el portal de la contraloría por lo que de inmediato trate de solventar el error. Debido a la situación antes descrita sé que no es justificable el error cometido sin embargo solicito y me apego a su buen criterio para que por única ocasión sea desvanecido este hallazgo pues esta falta no la cometí por faltar a la ley si no por una equivocación...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Recursos Humanos, Dora Beatriz Lemus García, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, manifestando que a) la Procuraduría General de la Nación por necesidad del servicio tuvo un incremento de contratistas. Debido a lo anterior, se celebraron contratos de renovación a todos los contratistas por cortos periodos de tiempo, en ocasiones incluso por dos o tres meses, en tanto se realizaban las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas para la aprobación de una ampliación presupuestaria, lo cual no fue obtenido, b) Además de esto el número de contratistas que prestan sus servicios en esta institución, creció notablemente, lo que generó una fuerte carga laboral al Departamento de Recursos Humanos, por lo que fue difícil el envío electrónico de los contratos administrativos para la adquisición de servicios técnicos y profesionales individuales, en el plazo establecido. Este equipo de auditoría confirma el hallazgo, debido a que admite en su comentario la deficiencia reportada en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Compras, Ramón Rafael Serra Teo, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, manifestando que: a) que fue trasladada la documentación a destiempo por un error de la Secretaria Ejecutiva II y no por falta de supervisión de mi parte para que se realizara la gestión. Este equipo de auditoría confirma el hallazgo debido a que, no presentó en sus pruebas de descargo el documento que respalde el traslado de la información en forma oportuna para que se enviara electrónicamente a donde corresponde.



Se confirma el hallazgo para la Secretaria Ejecutiva II, Mayanin Yadira Menéndez de Ríos, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, manifestando que: a) Con relación al hallazgo antes mencionado informo que fue trasladada la documentación correspondiente para la publicación en el Portal de la Contraloría General de Cuentas el contrato número 23-2018 correspondiente al evento de Cotización con Número de Operación Guatecompras -NOG- 7481101 "Adquisición de cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación", respaldado con el Comprobante Único de Registro número 1975 por valor de Q800,000.00 con el proveedor Puma Energy Guatemala, S. A., a destiempo por un error en su momento. Este equipo de auditoría confirma el hallazgo, debido a que admite en su comentario la deficiencia reportada en la condición del hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA EJECUTIVA II	MAYANIN YADIRA MENENDEZ (S.O.A) DE RIOS	4,000.00
JEFE DE COMPRAS	RAMON RAFAEL SERRA TEO	10,500.00
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	DORA BEATRIZ LEMUS GARCIA DE SANCHEZ	12,200.00
Total		Q. 26,700.00

Hallazgo No. 6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció al evaluar el evento de Cotización con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7481101 "Adquisición de cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación", respaldado con el Comprobante Único de Registro número 1975 por la cantidad de Q800,000.00 con el proveedor Puma Energy Guatemala, S. A., lo siguiente:

1. Incumplimiento del plazo entre la emisión de la resolución de aprobación de la adjudicación definitiva y la suscripción del contrato administrativo, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATO ADMINISTRATIVO RESOLUCION DE APROBACION ADJUDICACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO								
					Fecha Resolución Aprobación Actuación		Fecha	



Número	Fecha	Tipo de servicio	Monto en Q.	Monto sin I.V.A. en Q.	Junta Cotización	Fecha Suscripción Contrato	Suscripción del contrato correcta	Días de Atraso
23-2018	21/05/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	800,000.00	714,285.71	19/04/2018	21/05/2018	04/05/2018	18
TOTALES			800,000.00	714,285.71				

Fuente: Documentos proporcionados por la entidad.

2. No se publicó en el portal del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Resolución del nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora, además la Comisión Receptora y Liquidadora no precisó en el acta número cero cuatro guión dos mil dieciocho (04-2018), la denominación de los cupones adquiridos.

En el programa 11 Representación y Defensa de los intereses del Estado, renglón presupuestario 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones, se estableció al evaluar el evento de Cotización con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7742398 "Reestructuración de cableado estructurado certificado categoría 6, para uso de la Procuraduría General de Nación", respaldo con el Comprobante Único de Registro número 5000 por la cantidad de Q898,615.10 con el proveedor Soluciones en Conectividad, S. A., suscribiendo el Contrato Administrativo número 25-2018 de fecha 20 de julio de dos mil dieciocho, lo siguiente:

1. Incumplimiento del plazo entre la emisión del acta de adjudicación y la emisión de la resolución de aprobación de las actuaciones de la junta de cotización; la emisión de la resolución de aprobación y la suscripción del contrato administrativo, momentos que se muestran en el cuadro siguiente:

CONTRATO ADMINISTRATIVO ACTA DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN ; RESOLUCION DE APROBACION ADJUDICACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO							
Fecha Resolución Aprobación Actuación Junta Cotización	Fecha Suscripción Contrato	Fecha Suscripción del contrato correcta	Días de Atraso	Fecha Acta Adjudicación	Fecha Resolución Aprobación Actuación Junta Cotización	Fecha Resolución de aprobación de Actuación Junta Cotiz. correcta	Días de Atraso
21/06/2018	20/07/2018	06/07/2018	15	04/06/2018	21/06/2018	13/06/2018	9

Fuente: Documentos proporcionados por la entidad.

2. No se publicó en el portal del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Resolución del nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "... La información



electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...”

Artículo 36. Aprobación de la adjudicación, establece: "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado."

Artículo 42. Aplicación supletoria, establece: "Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables."

Artículo 47. Suscripción del Contrato, establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo..."

Artículo 55. Inspección y recepción final, establece: "Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la



Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.

Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo.

Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra.

En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42* Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley...”

La Resolución No. 11-2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11, Procedimiento, establece: “...Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de



las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

Causa

El Jefe de Abogacía del Estado Civil; el Profesional de la Procuraduría, de la Unidad de Informática; y el Director de Dirección de Extinción de Dominio, integrantes de la junta de cotización del evento con Número de Operación de Guatecompras -NOG-7742398 con el proveedor Soluciones en Conectividad, S. A., solicitaron fuera del plazo la emisión de la resolución de aprobación de sus actuaciones.

El Director de Procuraduría, suscribió fuera del plazo los contratos administrativos números 23-2018 y 25-2018 de los eventos de cotización, con los proveedores Puma Energy Guatemala, S. A. y Soluciones en Conectividad, S. A., respectivamente.

El Profesional de la Procuraduría, de lo Contencioso Administrativo; el Profesional de la Procuraduría, de la Sección de Procuraduría; y el Auxiliar Jurídico I, de la Unidad de Comunicación Social; integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora del evento con Número de Operación de Guatecompras -NOG-7481101 con el proveedor Energy Guatemala, S. A. no incluyeron en el contenido del Acta de recepción y liquidación del evento, la denominación de los cupones adquiridos.

La Secretaría Ejecutiva II, de la Unidad de Compras no publicó en el portal del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la resolución de los nombramientos de la Comisión de Recepción y Liquidación y el Jefe de Compras no supervisó oportunamente que los documentos que forman parte del expediente fueran publicados.

Efecto

Riesgo de posibles impugnaciones por parte de los oferentes por incumplimiento a los plazos establecidos en las normativas legales, al solicitar y emitir los documentos de aprobación de las actuaciones de la junta de cotización y suscripción de los contratos administrativos, por no contar oportunamente con la documentación necesaria para concluir el evento.

Falta de información pública de los eventos de cotización al no publicarlos oportunamente en los registros electrónicos.



Recomendación

El Procurador General de la Nación debe girar instrucciones, al Director Administrativo y este a su vez al Jefe de Compras, para que instruya a la Secretaria Ejecutiva II, de la Unidad de Compras responsable de los eventos de cotización, publique en el portal del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las resoluciones y toda información pública contenida en el expediente físico de compra o contratación.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2019, el Director de Procuraduría, José Gamaliel Gutiérrez Guzmán, quien fungió en el cargo del 03 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...En ese contexto, se puede observar que en el segundo párrafo del apartado de "Causa" se indica lo siguiente:

"El Director de Procuraduría, suscribió fuera del plazo los contratos administrativos números 23-2018 y 25-2018 de los eventos de cotización, con los proveedores Puma Energy Guatemala, S. A. y Soluciones en Conectividad, S. A. respectivamente".

Inicialmente, se considera importante expresar que el suscrito, únicamente compareció en el Contrato Administrativo número 25-2018 y no así el Contrato número 23-2018...

Específicamente, con relación a la firma del Contrato Administrativo número 25-2018, me permito informarles que, por medio del Acuerdo 207-2018 de fecha 18 de julio de 2018, el Procurador General de la Nación, me designó para comparecer y suscribir el contrato administrativo con la empresa Soluciones en Conectividad, Sociedad Anónima; el cual me fue notificado el día 20 de julio de 2018...

Por lo antes manifestado, quiero resaltar que su servidor suscribió la firma del contrato aludido (25-2018) exactamente el mismo día en que fui notificado para rubricar el mismo o sea el día 20 de julio de 2018, por lo tanto, en el cálculo efectuado por los señores Auditores Gubernamentales no se tomó en cuenta que, antes del día 18 de julio de 2018, no estaba facultado para suscribir dicho contrato, y la prueba más contundente a mi favor es que fui notificado del Acuerdo 207-2018, hasta el 20 de julio de 2018, fecha en que se autorizó y se firmó el contrato de mérito..."

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2019, Yolanda Auxiliadora Pérez Ruiz, Director de Procuraduría, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 03 de julio de 2018, manifiesta: "...En ese contexto, se puede observar que en el segundo párrafo del



apartado de "Causa" se indica lo siguiente:

"El Director de Procuraduría, suscribió fuera del plazo los contratos administrativos números 23-2018 y 25-2018 de los eventos de cotización, con los proveedores Puma Energy Guatemala, S. A. y Soluciones en Conectividad, S. A. respectivamente".

Inicialmente, se considera importante expresar que en mi calidad de Directora de Procuraduría únicamente comparecí, en el Contrato Administrativo número 23-2018 no así el Contrato número 25-2018.

Específicamente, en referencia con la firma de dicho contrato, me permito hacer de su conocimiento que, por el Acuerdo 057-2018 de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, la Procuradora General de la Nación, me designó para comparecer y suscribir el contrato administrativo con la empresa Puma Energy Guatemala, Sociedad Anónima...

Tomando en consideración que la firma del contrato aludido se realizó el día 21 de mayo de 2018, es evidente que entre ambas fechas únicamente transcurrieron ocho días hábiles y por lo tanto, el cálculo efectuado por los señores Auditores Gubernamentales no se tomó en consideración que, antes del día 10 de mayo de 2018 la suscrita no estaba facultada para suscribir dicho contrato..."

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, el Director de Dirección de Extinción de Dominio, German Augusto Gómez Cachín, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...EXPONGO:

1.- El veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, fui notificado del contenido del Oficio No. CGC-PGN-DAS-04-0058-2018-AFC-2019NOTI-005, de fecha 27 de marzo de 2019, que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en Procuraduría General de la Nación, cuenta No. P3-24, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cual, se me indica del resultado de 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando que se estableció al evaluar el evento de Cotización con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7742398 "Reestructuración de cableado estructurado certificado categoría 6, para uso de la Procuraduría General de la Nación" lo siguiente: "incumplimiento del plazo entre la emisión del acta de adjudicación y la emisión de la resolución de aprobación de las actuaciones de la junta de cotización; la emisión de la resolución de aprobación y la suscripción del contrato administrativo..."

2.- Específicamente se establece lo siguiente: "Causa. El Jefe de Abogacía del Estado Civil; el Profesional de la Procuraduría, de la Unidad de Informática; y el



Director de Dirección de Extinción de Dominio, integrantes de la junta de cotización del evento con Número de Operación de Guatecompras -NOG-7742398 con el proveedor Soluciones en Conectividad, S.A., solicitaron fuera del plazo la emisión de la resolución de aprobación de sus actuaciones.”

3.- En relación a lo anterior, de haber solicitado fuera del plazo la emisión de la resolución de aprobación de sus actuaciones, esto ES INCORRECTO, toda vez que dicha solicitud fue realizada en el plazo que establece la ley, de conformidad con los hechos que se expondrán más adelante.

LEYES APLICABLES AL CASO CONCRETO

a) DECRETO NÚMERO 57-92, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

1.- Artículo 42. Aplicación supletoria. Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.

2.- Artículo 36. (Reformado por los artículos 7 del Decreto Número 27-2009 y 15 del Decreto 9-2015, ambos del Congreso de la República). Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, se las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado.

b) ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

1.- Artículo 21. Adjudicación. La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la ley.

2.- Artículo 22. Inconformidades. La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUATECOMPRAS de una comunicación sin formalismos entre las partes que participan en el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser atendidos los señalamientos y, en caso corresponda, sean corregidos los errores u omisiones, en los que se pueda incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los



derechos de los interesados. Por la vía de inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la entidad contratante puede subsanar el procedimiento, si fuera procedente.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la Ley o por el presente Reglamento, pueden presentar sus inconformidades a través del sistema GUATECOMPRAS.

En las inconformidades, los interesados pueden solicitar cambios o reclamar sobre cualquier acto administrativo relacionado con una compra o contratación. En ellas se debe detallar los hechos reclamados en forma precisa, incluyendo la documentación de respaldo, cuando se considere necesario.

Por cada inconformidad presentada, el sistema GUATECOMPRAS crea un expediente electrónico de acceso libre al público y este se anexa al Número de Operación de GUATECOMPRAS (NOG) correspondiente.

Es punible conforme a la ley penal, la manifestación de hechos falsos por parte de cualquiera de las personas que intervienen en el expediente electrónico de una inconformidad y sujeto a sanción conforme a las disposiciones que fueren aplicables.

Las inconformidades deben presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, incluyendo la aprobación de las bases y la adjudicación de la junta.

La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación, debidamente razonada por el funcionario o empleado público que da respuesta.

No procede la presentación de otra inconformidad contra la respuesta emitida por la entidad compradora o contratante.

c) RESOLUCIÓN No. 11-2010 DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-

1.- CAPÍTULO III. INCONFORMIDADES. Artículo 14. Objetivo y funcionamiento. La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUATECOMPRAS de una



comunicación informal entre las partes que participan en el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser depurados los errores u omisiones, en los que se puede incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. Por la vía de inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la entidad contratante puede subsanar el procedimiento, su fuera procedente.

2.- Artículo 16. Plazos de una inconformidad. Los usuarios deben publicar las inconformidades y sus respuestas en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: a) Momento en que debe publicarse. Las inconformidades deben presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo éstos la aprobación de las bases, adjudicación de la Junta o la aprobación de la adjudicación. b) La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

EVENTO DE COTIZACIÓN

1.- Con fecha 22 de mayo de 2018, efectivamente fui nombrado como integrante de la Junta de Cotización en el evento identificado como PGN No. 2018-DA-C002 destinado para la "REESTRUCTURACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO CERTIFICADO CATEGORÍA 6, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"...

2.- Con fecha 4 de junio del año 2018, Junta de Cotización redactó Acta Número 5-2018, de Adjudicación del evento de Cotización, a la entidad que consta en el expediente...

3.- Con fecha 5 de junio de 2018, se publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el Acta de Adjudicación número 5-2018...

4.- Con fecha 06 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3457486 por la adjudicación y resultados de evaluación, la cual fue rechazada el mismo día...

5.- Con fecha 06 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3457516 por la adjudicación y resultados de evaluación, la cual fue rechazada el mismo día...

6.- Con fecha 06 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3457605 por la adjudicación y resultados de evaluación...

7.- Con fecha 06 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3457648 por la adjudicación y resultados de evaluación...

8.- Con fecha 8 de junio de 2018, fue contestada y publicada en el portal GUATECOMPRAS la inconformidad número A3457605...

9.- Con fecha 8 de junio de 2018, fue contestada y publicada en el portal GUATECOMPRAS la inconformidad número A3457648...



- 10.- Con fecha 08 de junio de 2018, se presentó y se respondió inconformidad número A3457656 por la adjudicación y resultados de evaluación...
- 11.- Con fecha 08 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3458512 por la adjudicación y resultados de evaluación...
- 12.- Con fecha 11 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3458806 por la adjudicación y resultados de evaluación...
- 13.- Con fecha 12 de junio de 2018 se respondió y publicó a través del portal GUATECOMPRAS, la inconformidad número A3458806...
- 14.- Con fecha 12 de junio de 2018 se respondió y publicó a través del portal GUATECOMPRAS, la inconformidad número A3458512...
- 13.- Con fecha 14 de junio del año 2018 se remitió el expediente al Procurador General de la Nación, con la respectiva solicitud de aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Cotización...

En este punto es importante traer a colación lo regulado en el Artículo 36 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: Aprobación de la Adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado.

Como se puede observar, en el proceso del evento de Cotización con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7742398 "Reestructuración de cableado estructurado certificado categoría 6, para uso de la Procuraduría General de la Nación", fueron planteadas varias inconformidades, las que por disposición legal debían ser resueltas por la junta de cotización, antes de remitir lo actuado para su aprobación o improbación; al analizar la cronología de las acciones que se llevaron a cabo dentro del evento que nos ocupa, se determina que, el día 12 de junio del 2018, a través del portal de GUATECOMPRAS, se respondió y publicó la última respuesta a la inconformidad número A3458512, misma que fuera planteada el 08 de junio de 2018, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De igual forma, se determina que la solicitud de aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Cotización, se realizó y se recibió en el Despacho Superior de la Procuraduría General de la Nación, el 14 de junio del 2018, (...) por lo que DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DICHA SOLICITUD SE PRESENTÓ DENTRO DEL PLAZO DE DOS DÍAS que la ley otorga para realizar la misma, toda vez que el mencionado artículo indica que publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el



expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, lo cual aconteció en el presente caso, toda vez que la aprobación o improbación se requirió dentro de los dos días hábiles siguientes de que se respondió y público la última respuesta de inconformidad...”

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, Edgar Rolando Yax Tezó, Jefe de Abogacía del Estado Civil, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018, manifiesta: “...EXPONGO:

1.- Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, fui notificado del contenido del Oficio No. CGC-PGN-DAS-04-0058-2018-AFC-2019NOTI-012 de fecha 27 de marzo de 2019, que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en Procuraduría General de la Nación, cuenta No. P3-24, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cual, se me indica del resultado de 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando que se estableció al evaluar el evento de Cotización con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7742398 “Reestructuración de cableado estructurado certificado categoría 6, para uso de la Procuraduría General de la Nación”: “incumplimiento del plazo entre la emisión del acta de adjudicación y la emisión de la resolución de aprobación de las actuaciones de la junta de cotización; la emisión de la resolución de aprobación y la suscripción del contrato administrati...”.

2.- Específicamente se establece lo siguiente: “Causa. El Jefe de Abogacía del Estado Civil; el Profesional de la Procuraduría, de la Unidad de Informática; y el Director de Dirección de Extinción de Dominio, integrantes de la junta de cotización del evento con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7742398 con el proveedor Soluciones en Conectividad, S.A., solicitaron fuera del plazo la emisión de la resolución de aprobación de sus actuaciones.”

3.- En relación a lo anterior, de haber solicitado fuera del plazo la emisión de la resolución de aprobación de sus actuaciones, esto ES INCORRECTO, toda vez que dicha solicitud fue realizada en el plazo que establece la ley, de conformidad con los hechos que se expondrán más adelante.

LEYES APLICABLES AL CASO CONCRETO

a) DECRETO NÚMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

1.- Artículo 42: Aplicación supletoria. Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.



2.- Artículo 36. (Reformado por los artículos 7 del Decreto Número 27-2009 y 15 del Decreto 9-2015, ambos del Congreso de la República). Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, se las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado.

b) ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

1.- Artículo 21. Adjudicación. La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la ley.

2.- Artículo 22. Inconformidades. La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUATECOMPRAS de una comunicación sin formalismos entre las partes que participan en el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser atendidos los señalamientos y, en caso corresponda, sean corregidos los errores u omisiones, en los que se pueda incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. Por la vía de inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la entidad contratante puede subsanar el procedimiento, su fuera procedente.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la Ley o por el presente Reglamento, pueden presentar sus inconformidades a través del sistema GUATECOMPRAS.

En las inconformidades, los interesados pueden solicitar cambios o reclamar sobre cualquier acto administrativo relacionado con una compra o contratación. En ellas se debe detallar los hechos reclamados en forma precisa, incluyendo la documentación de respaldo, cuando se considere necesario.

Por cada inconformidad presentada, el sistema GUATECOMPRAS crea un expediente electrónico de acceso libre al público y este se anexa al Número de Operación de GUATECOMPRAS (NOG) correspondiente.

Es punible conforme a la ley penal, la manifestación de hechos falsos por parte de cualquiera de las personas que intervienen en el expediente electrónico de una inconformidad y sujeto a sanción conforme a las disposiciones que fueren aplicables.



Las inconformidades deben presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, incluyendo la aprobación de las bases y la adjudicación de la junta.

La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación, debidamente razonada por el funcionario o empleado público que da respuesta.

No procede la presentación de otra inconformidad contra la respuesta emitida por la entidad compradora o contratante.

c) RESOLUCIÓN No. 11-2010 DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-

1.- CAPÍTULO III. INCONFORMIDADES. Artículo 14. Objetivo y funcionamiento. La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUATECOMPRAS de una comunicación informal entre las partes que participan en el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser depurados los errores u omisiones, en los que se puede incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. Por la vía de inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la entidad contratante puede subsanar el procedimiento, su fuera procedente.

2.- Artículo 16. Plazos de una inconformidad. Los usuarios deben publicar las inconformidades y sus respuestas en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: a) Momento en que debe publicarse. Las inconformidades deben presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo éstos la aprobación de las bases, adjudicación de la Junta o la aprobación de la adjudicación. b) La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

EVENTO DE COTIZACIÓN

1.- Con fecha 22 de mayo de 2018, efectivamente fui nombrado como integrante de la Junta de Cotización en el evento identificado como PGN No. 2018-DA-C002 destinado para la REESTRUCTURACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO



CERTIFICADO CATEGORÍA 6, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”...

2.- Con fecha 4 de junio del año 2018 Junta de Cotización redactó Acta Número 5-2018; de Adjudicación del evento de Cotización, a la entidad que consta en el expediente...

3.- Con fecha 5 de junio se publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el Acta de Adjudicación número 5-2018...

4.- Con fecha 06 de junio de 2018 se presentó inconformidad número A3457486 por la adjudicación y resultados de evaluación, la cual fue rechazada el mismo día...

5.- Con fecha 06 de junio de 2018 se presentó inconformidad número A3457516 por la adjudicación y resultados de evaluación, la cual fue rechazada el mismo día...

6.- Con fecha 06 de junio de 2018 se presentó inconformidad número A3457605 por la adjudicación y resultados de evaluación...

7.- Con fecha 06 de junio de 2018 se presentó inconformidad número A3457648 por la adjudicación y resultados de evaluación...

8.- Con fecha 8 de junio de 2018 fue contestada y publicada en el portal GUATECOMPRAS la inconformidad número A3457605...

9.- Con fecha 8 de junio de 2018 fue contestada y publicada en el portal GUATECOMPRAS la inconformidad número A3457648...

10.- Con fecha 08 de junio de 2018 se presentó inconformidad número A3457656 por la adjudicación y resultados de evaluación...

11.- Con fecha 08 de junio de 2018 se presentó inconformidad número A3458512 por la adjudicación y resultados de evaluación...

12.- Con fecha 11 de junio de 2018 se presentó inconformidad número A3458806 por la adjudicación y resultados de evaluación...

13.- Con fecha 12 de junio de 2018 se respondió y publicó a través del portal GUATECOMPRAS, la inconformidad número A3458806...

14.- Con fecha 12 de junio de 2018 se respondió y publicó a través del portal GUATECOMPRAS, la inconformidad número A3458512...

13.- Con fecha 14 de junio del año 2018 se remitió el expediente al Procurador General de la Nación, con la respectiva solicitud de aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Cotización...

Artículo 36 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: Aprobación de la Adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado.



Como se puede observar, al analizar la cronología de las acciones que se llevaron a cabo dentro del evento que nos ocupa, el día 12 de junio del 2018, se respondió y publicó la última respuesta a la inconformidad número A3458512, a través del portal GUATECOMPRAS; y la solicitud de aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Cotización, se realizó y se recibió en el Despacho Superior de la Procuraduría General de la Nación, el 14 de junio del 2018, (...) por lo que DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CONTRATACIONES, DICHA SOLICITUD DE PRESENTÓ DENTRO DEL PLAZO DE DOS DÍAS que la ley otorga para realizar la misma, toda vez que el mencionado artículo indica que publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, se las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes...”

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2019, el Jefe de Compras, Ramón Rafael Serra Teo, quien fungió en el cargo del 19 de abril al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...Respuesta 1.

1. DECRETO NÚMERO 57-92, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

a) En los tiempos descritos en dicho hallazgo se puede observar que no se tomó en cuenta el tiempo que determina la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 36 dice: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior probará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado”.

b) También se omitió el tiempo denominado como “Impugnaciones”, Artículo 101. Aplicación de los Recursos. Únicamente para los casos de contratación pública que provengan de la aplicación de la presente Ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva.

c) Artículo 2 inciso l) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente Adjudicación Definitiva: Se entenderá que la adjudicación es definitiva cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, o habiéndose interpuesto este, fue resuelto y debidamente notificado.

d) Artículo 47. Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente Ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días



contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de la unidad ejecutora.

En resumen, todos los tiempos citados en los artículos anteriores deben tomarse en cuenta en los cálculos de los tiempos para realizar cada uno de los actos relacionados dentro de la ejecución de los Eventos, tiempos que la misma ley obliga ejecutar.

Que en los tiempos presentados en dicho hallazgo no se tomaron en cuenta todo lo anteriormente expuesto, por tal razón es improcedente el hallazgo notificado sobre este punto ya que las fechas establecidas en los documentos tienen fechas con distancias considerables debido a la aplicación de los artículos anteriores.

2. El Artículo 4 Bis de la ley dice textualmente “El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS”.

El artículo anterior hace mención de diferentes documentos que son obligatorios para su publicación, los cuales efectivamente fueron publicados de manera correcta, ahora no obstante el artículo no obliga a publicar la Resolución de Nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora dentro del proceso desde el inicio hasta la finalización del mismo, hay diversidad de documentos los cuales no se publican y es a criterio de cada persona su publicación sin embargo esto no lo obliga la ley a realizar la publicación del expediente completo y en ningún Artículo de la ley lo establece.

Hay dos maneras de solicitar documentación cuando se utiliza las diferentes modalidades de compras de en el portal de GUATECOMPRAS de forma electrónica y de forma física, esto es parte de la clasificación o llenado de caracteres que se realiza en el sistema si se pide de manera digital todo lo que



pidamos será publicado en el portal de Guatecompras por los Contratista y por nosotros como Contratantes pero la ley también nos faculta a solicitar de manera física la documentación esta es mencionada mas no publicada en el portal ya que no se desea que estos documentos se publiquen pero esto no significa que no sean públicos ya que al momento de cualquier tipo de inconformidad por parte de cualquier persona es evaluado según lo establecido en ley.

En resumen, por el hecho de no haberse publicado la Resolución del nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora no significa que se está incumpliendo con la ley ya que ni la Contraloría General de Cuentas quien se encarga de Auditar a todas las instituciones lo ha realizado en los Eventos que han realizado y esto no han sido motivo de hallazgo en ninguno de los Eventos...”

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2019, el Profesional de la Procuraduría, José Raúl Herrera González, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...Es de hacer notar señora Auditora Gubernamental, que fui nombrado de conformidad con el Acuerdo Número 2018-DA-C-001, para la “adquisición de cupones canjeables por combustible (diesel o gasolina) para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación”, con número de Operaciones de Guatecompras -NOG- 7481101.

Considero importante hacer énfasis que en el proceso de cotización para la “adquisición de cupones canjeables por combustible (diesel o gasolina) existe una información general para dicho proceso el cual existe un objeto en la presente cotización en la cual existe una descripción de lo que se pretende comprar, una unidad de medida la cual es a través de un cupón, la cantidad que es de dieciséis mil cupones un costo unitario que es de cincuenta quetzales (Q.50.00) que hace un total de ochocientos mil quetzales (Q.800,000.00).

Un formulario identificado como ANEXO 1 “FORMULARIO DE COTIZACIÓN”, el que identifica la descripción que se realizará a través de cupones canjeables por combustible (DIESEL O GASOLINA) un precio unitario de cincuenta quetzales (Q.50.00)

Existe información también dentro de las especificaciones técnicas, las cuales se requiere la compra de cupones canjeables por combustible (diesel o gasolina), por la cantidad de dieciséis mil (16,000) en denominación de 50 quetzales (Q.50.00).

Coexiste dentro del trámite de las base de cotización que se pretende comprar una cantidad de dieciséis mil cupones un costo unitario que es de cincuenta quetzales (Q.50.00) que hace un total de ochocientos mil quetzales (Q.800,000.00).



Existe un acta donde consta que el único interesado en participar en dicho evento de cotización identificado con el número NOG 7481101 es la entidad PUMA ENERGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Consta también que existe un CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (23-2018) en la cual consta en la cláusula CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto de este contrato es la adquisición de dieciséis mil cupones con denominación de cincuenta quetzales cada uno (Q.50.00), canjeables por combustible (diesel o gasolina) para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación brindado para el canje de los mismos cobertura nacional, en todas las estaciones de servicio que para el efecto detalla en su oferta la parte contratista, la vigencia de los cupones será de un año, a partir de la fecha de emisión; con posibilidad de reposición o revalidación de los cupones no utilizados a la fecha del vencimiento. Los cupones tendrán las características que están definidas en las bases de cotización correspondiente al evento como PGN No. 28018-DA-c001, NOG 7481101 y que forma parte de este contrato.

Considero importante señora Auditora Gubernamental indicarle que el presente contrato es de tracto único, por lo que el acta que se suscribió con número cero cuatro guión dos mil dieciocho (04-2018) de fecha once de junio de dos mil dieciocho quienes conformamos la Comisión Receptora y Liquidadora, del evento de cotización identificado "PGN Número 2018-DA-C-001", para la adquisición de cupones canjeables por combustible (diesel o gasolina) NOG 7481101.

Por lo que no existe norma alguna que indique cuales son los requisitos que tiene que llevar el acta de recepción y liquidación del evento de cotización. Empero existe una constancia de ingreso a almacén y a inventario, al momento de hacer entrega de los cupones, formulario identificado como FORMA 1-H SERIE "C" autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para uso de la Procuraduría General de la Nación; donde se hace constar la cantidad de cupones que son dieciséis mil, (16,000) y el precio por unidad de cincuenta quetzales (Q.50.00) que hace un valor total de ochocientos mil quetzales (Q.800,000.00); como también consta la factura emitida por la entidad PUMA ENERGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, donde hace constar la cantidad de cupones, la denominación y el total de la compra, como también existe el primer cupón de combustible identificado con el número de correlativo 0001159439 y el último identificado con el número 0001175438. Por lo que considero que todos los documentos hacen constar un verdadero procedimiento cumpliendo con las normas jurídicas, para celebrar el evento de cotización con número de Operaciones de Guatecompras -NOG- 7481101 "adquisición de cupones canjeables por combustible (diesel o gasolina) para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación", respaldado con el Comprobante Único de



Registro número 1975 por la cantidad de Q800,000.00 con el proveedor Puma Energy Guatemala, S.A.

El efecto que considera la Señora Auditora Gubernamental, no se puede encuadrar, ya que en el evento de cotización solo participó como único oferente la entidad PUMA ENERGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, como se hace constar en el acta de adjudicación número tres guión dos mil dieciocho (3-2018) de fecha trece de abril de dos mil dieciocho. Y como consecuencia con la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, por lo que cualquier impugnación ya prescribió...”

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, el Profesional de la Procuraduría, Marco Antulio Guerra Garrido, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “...E X P O N G O;

1.- El día 27 de marzo de 2019, fui notificado de un hallazgo, en el cual integre una comisión Receptora y Liquidadora del evento con número de operación de Guatecompras -NOG- 7481101, con el proveedor Energy Guatemala, S. A;

2.- De conformidad con el oficio No. CGC-PGN-DAS-04-0058-2018-AFC-2019NOTI-018, el hallazgo en el cual se me hace referencia, es con relación a la no inclusión en el contenido del acta de recepción y liquidación del evento, la denominación de los cupones adquiridos.

3.- Es importante mencionar que la omisión en el acta de recepción y liquidación del evento, del valor de cada uno de los cupones, no crea incertidumbre o confusión en los documentos recibidos por la entidad PUMA ENERGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, asimismo el valor de dichos cupones se establece de la división del valor total que es de Q800,000.00 con la cantidad total de cupones recibidos que fueron 16,000, dando un valor unitario de Q50.00.

4.- Al no incluir el valor unitario de los cupones en el acta no crea daños o perjuicios a la Institución ni al Estado.

5.- Es considerable que el valor unitario de los cupones, está inmersa en el acta, con la información que se proporciona en el acta número 4-2018, del Libro de Actas de la Dirección Administrativo.

6.- En todo el recorrido del evento iniciándose en las bases de cotización quedo estipulado que la cantidad de cupones es de 16,000, el costo unitario por cupón es de Q50.00 y el valor total es por Q800,000.00, asimismo se puede observar en el recibo de recepción de cupones que firme como constancia que en original le



quedo a la entidad PUMA ENERGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de haber recibido 16,000 cupones, con la denominación de Q50.00, por un valor total de Q800,000.00, así también se puede observar en el oficio dirigido a la entidad que en representación de la Institución estábamos autorizados para retirar los cupones informando que son 16,000 cupones con la denominación de Q50.00, por un valor total de Q800,000.00, al elaborar el acta se consignaron en la misma la cantidad de cupones, identificando a la factura que corresponde, el correlativo del cupón de inicio y el ultimo correlativo, con su fecha de emisión y su fecha de vencimiento finalizando con el monto total, y en el punto segundo de dicha acta, dimos por recibido a entera satisfacción los cupones descritos con lo cual se verifico el cumplimiento de las Bases de Cotización, que es el objetivo final del acta de la Comisión Receptora y Liquidadora del Evento de Cotización.

7.- Con todo lo anteriormente dicho, se prueba que se cumplió con la ley, no habiendo ninguna norma legal que fuera violentada...”

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, el Profesional de la Procuraduría, Luis Humberto Ramón Patzan Yantuche, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “... EXPONGO:

1.- El veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, fui notificado del contenido del Oficio No. CGC-PGN-DAS-04-0058-2018-AFC-2019NOTI-016, de fecha 27 de marzo de 2019, que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en Procuraduría General de la Nación, cuenta No. P3-24, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cual, se me indica del resultado de 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, indicando que se estableció al evaluar el evento de Cotización con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7742398 “Reestructuración de cableado estructurado certificado categoría 6, para uso de la Procuraduría General de la Nación” lo siguiente: “incumplimiento del plazo entre la emisión del acta de adjudicación y la emisión de la resolución de aprobación de las actuaciones de la junta de cotización; la emisión de la resolución de aprobación y la suscripción del contrato administrativo...”.

2.- Específicamente se establece lo siguiente: “Causa. El Jefe de Abogacía del Estado Civil; el Profesional de la Procuraduría, de la Unidad de Informática; y el Director de Dirección de Extinción de Dominio, integrantes de la junta de cotización del evento con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7742398 con el proveedor Soluciones en Conectividad, S.A., solicitaron fuera del plazo la emisión de la resolución de aprobación de sus actuaciones.”

3.- En relación a lo anterior, de haber solicitado fuera del plazo la emisión de la resolución de aprobación de sus actuaciones, esto ES INCORRECTO, toda vez



que dicha solicitud fue realizada en el plazo que establece la ley, de conformidad con los hechos que se expondrán más adelante.

LEYES APLICABLES AL CASO CONCRETO

a) DECRETO NÚMERO 57-92, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

1.- Artículo 42. Aplicación supletoria. Las disposiciones en materia de licitación, regirán supletoriamente en el régimen de cotizaciones en lo que fueren aplicables.

2.- Artículo 36. (Reformado por los artículos 7 del Decreto Número 27-2009 y 15 del Decreto 9-2015, ambos del Congreso de la República). Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUAATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, se las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado.

b) ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

1.- Artículo 21. Adjudicación. La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la ley.

2.- Artículo 22. Inconformidades. La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUAATECOMPRAS de una comunicación sin formalismos entre las partes que participan en el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser atendidos los señalamientos y, en caso corresponda, sean corregidos los errores u omisiones, en los que se pueda incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. Por la vía de inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la entidad contratante puede subsanar el procedimiento, si fuera procedente.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la Ley o por el presente Reglamento, pueden presentar sus inconformidades a través del sistema GUAATECOMPRAS.

En las inconformidades, los interesados pueden solicitar cambios o reclamar sobre cualquier acto administrativo relacionado con una compra o contratación. En ellas se debe detallar los hechos reclamados en forma precisa, incluyendo la



documentación de respaldo, cuando se considere necesario.

Por cada inconformidad presentada, el sistema GUATECOMPRAS crea un expediente electrónico de acceso libre al público y este se anexa al Número de Operación de GUATECOMPRAS (NOG) correspondiente.

Es punible conforme a la ley penal, la manifestación de hechos falsos por parte de cualquiera de las personas que intervienen en el expediente electrónico de una inconformidad y sujeto a sanción conforme a las disposiciones que fueren aplicables.

Las inconformidades deben presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, incluyendo la aprobación de las bases y la adjudicación de la junta.

La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación, debidamente razonada por el funcionario o empleado público que da respuesta.

No procede la presentación de otra inconformidad contra la respuesta emitida por la entidad compradora o contratante.

c) RESOLUCIÓN No. 11-2010 DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-

1.- CAPITULO III. INCONFORMIDADES. Artículo 14. Objetivo y funcionamiento. La inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUATECOMPRAS de una comunicación informal entre las partes que participan en el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser depurados los errores u omisiones, en los que se puede incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. Por la vía de inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la entidad contratante puede subsanar el procedimiento, su fuera procedente.

2.- Artículo 16. Plazos de una inconformidad. Los usuarios deben publicar las inconformidades y sus respuestas en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: a) Momento en que debe publicarse. Las inconformidades deben



presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo éstos la aprobación de las bases, adjudicación de la Junta o la aprobación de la adjudicación. b) La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

EVENTO DE COTIZACIÓN

- 1.- Con fecha 22 de mayo de 2018, efectivamente fui nombrado como integrante de la Junta de Cotización en el evento identificado como PGN No. 2018-DA-C002 destinado para la "REESTRUCTURACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO CERTIFICADO CATEGORÍA 6, PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"...
- 2.- Con fecha 4 de junio del año 2018, Junta de Cotización redactó Acta Número 5-2018, de Adjudicación del evento de Cotización, a la entidad que consta en el expediente...
- 3.- Con fecha 5 de junio de 2018, se publicó en el Portal de GUATECOMPRAS el Acta de Adjudicación número 5-2018...
- 4.- Con fecha 06 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3457486 por la adjudicación y resultados de evaluación, la cual fue rechazada el mismo día...
- 5.- Con fecha 06 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3457516 por la adjudicación y resultados de evaluación, la cual fue rechazada el mismo día...
- 6.- Con fecha 06 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3457605 por la adjudicación y resultados de evaluación...
- 7.- Con fecha 06 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3457648 por la adjudicación y resultados de evaluación...
- 8.- Con fecha 8 de junio de 2018, fue contestada y publicada en el portal GUATECOMPRAS la inconformidad número A3457605...
- 9.- Con fecha 8 de junio de 2018, fue contestada y publicada en el portal GUATECOMPRAS la inconformidad número A3457648...
- 10.- Con fecha 08 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3457656 por la adjudicación y resultados de evaluación...
- 11.- Con fecha 08 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3458512 por la adjudicación y resultados de evaluación...
- 12.- Con fecha 11 de junio de 2018, se presentó inconformidad número A3458806 por la adjudicación y resultados de evaluación...
- 13.- Con fecha 12 de junio de 2018 se respondió y publicó a través del portal GUATECOMPRAS, la inconformidad número A3458806...
- 14.- Con fecha 12 de junio de 2018 se respondió y publicó a través del portal GUATECOMPRAS, la inconformidad número A3458512...
- 13.- Con fecha 14 de junio del año 2018 se remitió el expediente al Procurador



General de la Nación, con la respectiva solicitud de aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Cotización...

En este punto es importante traer a colación lo regulado en el Artículo 36 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: Aprobación de la Adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado.

Como se puede observar, en el proceso del evento de Cotización con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7742398 "Reestructuración de cableado estructurado certificado categoría 6, para uso de la Procuraduría General de la Nación", fueron planteadas varias inconformidades, las que por disposición legal debían ser resueltas por la junta de cotización, antes de remitir lo actuado para su aprobación o improbación; al analizar la cronología de las acciones que se llevaron a cabo dentro del evento que nos ocupa, se determina que, el día 12 doce junio del 2018, a través del portal de GUATECOMPRAS, se respondió y publicó la última respuesta a la inconformidad número A3458512, misma que fuera planteada el 08 de junio de 2018, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De igual forma, se determina que la solicitud de aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Cotización, se realizó y se recibió en el Despacho Superior de la Procuraduría General de la Nación, el 14 de junio del 2018, (...) por lo que DE CONFOMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DICHA SOLICITUD SE PRESENTÓ DENTRO DEL PLAZO DE DOS DÍAS que la ley otorga para realizar la misma, toda vez que el mencionado artículo indica que publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, lo cual aconteció en el presente caso, toda vez que la aprobación o improbación se requirió dentro de los dos días hábiles siguientes de que se respondió y público la última respuesta de inconformidad..."

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2019, el Auxiliar Jurídico I, Alejandra María Sandoval Román, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "... En virtud de lo anterior, por este medio procedo a hacer una relación del expediente identificado con el -NOG 7481101- para la "Adquisición de cupones canjeables por combustible (Diésel o Gasolina), para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación":



1. En primer lugar podemos mencionar las Bases de Cotización -NOG 7481101- para la "Adquisición de cupones canjeables por combustible (Diésel o Gasolina), para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación".

En dichas bases se hace ver que los cupones de combustible que solicitó la Procuraduría General de la Nación deben ser de un costo Unitario de Q.50.00...

2. Al llevarse a cabo, la adjudicación a la entidad Puma Energy, Sociedad Anónima, la Junta de Cotización, faccionó el Acta de Adjudicación número cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) de fecha trece de abril de dos mil dieciocho (13-04-2018), en la que decidió: "ADJUDICAR a la entidad PUMA ENERGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la oferta de "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), PARA USO DE LOS VEHÍCULOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", consistentes en: DIECISEIS MIL (16,000) cupones, con un precio unitario de: CINCUENTA QUETZALES CADA UNO (Q.50.00 c/u), ascendiendo a un total de OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q.800,000.00)"...

3. Asimismo, la Junta de Cotización, incorporó al expediente respectivo la Póliza de Fianza de Cumplimiento emitida por Fianzas El Roble, S.A., la cual garantizaba que "Puma Energy, Sociedad Anónima, cumpla con las todas y cada una de las obligaciones derivadas de la adquisición de dieciséis mil cupones con denominación de cincuenta quetzales (Q.50.00)..."

4. Posteriormente, se realizó el contrato administrativo número veintitrés guion dos mil dieciocho (23-2018), de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, (21-05-2018), en el que se establece en su cláusula "CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es la adquisición de dieciséis mil cupones con denominación de cincuenta quetzales cada uno (Q.50.00)..."

5. Luego se conformó la Junta Receptora, y como tal, acudimos el once de junio de dos mil dieciocho, autorizados por el Licenciado Yonattan Leonel Mendizábal, Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, a recoger en las casetas de la entidad Q, Sociedad Anónima, los 16,000 cupones de combustible, que la entidad Puma Energy Guatemala, Sociedad Anónima, por un total de Q800,000.00, habiendo firmando de recibido la cantidad de cupones mencionada, sin ningún inconveniente, ya que los mismos, estaban enumerados del correlativo 1159439 al 1175438, habiéndonos cerciorado que cumplieran con las especificaciones establecidas en el todo el procedimiento anterior, es decir desde las bases de cotización, hasta la entrega de los mismos (... oficio de entrega emitido por la entidad Q, S.A., en el que consta la cantidad de cupones entregada, la denominación de los mismos y el monto total; También se adjunta en fotocopia



simple, el oficio por medio del cual el Director Administrativo nos nombra como junta Receptora para la recepción de dichos cupones, y, asimismo, se adjunta fotocopia simple del primer y último cupón de combustible, identificados con los números 0001159439 y 0001175438, con los que se comprueba que los mismos fueron emitidos por un valor nominal de Q50.00 cada uno).

Como Junta Receptora, procedimos a faccionar el acta de recepción número cuatro guion dos mil dieciocho (04-2018), de fecha once de junio de dos mil dieciocho (11-06-2018), en la que claramente establecimos haber recibido de la entidad PUMA ENERGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, dieciséis mil (16,000) cupones de combustible, correspondientes a la factura serie OFC, número veinte mil doscientos veintinueve (20229), de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con correlativo del número un millón ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve (1159439) al número un millón ciento setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho (1175438), con fecha de emisión ocho de junio de dos mil dieciocho y fecha de vencimiento siete de junio de dos mil diecinueve. Para un monto total de ochocientos mil quetzales (Q.800,000.00)...

6. No está demás, indicar que dentro del expediente obran otras actuaciones anteriores al faccionamiento del acta de recepción en las que se hace constar que los cupones eran de denominación de cincuenta quetzales (Q.50.00) como, por ejemplo: El Comprobante Único de Registro, de fecha 7 de junio de 2018, con el No. CUR 1,975 y No. Original 1,962 y la Orden de Compra de fecha 4 de junio de dos mil dieciocho...

7. La entidad Puma Energy, Sociedad Anónima con fecha 01 de junio de 2018, emitió a favor de la Procuraduría General de la Nación, la factura Serie OFC número 20229, en la que se hace constar la entrega de 16,000 cupones con denominación de Q50.00, haciendo un total de Q800,000.00...

8. Por otra parte, nosotros como junta receptora hicimos entrega de los cupones de combustible al Guardalmacén de la Procuraduría General de la Nación (esto lo hicimos constar en el acta respectiva), quien les dio ingreso a almacén y a inventario en las hojas de la Contraloría General de Cuentas identificada con número 822597, Forma 1-H Serie "C," de fecha 11 de junio de 2018 (Documento en el cual se indica que son de Q.50.00).

En virtud de lo anterior y para darle certeza a todos los documentos mencionados anteriormente, solicité a la Dirección Administrativa, copia certificada por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, del Libro de Control de Cupones de Combustible de Hojas Móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, esto con el fin de demostrar y esclarecer que la



denominación de los cupones recibidos e ingresados a la Institución, son de denominación de cincuenta quetzales (Q.50.00) cada uno.

Con fecha 5 de abril del presente año, me fue entregado el oficio No. 248-2019-ETEL-sacs, en el que se me remite la certificación del folio 117 del Libro de Control de Cupones de Combustible de Hojas Móviles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Registro No. L2 25313 con fecha 24 de julio de 2014, de 400 hojas. En dicho documento, como lo mencionaba anteriormente se da certeza de que la Junta Receptora recibió la cantidad de cupones (16,000) de la numeración 1159439 al 1175438, como unidades de Q50.00 haciendo un total de Q.800,000.00...

Se hace saber, que al momento de faccionar el acta respectiva, como Junta Receptora consignamos los datos que consideramos indispensables y fundamentales y como se puede ver en todo el expediente se indica que el valor de cada uno es de Q50.00, lo cual no deja abierta la posibilidad de recibir cupones de denominaciones distintas.

No está demás, indicar que al hacer un análisis legal de la normativa vigente, en ninguna ley se establecen los requisitos que debe llevar este tipo de actas de recepción, por lo que queda a criterio de las Juntas Receptoras lo que en ellas se quiera consignar..."

En nota s/n de fecha 08 de abril de 2019, la Secretaria Ejecutiva II, Mayanin Yadira Menéndez de Ríos, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...1. a) En los tiempos descritos en la tabla anterior se puede observar que no se tomó en cuenta el tiempo que determina la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 36 dice: "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior probará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado."

b) También se omitió el tiempo denominado como "Impugnaciones", Artículo 101. Aplicación de los Recursos. Únicamente para los casos de contratación pública que provengan de la aplicación de la presente Ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva.

c) El Artículo 2 inciso l) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece textualmente Adjudicación Definitiva: Se entenderá que la adjudicación



es definitiva cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, o habiéndose interpuesto este, fue resuelto y debidamente notificado.

d) Por ultimo en este numeral incluyo el Artículo 47. Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente Ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de la unidad ejecutora.

En resumen, todos los tiempos citados en los artículos anteriores deben tomarse en cuenta en los cálculos de los tiempos para realizar cada uno de los actos relacionados dentro de la ejecución de los Eventos tiempos que la misma ley obliga ejecutar tiempos.

Que en la tabla presentada anteriormente no se toman en cuenta por tal razón es improcedente el hallazgo notificado sobre este punto ya que las fechas establecidas en los documentos tienen fechas con distancias considerables debido a la aplicación de los artículos anteriores.

2. El Artículo 4 Bis de la les dice textualmente El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.

El artículo que anterior describo hace mención de diferentes documentos que son obligatorios para su publicación, los cuales si fueron publicados de manera correcta ahora no obstante este párrafo no me obliga a publicar la Resolución de Nombramiento de la Comisión Receptora dentro del proceso desde el inicio hasta la finalización del mismo hay diversidad de documentos los cuales no se publican



podrían ser a criterio de cada persona su publicación sin embargo esto no lo obliga la ley a realizar la publicación del expediente completo en ningún Artículo de la ley lo establece entonces porque no se publica todo.

Hay dos maneras de solicitar documentación cuando se utiliza las diferentes modalidades de compras de en el portal de GUATECOMPRAS de forma electrónica y de forma física, esto es parte de la clasificación o llenado de caracteres que se realiza en el sistema si se pide de manera digital todo lo que pidamos será publicado en el portal de Guatecompras por los Contratista y por nosotros como Contratantes pero la ley también nos faculta a solicitar de manera física la documentación esta es mencionada mas no publicada en el portal ya que no se desea que estos documentos se publiquen pero esto no significa que no sean públicos ya que al momento de cualquier tipo de inconformidad de parte de cualquier persona son mostrados por medio de una copia al solicitarlos a esta institución.

En resumen, no por el hecho de no publicarse dicha resolución significa que se está incumpliendo con la ley ya que ni la Contraloría General de Cuentas quien se encarga de Auditar a todas las instituciones a realizado en todos los Eventos adjudicados y finalizados en el año 2018 dicha resolución y esto no han sido motivo de hallazgo en ninguno de los Eventos.

En relación al evento con NOG 7742398 en el numeral 1 nuevamente se hace la observación del tiempo que, entre el acta de adjudicación, resolución de aprobación de lo actuado por la junta, y de esta última al contrato.

ARTICULO 22. Inconformidades en los párrafos 4 y 5 dice: Las inconformidades deben presentarse a través del sistema GUATECOMPRAS a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo éstos la aprobación de las bases, adjudicación de la junta o la aprobación de la adjudicación.

La respuesta a una inconformidad debe otorgarse a través del sistema GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación, debidamente razonada por el funcionario o empleado público que da respuesta.

Contestadas las inconformidades se procede a trasladar a la autoridad superior las actuaciones para su aprobación o improbación. Continúa incisos a),b),c) y d).

Procedimientos que van de la mano en ambos casos por lo que la continuidad de las actuaciones y las publicaciones son correctas y las notificaciones de los hallazgos son improcedentes..."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Compras, Ramón Rafael Serra Teo, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido que no presentó ninguna evidencia de que documentos se deben publicar en Guatecompras, manifestando que la publicación es a criterio de cada persona, pues la ley no obliga a realizar la publicación del expediente completo, comentario que no comparte el equipo de auditoría, debido a que la Resolución No. 11-2010, artículo 11. Procedimiento, establece: "...Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, ..."

Se confirma el hallazgo para la Secretaria Ejecutiva II, Mayanin Yadira Menéndez de Ríos, en virtud que en los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido que no presentó ninguna evidencia de que documentos se deben publicar en Guatecompras, manifestando que la publicación es a criterio de cada persona, pues la ley no obliga a realizar la publicación del expediente completo, comentario que no comparte el equipo de auditoría, debido a que la Resolución No. 11-2010, artículo 11. Procedimiento, establece: "...Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, ..."

Se desvanece el hallazgo para Josué Gamaliel Gutiérrez Guzmán, Director de Procuraduría, en virtud que en los comentarios y pruebas de descargo demuestra que la designación para refrendar el contrato 25-2018 fue el 18 de julio de 2018, fecha que le permitió cumplir con el plazo para suscribirlo y que tampoco se incluyó en el cómputo del tiempo las inconformidades e impugnaciones realizadas. Este equipo de auditoría reconoce que efectivamente las inconformidades concurrieron en el proceso antes de la suscripción del contrato administrativo, por consiguiente es razonable.

Se desvanece el hallazgo para Yolanda Auxiliadora Pérez Ruiz, Director Administrativo, en virtud que en los comentarios y pruebas de descargo presenta el documento en el cual la designación para refrendar el contrato 23-2018 fue el 10 de mayo de 2018. Este equipo de auditoría admite que en esa fecha de la designación le permitió cumplir con el plazo para suscribirlo.

Se desvanece el hallazgo para el Director de Dirección de Extinción de Dominio, German Augusto Gómez Cachín, en virtud que en los comentarios y pruebas



demuestra que: a) Con fecha 4 de junio del año 2018 Junta de Cotización redactó Acta Número 5-2018, de Adjudicación del evento de Cotización, a la entidad que consta en el expediente, b) Con fechas del 06 al 12 de junio de 2018 se presentaron y contestaron inconformidades del evento de cotización. Este equipo de auditoría reconoce que efectivamente para el computo de los plazos no se tomaron los tiempos utilizados para la recepción y contestación de las inconformidades, por lo que si procede en sus argumentos que no hubo fuera de plazo en la emisión del acta de adjudicación y la emisión de la resolución de aprobación de las actuaciones de la junta de cotización; ni en la emisión de la resolución de aprobación y la suscripción del contrato administrativo.

Se desvanece el hallazgo para Edgar Rolando Yax Tezó, Jefe de Abogacía del Estado Civil, en virtud que en los comentarios y pruebas de descargo demuestra que: a) Con fecha 4 de junio del año 2018 Junta de Cotización redactó Acta Número 5-2018, de Adjudicación del evento de Cotización, a la entidad que consta en el expediente, b) Con fechas del 06 al 12 de junio de 2018 se presentaron y contestaron inconformidades del evento de cotización. Este equipo de auditoría reconoce que efectivamente para el computo de los plazos no se tomaron los tiempos utilizados para la recepción y contestación de las inconformidades, por lo que si procede en sus argumentos que no hubo fuera de plazo en la emisión del acta de adjudicación y la emisión de la resolución de aprobación de las actuaciones de la junta de cotización; ni en la emisión de la resolución de aprobación y la suscripción del contrato administrativo.

Se desvanece el hallazgo para el Profesional de la Procuraduría, José Raúl Herrera González, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo demuestra que: a) no existe norma alguna que indique cuales son los requisitos que tiene que llevar el acta de recepción y liquidación del evento de cotización. Empero desde las bases de cotización del evento se define cual es la denominación de cada cupón, hasta en el ingreso al almacén con la Forma 1H Serie "C" autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Este equipo de auditoría reconoce que efectivamente la denominación del cupón, fue anotado desde el inicio del proceso del evento hasta el ingreso al almacén de los cupones indicados, por lo que es razonable.

Se desvanece el hallazgo para el Profesional de la Procuraduría, Marco Antulio Guerra Garrido, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo demuestra que efectivamente no existe norma alguna que indique cuales son los requisitos que tiene que llevar el acta de recepción y liquidación del evento de cotización. Empero desde las bases de cotización del evento se define cual es la denominación de cada cupón, hasta en el ingreso al almacén con la Forma 1H Serie "C" autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Este equipo de auditoría reconoce que efectivamente la denominación del cupón, fue anotado



desde el inicio del proceso del evento hasta el ingreso al almacén de los cupones indicados, por lo que es razonable.

Se desvanece el hallazgo para el Profesional de la Procuraduría, Luis Humberto Ramón Patzan Yantuche, en virtud que en los comentarios y pruebas de descargo demuestra que: a) Con fecha 4 de junio del año 2018 la Junta de Cotización redactó Acta Número 5-2018, de Adjudicación del evento de Cotización a la entidad que consta en el expediente, b) Con fechas del 06 al 12 de junio de 2018 se presentaron y contestaron inconformidades del evento de cotización. Este equipo de auditoría reconoce que efectivamente para el computo de los plazos no se tomaron los tiempos utilizados para la recepción y contestación de las inconformidades, por lo que si procede en sus argumentos que no hubo fuera de plazo en la emisión del acta de adjudicación y la emisión de la resolución de aprobación de las actuaciones de la junta de cotización; ni en la emisión de la resolución de aprobación y la suscripción del contrato administrativo.

Se desvanece el hallazgo para el Auxiliar Jurídico I, Alejandra María Sandoval Román, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo demuestra que efectivamente no existe norma alguna que indique cuales son los requisitos que tiene que llevar el acta de recepción y liquidación del evento de cotización. Empero desde las bases de cotización del evento se define cual es la denominación de cada cupón, hasta en el ingreso al almacén con la Forma 1H Serie "C" autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Este equipo de auditoría reconoce que efectivamente la denominación del cupón, fue anotado desde el inicio del proceso del evento hasta el ingreso al almacén de los cupones indicados, por lo que es razonable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARÍA EJECUTIVA II	MAYANIN YADIRA MENENDEZ (S.O.A) DE RIOS	303.33
JEFE DE COMPRAS	RAMON RAFAEL SERRA TEO	303.33
Total		Q. 606.66

Hallazgo No. 7

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el programas 13 Protección de los Derechos de la Familia, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció



dentro de la muestra de auditoría, que durante el período fiscal 2018, la entidad no publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, toda la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara el proceso de adquisición de servicios técnicos y profesionales individuales, tal como: el informe mensual y final del servicio prestado, factura contable por el monto de honorarios de cada pago, entre otros, de 38 contratos celebrados, de los cuales 3 contratos administrativos de servicios técnicos y profesionales, no tienen ninguna documentación publicada, siendo los siguientes:

No.	NPG	Número	Fecha	Plazo de	Plazo al	Tipo de Servicios	Monto en Q.	Monto sin IVA en Q.
1	E440391407	4-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	TECNICO PROCURADOR	28,379.03	25,338.42
2	E443193312	795-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	TECNICO PROCURADOR	30,000.00	26,785.71
3	E451044444	1500-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO PROCURADOR	12,002.67	10,716.67
4	E440404428	18-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	TECNICO PROCURADOR	29,612.90	26,440.09
5	E442858841	721-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	TECNICO PROCURADOR	30,000.00	26,785.71
6	E450287092	1251-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO PROCURADOR	12,002.67	10,716.67
7	E440406900	22-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	TECNICO(A) AUTOMOVILISTA	26,158.06	23,355.41
8	E442868103	728-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	TECNICO(A) AUTOMOVILISTA	26,500.00	23,660.71
9	E450243346	1226-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO(A) AUTOMOVILISTA	10,005.33	8,933.33
10	E440455073	59-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	39,483.87	35,253.46
11	No publicado en sistema	1618-029-2018	12/11/2018	12/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	13,066.67	11,666.67
12	E440477476	73-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	TECNICO PROCURADOR	29,612.90	26,440.09
13	E443194297	796-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	TECNICO PROCURADOR	30,000.00	26,785.71
14	E451045769	1501-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
15	E440535247	114-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	ASESOR INTERNACIONALISTA, DESPACHO SUPERIOR	98,709.68	88,133.64
16	E443393966	840-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	ASESOR INTERNACIONALISTA, DESPACHO SUPERIOR	100,000.00	89,285.71
17	E450728382	1437-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	ASESOR INTERNACIONALISTA, DESPACHO SUPERIOR	39,946.67	35,666.67
18	E440581400	140-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
19	E442939280	743-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	PROCURADOR JURIDICO	30,000.00	26,785.71
20	E450297438	1259-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
21	E440665094	192-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	39,483.87	35,253.46
22	E442970757	753-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	40,000.00	35,714.29
23	No publicado en sistema	1570-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
24	E441255396	382-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	TÉCNICO EN ESTADÍSTICA	29,612.90	26,440.09
						TÉCNICO EN		



25	E444528261	1001-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	ESTADÍSTICA	42,000.00	37,500.00
26	E441267572	400-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
27	E442651856	716-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	55,000.00	49,107.14
28	E450551571	1378-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
29	E441379966	416-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
30	E444313133	972-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	42,000.00	37,500.00
31	E441598269	482-029-2018	22/02/2018	22/02/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	19,500.00	17,410.71
32	E443427577	853-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	30,000.00	26,785.71
33	No publicado en sistema	1516-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	12,002.67	10,716.67
34	E444801030	1052-029-2018	18/06/2018	18/06/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	45,033.33	40,208.33
35	E444828346	1066-029-2018	2/07/2018	2/07/2018	31/10/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	23,806.45	21,255.76
36	E450389529	1287-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	12,002.67	10,716.67
37	E445488190	1141-029-2018	20/08/2018	20/08/2018	31/10/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	26,258.06	23,444.70
38	E450694216	1424-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
TOTALES							1,199,715.20	1,071,174.27

Fuente: Información proporcionada por la entidad y cotejada en el Sistema Guatecompras.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 bis* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "... El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública..."

Artículo 45, Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

La resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras, numeral iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso,



establece: "Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respaldará este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo."

Artículo 11, Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "...La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda."

Causa

El Jefe de Recursos Humanos, no veló por el cumplimiento de los procedimientos que se desarrollan en su Departamento como se establece en el manual de funciones y perfil de puestos, y el Oficinista II y el Auxiliar de Servicios ambos del Departamento de Recursos Humanos, no publicaron toda la documentación de respaldo que conforma el expediente del personal temporal en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Efecto

Poca transparencia en el proceso de contratación de servicios técnicos y profesionales individuales, al no publicar toda la información que conforma el expediente administrativo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Recomendación

El Procurador General de la Nación debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos y este a su vez al Oficinista II y al Auxiliar de Servicios, para que se cumpla con publicar toda la documentación de respaldo que corresponda a las contrataciones de servicios técnicos y profesionales individuales en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, asimismo se designe con nombramiento que empleado se le asignará usuario en el sistema GUATECOMPRAS que tendrá bajo su responsabilidad la publicación de información.

Comentario de los responsables

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, Jessica del Pilar Ugarte Porras, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 03 de



julio de 2018, manifiesta: "...De conformidad con el Informe de Auditoría Financiera y de cumplimiento, realizada por la Contraloría General de Cuentas para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2017, al emitir las sanciones confirmo el hallazgo número tres que era falta de publicación en el portal de Guatecompras de los contratos 029, hallazgo que fue confirmado para la Unidad de compras, ya que Recursos Humanos carecia de usuarios para la publicación en este portal.

El día 18 de junio me fue notificado a través de la boleta de despacho número 12848 la instrucción de Gestionar con Dirección Administrativa la obtención de lo usuarios de Guatecompras para subir al portar los contratos 029. Estaba en el diligenciamiento para acatar la instrucción del señor Procurador cuando fui removida de mi puesto por lo anterior se hace constar que en mi administración no se público en el portar de Guatecompras ya que la instrucción se me genero hasta el mes de junio y no se pudo acatar ya que al momento de removerme se estaban hacién las gestiones correspondientes. CONCLUSIONES: Solicito se desvanezca totalmente este hallazgo a mi persona ya que no fui la responsable de subir los contratos 8ncorrectamente al portal de Guatecompras, ya que no me había sido girada la instrucción, ya que era la Unidad de Compras la obligada a hacerlo como se demuestra con la Auditoría realizada para el ejercicio fiscal 2017..."

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, Dora Beatriz Lémus García, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período del 04 de julio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Es de conocimiento de los auditores gubernamentales, que la publicación de los contratos de servicios técnicos y profesionales del renglón 029 se deben realizar en los 30 días calendario de conformidad con la ley, así como es de conocimiento público y especialmente de los usuarios del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras que dicha herramienta, tiene deficiencias para funcionar cuando existe un alto tráfico de usuarios interactuando en la plataforma.

Adicionalmente, la ley especifica 30 días calendarios para la publicación de los contratos mas no regula un plazo para la publicación de la documentación de respaldo como aconteció en el presente caso, así como se resalta que la Procuraduría General de la Nación cuenta con un servicio de Internet reducido no apto para la infraestructura que tiene la institución, lo ha obstaculizado la digitalización y publicación de los contratos de servicios técnicos y profesionales en los treinta días calendarios que estipula la ley. Ofrezco demostrar lo anterior con la copia simple del acuerdo numero A-038-2016 emitido por la contraloría general de cuentas.

En tal sentido, afirmo que se realizó la publicación de los 38 contratos del personal temporal Renglón 029 en el plazo estipulado en la ley, haciendo hincapié que la



ley no regula un plazo para la publicación de los documentos de respaldo de dichos contratos (Informe mensual, factura contable) por lo que en mi calidad de Jefe de Recursos Humanos velé por el cumplimiento de los procedimientos que se desarrollaron en ese departamento como se establece en el manual de Funciones y Perfil de Puestos y se efectuó la publicación en el portal de Guatecompra de todos los contratos de Servicio Técnicos y Profesionales individuales. Ofrezco probar esta afirmación, con la copia simple de los contratos 1618-029-2018, 1570-029-2018, 1516-029-2018 y copia simple de las publicaciones NPG obtenidas del sistema de Guatecompras correspondientes a los 3 contratos individualizados...”

En oficio s/n de fecha 08 de abril de 2019, la Auxiliar de Servicios, Claudia Verónica Vásquez Barrueto de Tinti, quien fungió en el cargo del 18 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y la Oficinista II, Mayra Karina Ovando Barahona, quien fungió en el cargo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiestan: “...Que la Unidad de Compras depende de la Dirección Administrativa, dicha unidad es quien tiene a cargo el trámite de las facturas de los contratistas, según consta en el Manual de Normas y Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Compras, en su numeral 3, establece que el “Técnico de Compras: es quien recibe y revisa el expediente de Recursos Humanos.

Si está bien inicia con la recepción y la revisión de facturas e informe los cuales son entregados por el personal contratado y continuo a la actividad”. El numeral 5 se refiere a que el auxiliar que tenga a cargo la función arriba descrita también: “Auxiliar de compras recibe el expediente del área de la Centro de Costos y procede a la creación de NPG en el portal de Guatecompras, imprime la hoja generada por el sistema y adjunta al expediente”.

Por lo anterior expongo lo siguiente:

- La licenciada Dora Beatriz Lemus García fue nombrada como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el 04 de julio del 2018, al recibir el cargo revisó las mesas de trabajo de las distintas áreas. En el desarrollo es informada sobre el trabajo pendiente en cuanto el ingreso de las facturas de Guatecompras.
- Ante el atraso evidente por parte de la Unidad de Compras, el Departamento de Recursos Humanos, decide intervenir, y en coordinación del Señor Yonattan Leonel Mendizábal, quien en ese momento fungía como Director Administrativo designa a una persona del área.
- La persona asignada fue Claudia Verónica Vásquez Barrueto, Auxiliar de servicios; quien es capacitada por Mayanin Yadira Menéndez, Secretaria Ejecutiva II, quien se desempeña en la Unidad de Compras y quien tenía a cargo el trámite de las facturas.



- Dicha actividad a realizar es designada a la Señora Claudia Vásquez, se hace obligatorio que en el Departamento de Recursos Humanos se habilitará el equipo necesario para continuar el trámite.
- Por lo anterior se genera un usuario, con los datos de la Señorita Mayra Karina Ovando Barahona, Oficinista II, quien se desempeña en el Departamento de Recursos Humanos, la clave y el usuario fueron necesarias para la creación de dicho código, así como la inducción para crear el código, en el proceso el portal de Guatecompras.

Es necesario indicar que, en el mes de julio de 2018, se inicia con el proceso de la creación de códigos NPG correspondientes al año 2017, sin embargo, el proceso en el portal de Guatecompras presentó inconvenientes, el sitio web de Guatecompras se cargaba de manera lenta al momento de trabajar, algunos días, solo permitía cargar tan solo de 5 a 10 códigos, siendo los meses de agosto y septiembre los más lentos a ejecutar.

Por la situación se decide anexar posteriormente las facturas e informes con el fin de apresurar la creación del código y publicar la compra del mismo. Teniendo siempre presente que dichos documentos se anexarán a cada contrato administrativo. Es importante mencionar que la Procuraduría General de la Nación ha ido teniendo más carga laboral, situación que ha generado la constante contratación de personal, dicho aumento ha sido notable, por lo que hace el proceso de creación y escaneo lleve más tiempo para obtener el Código NPG.

Año	Renglón 029	Sub grupo 18	Total
2017	465	136	601
2018	562	149	711
2019	726	03	729*

*En lo que va del 2019 se han tenido 61 contrataciones más.

No está de más mencionar que al realizar una búsqueda de plazos para poder tener un margen para generar los Códigos NPG, cito el Artículo 4 bis, del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo establece el trámite mas no fija plazo para la generación del Código NPG.

- ARTICULO 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento.



- El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.
- El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS.
- Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas.
- Es obligatorio el uso de formularios electrónicos en todos los procesos de adquisición pública.
- Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada.
- El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas.
- El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley.
- ARTICULO 4. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En cumplimiento del Artículo 4 Bis y 54 de la Ley, la Dirección General de Adquisiciones del Estado deberá emitir y actualizar constantemente las normas de uso aplicable al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, incluyendo la normativa aplicable



para el uso de formularios electrónicos, módulos específicos, mecanismos y procedimientos que dicho Sistema deba desarrollar para dar cumplimiento a la Ley.

Tomando en cuenta lo expuesto hago de su conocimiento que al momento de subir como apoyo desempeñaba la plaza de Secretaria de la Unidad de Transportes y por aspirar a un crecimiento personal y laborar acepte apoyar al Departamento de Recursos Humanos. Lo cual no obtuve respuesta tomando en cuenta que mi plaza y atribuciones al cargo siguen siendo de Auxiliar de Servicios Generales perteneciendo al Área Administrativa.

Por lo anterior quiero que quede constancia que:

- Acepté mi traslado de la Unidad de Transportes porque fue "apoyo" y me dijeron que no había ningún inconveniente con "apoyar" el trámite.
- En ningún momento se me comunica que se tenía como prioridad el trámite de facturas, según consta en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Compras, según los numerales 3 y 5.
- Que de ninguna se me notifico de forma escrita el cambio de atribuciones y la responsabilidad que ahora pesa sobre mi persona del cumplimiento de plazos para las publicaciones.
- Que con el fin de apoyar al trámite se me delego aun cuando hay una persona contratada para dicha acción en la Unidad de Compras desde 2018..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Jessica del Pilar Ugarte Porras, Jefe de Recursos Humanos, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo evidencian la deficiencia indicada en la condición del hallazgo, al manifestar que el 18 de junio de 2018 fue notificada a través de la boleta de despacho número 12848 la instrucción de gestionar con Dirección Administrativa la obtención de usuarios de Guatecompras para subir al portal los contratos 029, asimismo informa que se encontraba haciendo las diligencias correspondientes para atender la instrucción del señor Procurador, cuando fue removida del puesto el 03 de julio de 2018, por lo que en su administración no se publicó en el portal de Guatecompras.

Se confirma el hallazgo para Dora Beatriz Lémus García, Jefe de Recursos Humanos, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, en cuanto a que indica que la Ley especifica 30 días calendarios para la publicación de los contratos más no regula un plazo para la publicación de la documentación de respaldo como aconteció en el presente caso, comentario que



no comparte el equipo de auditoría, derivado que la resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 9, establece: "...a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo..." siendo el plazo de forma inmediata la publicación de documentación de respaldo, en este caso las facturas contables e informes mensuales y finales.

Se confirma el hallazgo para la Auxiliar de Servicios, Claudia Verónica Vásquez Barrueto de Tinti y la Oficinista II, Mayra Karina Ovando Barahona, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, en cuanto a que indican que en el mes de julio de 2018 fue cuando se creó el usuario para Mayra Karina Ovando Barahona y quien realizaría las funciones es Claudia Verónica Vásquez Barrueto, para iniciar con la publicación en el portal de GUATECOMPRAS, comentario que no se comparte en su totalidad por el equipo de auditoría, toda vez que el artículo 5 de la resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, establece: "...toda persona individual... que sea usuaria de sistema GUATECOMPRAS, en cualquiera de los perfiles que requiera contraseña, es responsable por el uso e información que publique con su clave de acceso...", siendo improcedente compartir usuario y contraseña, además al 31 de diciembre de 2018, aun no se publicaban los informes mensuales y finales así como las facturas contables correspondientes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE SERVICIOS	CLAUDIA VERONICA VASQUEZ BARRUETO DE TINTI	34.81
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	DORA BEATRIZ LEMUS GARCIA DE SANCHEZ	39.50
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JESSICA DEL PILAR UGARTE PORRAS	174.73
OFICINISTA II	MAYRA KARINA OVANDO BARAHONA	214.23
Total		Q. 463.27

Hallazgo No. 8

Deficiencias en autorización de permisos y licencias

Condición

En el programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se estableció dentro de la muestra de auditoría que durante el período fiscal 2018, el Jefe de Recursos Humanos



autorizó por medio del Oficio No. 053-2018/JDPUP de fecha 02 de enero de 2018, al empleado público con código y nombre de puesto 352567 Profesional de la Procuraduría en el horario de 7:00 a 9:00 horas, teniendo una hora adicional para trasladarse del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la Procuraduría, para ejercer docencia universitaria, sin embargo existe incompatibilidad de horarios en la prestación de sus servicios, tanto para la Procuraduría General de la Nación, como para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 112. Prohibición de desempeñar más de un cargo público, establece: "Ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios."

El Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, artículo 66. Prohibiciones especiales, establece: "A los servidores públicos les está especialmente prohibido: "...7. Ninguna persona podrá desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que los horarios sean compatibles."

El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación, artículo 13 Jornada de Trabajo, establece: "El ingreso de labores a la Procuraduría General de la Nación será de 8:00 horas y el egreso será a las 16:00 horas..."

Causa

El Jefe de Recursos Humanos autorizó al empleado público, ejercer docencia en horario laboral de la Procuraduría General de la Nación, habiendo incompatibilidad de horarios, sin observar lo estipulado en la normativa vigente.

Efecto

No se cumplió con la jornada laboral y por ende con las funciones y/o atribuciones asignadas en el cargo de la Profesional de la Procuraduría, en detrimento de los intereses de la entidad.

Recomendación

El Procurador General de la Nación, debe girar sus instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, que previo a la autorización de permisos o licencias, verifique si existen prohibiciones con relación a horarios, desempeñar más de un empleo público, entre otros.



Comentario de los responsables

En memorial de fecha 08 de abril de 2019, Jessica del Pilar Ugarte Porras, quien fungió como Jefe de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 03 de julio de 2018, manifiesta: "...En el presente caso, hago referencia al artículo 8 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Procuraduría General de la Nación, indica que los puestos de confianza son ocupados por funcionarios y empleados designados para cumplir funciones de dirección y representación considerándose como tales a las personas que ocupan los cargos de

Así hago constar a través del acuerdo número 268-2016 de fecha dos de noviembre del año dos mil dieciséis que a la Profesional de la Procuraduría se le delegaron funciones como responsable de la Unidad de Información pública, cumpliendo así con lo instruido a través del Artículo 19 y 70 de la Ley de información pública, siendo esta funcionaría puesto de confianza por el tipo de información que manejaba.

Por lo anterior siendo puesto de confianza no tenía la obligación de cumplir un horario, por lo que no tenía la obligación de marcar, además hago constar que la PROFESIONAL A PESAR DE NO TENER LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR UN HORARIO, CUMPLIA CON MAS DE CUARENTA HORAS A LA SEMANA, lo cual se podría corroborar solicitando informe a través de las cámaras de seguridad instaladas en la Procuraduría General de la Nación.

Conclusiones: Considero que la Profesional de la Procuraduría si cumplió con asistir más de cuarenta horas a la semana, a pesar de que no tenía obligación y por lo tanto no hubo traslape de horarios y si se cumplió con la ley..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Jessica del Pilar Ugarte Porras, Jefe de Recursos Humanos, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido a que argumenta que la Profesional de la Procuraduría ocupaba un puesto de confianza, lo que la eximía de la obligación de cumplir un horario, comentario que no comparte el equipo de auditoría, debido a que la deficiencia es por la autorización de permiso para ejercer docencia por parte de la Profesional de la Procuraduría, sin observar lo que la norma legal establece, con relación a la compatibilidad de horarios, tanto para la Procuraduría General de la Nación como para la Universidad de San Carlos de Guatemala, al otorgarse permiso en jornada ordinaria diurna, lo que es incompatible con el horario laboral.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE RECURSOS HUMANOS	JESSICA DEL PILAR UGARTE PORRAS	3,050.00
Total		Q. 3,050.00

Buenas prácticas

La entidad realizó la ejecución presupuestaria y financiera basándose en el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Normas que le rigen, realizando procedimientos en sus operaciones de registro y control que le permite tener un control interno razonable, a excepción de las deficiencias establecidas en el presente informe.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GLADYS ANNABELLA MORFIN MANSILLA	PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	01/01/2018 - 17/05/2018
2	JORGE LUIS DONADO VIVAR	PROCURADOR GENERAL DE LA NACION	18/05/2018 - 31/12/2018
3	CARLOS ENRIQUE GIRON GIRON	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2018 - 31/12/2018



11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Carmen Lourdes Vasquez Lopez de Valdez
Licda. CARMEN LOURDES VASQUEZ LOPEZ DE VALDEZ

Auditor Gubernamental



Maria Lucrecia Argueta Soberanis de Sacalxot
Licda. MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT

Coordinador Gubernamental



Douglas Omar Cheley Conos
Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS
Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Sergio Noel Osorio Vásquez
Lic. Sergio Noel Osorio Vásquez
Subdirector de Auditoría al Sector
Defensa, Seguridad y Justicia
Contraloría General de Cuentas



Cristobal de Jesus Gonzalez Melchor
Lic. Cristobal de Jesus Gonzalez Melchor
Director de Auditoría al Sector
Defensa, Seguridad y Justicia
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

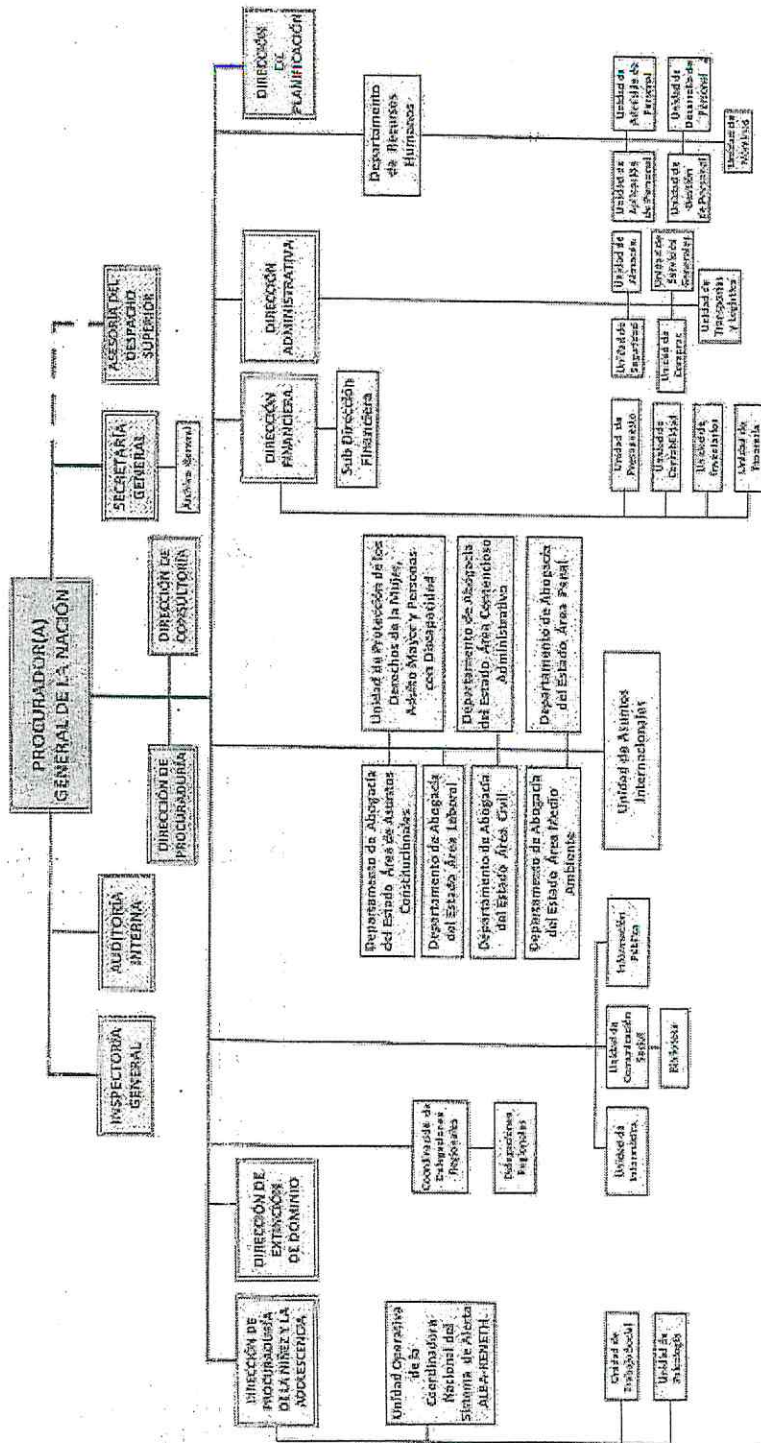
Ser la institución pública transparente y dinámica, comprometida con un digno ejercicio de la personería de la Nación, que garantiza una efectiva, pronta e imparcial asesoría de las entidades estatales, asegurando el íntegro cumplimiento de las atribuciones que le han sido encomendadas y que sea referente en la protección de las personas que por mandato legal le corresponde tutelar.

Misión de la entidad auditada

La Procuraduría General de la Nación es la institución pública creada por mandato constitucional, cuyas competencias están orientadas a la asesoría jurídica y consultoría de la administración pública, ejerciendo la personería del Estado de Guatemala, a través de la Procuradora General de la Nación. La institución representa y defiende a los niños, niñas y adolescentes, a las mujeres, adultos mayores y a las personas declaradas ausentes y en estado de interdicción, de conformidad con las leyes.



Estructura orgánica de la entidad auditada





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-04-0058-2018



CUA: 58407

P3-24

Guatemala, 21 de agosto de 2018

Equipo de Auditoría

DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS (Supervisor Gubernamental)
MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT (Coordinador Gubernamental)
CARMEN LOURDES VASQUEZ LOPEZ DE VALDEZ (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018.


La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado, según nombramiento No. DAS-06-0011-2018 de fecha 14/08/2018, asimismo, comprenderá la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable, debiendo comunicar los resultados que afecten los estados financieros del Estado, al equipo de auditoría que coordina la auditoría a Contabilidad del Estado, para el análisis del dictamen correspondiente.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer los resultados de los aspectos financieros evaluados y las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 17/05/2019.

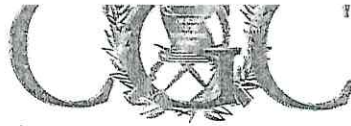
Vo. Bo.


Lic. Cristóbal de Jesús González Melchor
Director de Auditoría al Sector
Defensa, Seguridad y Justicia
Contraloría General de Cuentas




Lic. César Armando Elías Escá
Subcontratista de Calidad de Gasto Público, C.A.
Contraloría General de Cuentas





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, según nombramiento DAS-04-0058-2018, de fecha 21/08/2018, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

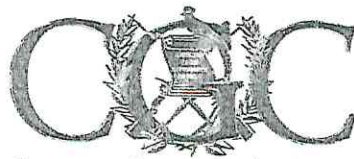
Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 21 de Agosto de 2018

f)



SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, según nombramiento DAS-04-0058-2018, de fecha 21/08/2018, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 21 de Agosto de 2018

f)


AUDITOR GUBERNAMENTAL

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : CARMEN LOURDES VASQUEZ LOPEZ DE VALDEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, según nombramiento DAS-04-0058-2018, de fecha 21/08/2018, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

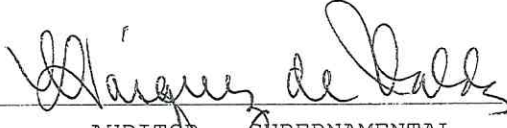
Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 21 de Agosto de 2018

f) 
AUDITOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR DEFENSA, SEGURIDAD Y JUSTICIA
Nombre de la Entidad	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Nombre de Cuentadancia	P3-24 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (SECTORIAL)
Nombramiento	DAS-04-0058-2018
Período Auditado	01/01/2018 - 31/12/2018
Auditor Gubernamental	Licda. MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT y Licda. CARMEN LOURDES VASQUEZ LOPEZ DE VALDEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Cuentas de Balance General no reflejan saldos razonables

Condición

En el Balance General del Ministerio de Finanzas Públicas al 31/12/2018, en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, específicamente las subcuentas contables 1232.03 De Oficina y Muebles y 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación, de la Procuraduría General de la Nación, presentan saldos de Q14,865,038.22 y Q8,646,942.02, respectivamente, sin embargo el formulario de Inventario -DCE de la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, denominado Informe de Inventarios a Nivel Institucional pormenorizado por Cuenta Contable a esa misma fecha, registra saldos para la subcuenta contable 1232.03 De Oficina y Muebles de Q17,078,088.24 y subcuenta contable 1232.06 de Q8,684,742.02, estableciéndose diferencias entre ambos reportes; asimismo durante el período mencionado, los registros contables de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas no reportan en la subcuenta contable 1232.03 De Oficina y Muebles movimientos de débitos y créditos para regularizar los saldos.

Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo			
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018			
SUBCUENTA 1er.	SALDO	SALDO FINAL AL 31 DE	DIFERENCIA





GRADO	FINAL AL 31 DE DICIEMBRE 2018 REPORTADO POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO DEL MFP		DICIEMBRE DE 2018 SEGÚN FORMULARIO DE INVENTARIO -DCE REPORTADO POR LA ENTIDAD		EN Q.
	SALDO DEBITO	SALDO CREDITO	SALDO DEBITO	SALDO CREDITO	
1232 03 De Oficina y Muebles	14,865,038.22	0.00	17,078,088.24	0.00	2,213,050.02
1232 06 De Transporte, Tracción y Elevación	8,646,942.02	00.0	8,684,742.02	0.00	37,800.00

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Contabilidad del Estado e información proporcionada por la entidad al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación

El Procurador General de la Nación, debe girar instrucciones al Director Financiero y este a su vez al Jefe de Contabilidad y al Encargado de Inventarios, de la Unidad de Inventarios, para que procedan de forma inmediata a conciliar y ajustar los movimientos de los registros contables y auxiliares de inventarios, con el Ministerio de Finanzas Públicas y el Informe de Inventarios-DCE de Contabilidad del Estado, denominado Informe de Inventarios a Nivel Institucional-Pormenorizado por Cuenta Contable, a efecto de presentar saldos razonables.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR FINANCIERO, ENCARGADO DE INVENTARIOS, JEFE DE CONTABILIDAD, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en la elaboración de contratos

Condición

En el programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

dentro de la muestra de auditoría, que durante el período fiscal 2018, se elaboraron, suscribieron y aprobaron contratos para la prestación de servicios técnicos y profesionales individuales en general, citando en cláusula OCTAVA: Fianza de cumplimiento, la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha 02 de enero de 1997, sin embargo la misma sufrió modificaciones, siendo la vigente y debió citarse la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas publicada en fecha 11 de enero de 2017 en el Diario de Centro América, asimismo, no se estipuló en ninguna cláusula del contrato, que las personas contratadas no están sujetas a jornada u horario de trabajo de la dependencia contratante, detallándose a continuación los contratos:

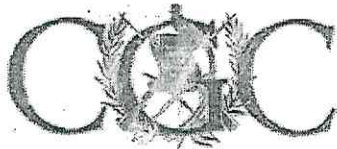
No.	NIT	NPG	Contrato	SERVICIOS	
				Técnicos	Profesionales
1	50067656	E442542097	707-029-2018		X
2	56677421	E442900945	733-029-2018		X
3	60064730	E443191611	792-029-2018	X	
4	2244873K	E443364079	831-029-2018	X	
5	72469447	E444201238	952-029-2018	X	
6	76213242	E444237836	968-029-2018		X
7	49189689	E444469915	992-029-2018		X
8	68674457	E444560823	1023-029-2018		X
9	28678818	E444770119	1039-029-2018	X	
10	87825759	E444982140	1095-029-2018	X	
11	79891659	E444985212	1098-029-2018	X	
12	22516026	E444986065	1099-029-2018		X
13	7627580	E444987010	1101-029-2018		X
14	87825759	E445533447	1153-029-2018	X	

Fuente: Información proporcionada por la entidad y cotejada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Recomendación

Al Procurador General de la Nación y al Jefe de Recursos Humanos, que previo a la elaboración, suscripción y aprobación, de los contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales individuales, se verifique que se incluyan los aspectos o normativas legales vigentes aplicables, en lo que corresponde a las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.





Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEFE DE RECURSOS HUMANOS, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION		X	

Hallazgo No. 2

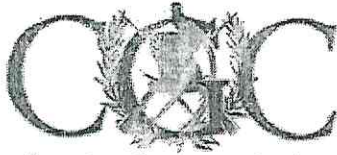
Falta de elaboración de términos de referencia en contratación de servicios técnicos y profesionales

Condición

En el programa 11 Representación y Defensa de los Intereses del Estado, renglones presupuestarios 182 Servicios médico-sanitarios y 183 Servicios jurídicos y en el programa 13 Protección de los Derechos de la Familia Servicios Personales, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció en muestra de auditoría, que para la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales de Procurador Jurídico, Profesional de la Procuraduría, Profesional de la Procuraduría (sede Regional), Profesional en Psicología, Profesional en Psicología (sede Regional), Técnico Investigador, Profesional en Trabajo Social y Técnico(a) en Trabajo Social, no se elaboró documento que estableciera los Términos de Referencia de los servicios a contratar siguientes:

Contrato Administrativo Programa 11 Renglón 182							
No.	Número	Fecha	Plazo de	Plazo al	Tipo de Servicio	Monto en Q.	Monto sin IVA en Q.
1	10-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	39,483.87	35,253.46
2	166-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	56,000.00	50,000.00
3	13-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL)	39,483.87	35,253.46
4	153-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL)	56,000.00	50,000.00
5	281-18-2018	16/07/2018	16/07/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL)	44,129.03	39,400.92
6	16-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL)	39,483.87	35,253.46
7	155-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL)	56,000.00	50,000.00
8	22-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (SEDE REGIONAL)	39,483.87	35,253.46





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

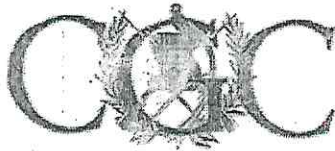
Formulario SR1

9	151-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA REGIONAL	EN (SEDE)	56,000.00	50,000.00
10	24-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA REGIONAL	EN (SEDE)	39,483.87	35,253.46
11	154-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA REGIONAL	EN (SEDE)	56,000.00	50,000.00
12	35-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	39,483.87	35,253.46
13	163-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	56,000.00	50,000.00
14	53-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	39,483.87	35,253.46
15	167-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	56,000.00	50,000.00
16	62-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	39,483.87	35,253.46
17	165-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	56,000.00	50,000.00
18	66-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	39,483.87	35,253.46
19	156-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	56,000.00	50,000.00
20	71-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	39,483.87	35,253.46
21	157-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	56,000.00	50,000.00
22	112-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	39,483.87	35,253.46
23	158-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	56,000.00	50,000.00
24	124-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	39,483.87	35,253.46
25	164-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	56,000.00	50,000.00
26	285-18-2018	18/07/2018	18/07/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA REGIONAL	EN (SEDE)	43,612.90	38,940.09
27	286-18-2018	19/07/2018	19/07/2018	31/12/2018	PROFESIONAL PSICOLOGIA	EN	43,354.84	38,709.68
TOTALES							1,276,903.21	1,140,092.21

Fuente: Información proporcionada por la entidad sobre contratos suscritos durante el período auditado.

Contratos Administrativos Programa 11 Renglón 183							
No.	Número	Fecha	Plazo de	Plazo al	Tipo de Servicio	Monto en Q.	Monto sin IVA en Q.
1	85-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
2	278-18-2018	11/07/2018	11/07/2018	30/09/2018	PROCURADOR JURIDICO	16,064.52	14,343.32
3	351-18-2018	01/10/2018	01/10/2018	31/10/2018	PROCURADOR JURIDICO	6,000.00	5,357.14
4	361-18-2018	05/11/2018	05/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
5	87-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
6	218-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
7	14-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
8	205-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
9	304-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29



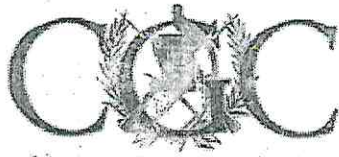


Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

10	138-18-2018	06/03/2018	06/03/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,032.26	15,207.38
11	226-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
12	321-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
13	29-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
14	176-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	33,000.00	29,464.29
15	328-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	32,266.67	28,809.53
16	91-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	54,290.32	48,473.50
17	171-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	33,000.00	29,464.29
18	323-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	32,266.67	28,809.53
19	95-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
20	255-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	42,000.00	37,500.00
21	18-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
22	177-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
23	329-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
24	130-18-2018	17/01/2018	17/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	49,322.58	44,038.02
25	193-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	33,000.00	29,464.29
26	294-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	32,266.67	28,809.53
27	31-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	54,290.32	48,473.50
28	173-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	33,000.00	29,464.29
29	325-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	32,266.67	28,809.53
30	134-18-2018	01/02/2018	01/02/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	44,000.00	39,285.71
31	196-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	33,000.00	29,464.29
32	297-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	32,266.67	28,809.53
33	82-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	TECNICO INVESTIGADOR	29,612.90	26,440.09
34	210-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	TECNICO INVESTIGADOR	18,000.00	16,071.43
35	308-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	TECNICO INVESTIGADOR	17,600.00	15,714.29
36	38-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	54,290.32	48,473.50
37	179-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	33,000.00	29,464.29
38	331-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	32,266.67	28,809.53
39	77-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
40	189-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
41	341-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
42	125-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	54,290.32	48,473.50
43	192-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA	33,000.00	29,464.29





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

44	293-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
45	59-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
46	208-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
47	307-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
48	283-18-2018	18/07/2018	18/07/2018	31/10/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	20,709.68	18,490.79
49	25-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	29,612.90	26,440.09
50	178-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	18,000.00	16,071.43
51	330-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	17,600.00	15,714.29
52	99-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
53	172-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
54	324-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
55	45-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	TECNICO INVESTIGADOR	29,612.90	26,440.09
56	190-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	TECNICO INVESTIGADOR	18,000.00	16,071.43
57	291-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	TECNICO INVESTIGADOR	17,600.00	15,714.29
58	121-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	TECNICO INVESTIGADOR	29,612.90	26,440.09
59	223-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	TECNICO INVESTIGADOR	18,000.00	16,071.43
60	318-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	TECNICO INVESTIGADOR	17,600.00	15,714.29
61	43-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	TECNICO INVESTIGADOR	29,612.90	26,440.09
62	203-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	TECNICO INVESTIGADOR	18,000.00	16,071.43
63	303-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	TECNICO INVESTIGADOR	17,600.00	15,714.29
64	65-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
65	215-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
66	313-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
67	118-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
68	199-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
69	300-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
70	270-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/12/2018	ASESOR DE DESPACHO SUPERIOR	186,305.00	166,343.75
71	33-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
72	170-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
73	322-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
74	132-18-2018	26/01/2018	26/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	46,129.03	41,186.63
75	195-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
76	296-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
77	113-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
78	225-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO	18,000.00	16,071.43
79	320-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO	17,600.00	15,714.29
80	46-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	29,612.90	26,440.09





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

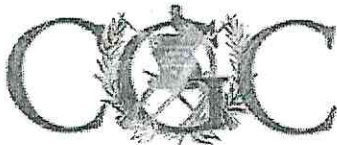
Formulario SR1

81	180-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	18,000.00	16,071.43
82	332-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	17,600.00	15,714.29
83	131-18-2018	18/01/2018	18/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	48,967.74	43,721.20
84	194-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	33,000.00	29,464.29
85	295-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	32,266.67	28,809.53
86	19-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	54,290.32	48,473.50
87	188-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	33,000.00	29,464.29
88	340-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	32,266.67	28,809.53
89	23-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	29,612.90	26,440.09
90	184-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	18,000.00	16,071.43
91	336-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	17,600.00	15,714.29
92	111-18-2018	03/01/2018	03/01/2018	31/05/2018	TECNICO INVESTIGADOR	29,612.90	26,440.09
93	224-18-2018	01/06/2018	01/06/2018	31/08/2018	TECNICO INVESTIGADOR	18,000.00	16,071.43
94	319-18-2018	03/09/2018	03/09/2018	30/11/2018	TECNICO INVESTIGADOR	17,541.33	15,661.90
TOTALES						2,801,952.19	2,501,743.22

Fuente: Información proporcionada por la entidad sobre contratos suscritos durante el período auditado.

Contratos Administrativos Programa 13 Renglón 029							
No.	Número	Fecha	Plazo del	Plazo al	Tipo de Servicio	Monto en Q.	Monto sin IVA en Q.
1	26-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
2	28-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
3	55-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
4	84-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
5	106-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
6	130-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
7	131-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
8	133-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
9	137-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
10	141-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
11	142-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
12	143-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

13	146-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
14	148-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
15	149-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
16	157-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
17	159-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
18	186-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
19	194-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
20	201-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
21	214-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
22	215-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
23	249-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
24	277-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
25	302-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
26	304-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
27	306-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
28	378-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
29	379-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
30	417-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
31	897-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	56,000.00	50,000.00
32	898-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	56,000.00	50,000.00
33	905-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
34	908-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	56,000.00	50,000.00
35	973-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
36	970-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
37	971-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
38	909-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
39	911-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
40	915-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
41	989-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
42	990-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
43	947-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

44	987-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
45	980-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
46	983-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
47	984-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
48	957-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
49	963-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
50	966-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
51	896-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
52	994-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
53	1006-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
54	1007-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
55	1010-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	56,000.00	50,000.00
56	1014-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
57	1015-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	77,000.00	68,750.00
58	1059-029-2018	21/06/2018	21/06/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	69,666.67	62,202.38
59	1559-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
60	1253-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO(A) EN TRABAJO SOCIAL	12,002.67	10,716.67
61	1380-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
62	1252-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
63	1381-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
64	1551-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
65	1552-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
66	1415-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
67	1553-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
68	1394-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
69	1391-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
70	1384-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
71	1258-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
72	1385-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
73	1386-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
74	1387-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
75	1397-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA	21,998.67	19,641.67





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

					PROCURADURÍA		
76	1388-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
77	1390-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
78	1497-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
79	1395-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
80	1327-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
81	1278-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
82	1502-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
83	1574-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
84	1326-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	16,016.00	14,300.00
85	1263-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
86	1264-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
87	1265-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
88	1392-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
89	1331-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	16,016.00	14,300.00
90	1498-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
91	1393-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
92	1268-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
93	1495-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
94	1389-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
95	1427-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
96	1496-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
97	1406-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
98	1580-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
99	1399-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
100	1344-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
101	1545-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
102	1538-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
103	1539-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
104	1408-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURIA (SEDE REGIONAL)	21,998.67	19,641.67
105	1281-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
106	1409-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
107	1282-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
108	1283-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
109	1583-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA (SEDE	16,016.00	14,300.00





					REGIONAL)		
110	1296-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
111	1289-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO INVESTIGADOR	12,002.67	10,716.67
112	1412-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
113	1294-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
114	1585-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
115	1416-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
Totales						4,529,596.42	4,044,282.53

Fuente: Información proporcionada por la entidad sobre contratos suscritos durante el período auditado.

RESUMEN CONTRATOS RENGLÓN 029 Y SUBGRUPO 18			
PROGRAMA	RENLÓN	VALOR CON I.V.A. EN Q.	VALOR SIN I.V.A. EN Q.
11	182	1,276,903.21	1,140,092.21
11	183	2,801,952.19	2,501,743.22
13	029	4,529,596.42	4,044,282.53
TOTALES		8,608,451.82	7,686,117.96

Recomendación

Al Procurador General de la Nación y al Jefe de Recursos Humanos, que previo a la suscripción y aprobación de los contratos administrativos, se requiera los términos de referencia para las contrataciones de los servicios técnicos y profesionales individuales en general, documento que debe contener como mínimo y definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación, entre otros.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEFE DE RECURSOS HUMANOS, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION		X	

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la normativa del Fondo Rotativo y de caja chica

Condición

La cuenta contable 1134 Fondos en Avance del Balance General al 31 de diciembre de 2018, al verificar en el reporte de Listado de Facturas en Rendición y la documentación que soportan los CUR según muestra por reintegro del Fondo





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Rotativo Interno, se estableció que en las reposiciones de fondos de las cajas chicas de las delegaciones Regionales y de la Unidad de Compras, se liquidaron documentos con fechas de gasto de enero, agosto, septiembre, octubre, noviembre, todas del ejercicio fiscal 2017, debiéndose haber reportado, registrado y liquidado en ese ejercicio, siendo los siguientes:

LISTADO DE FACTURAS POR RENDICIONES DE FONDO ROTATIVO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017							
BENEFICIARIO	NIT	DOCUMENTO	FECHA	FECHA DE LIQUIDACIÓN			VALOR
				ENTRADA	CUR	FECHA	
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.	30370299	35ZAC-24095	29/11/2017	14	702	21/02/2018	33.00
GUZMAN PORTILLO VILMA CONSUELO	42313406	A-822	30/11/2017	14	702	21/02/2018	96.00
JEMABAL, S.A.	12515051	SEE-65519	29/11/2017	15	703	21/02/2018	35.00
JEMABAL, S.A.	12515051	SEE-65535	30/11/2017	15	703	21/02/2018	30.00
GRIJALVA YAC DORA MARITZA	54983878	A 26193	5/01/2017	27	727	28/02/2018	145.00
MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO	5883644	N-769178	25/08/2017	18	728	28/02/2018	222.59
MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO	5883644	N-840254	21/09/2017	18	728	28/02/2018	186.69
MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO	5883644	N-917495	20/10/2017	18	728	16/03/2018	181.50
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.	30370299	30C-64830	29/11/2017	25	818	16/03/2018	36.00
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.	30370299	30A-40720	30/11/2017	25	818	16/03/2018	50.00
CARGO EXPRESO, S.A.	5750814	FACE-63-A07-001-170000004913	27/11/2017	26	819	16/03/2018	33.00
CARGO EXPRESO, S.A.	5750814	FACE-63-A07-001-170000004947	30/11/2017	26	819	16/03/2018	46.00
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.	14946203	RJO-131973	03/11/2017	26	819	16/03/2018	435.00
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S.A.	14946203	RJO-131974	03/11/2017	26	819	16/03/2018	87.00
CARGO EXPRESO, S.A.	5750814	A29-18705	24/11/2017	27	820	16/03/2018	36.00
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S.A.	30370299	6COA-17978	28/11/2017	27	820	27/03/2018	36.00
DOMINGUEZ FUENTES DE GODINEZ MARIA DORISEL	43929338	C-51	16/10/2017	52	1105	27/03/2018	600.00
MUNICIPALIDAD DE							





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

RETALHULEU	4273109	C-187239	26/11/2017	56	1501	24/04/2018	41.00
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE HUEHUETENANGO	4241045	G 737304	30/11/2017	82	1596	27/03/2018	91.01
EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE HUEHUETENANGO	4241045	G 737316	30/11/2017	82	1596	27/03/2018	57.48
TOTALES							2,478.27

Fuente: Reporte generado en SICOIN-WEB R00807883.rpt

Recomendación

El Procurador General de la Nación, debe girar instrucciones al Director Financiero y este a su vez al Encargado de Caja Fiscal, para que instruya al personal responsable del manejo de fondos de cajas chicas, así como los que verifican, aprueban y revisan la documentación para reintegro de las Cajas Chicas Regionales y Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaria Ejecutiva II, que los gastos a liquidar correspondan al período fiscal y a la fecha de cierre establecido, atendiendo las disposiciones o normativas que correspondan.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR FINANCIERO, ENCARGADO DE CAJA FISCAL, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, SECRETARIA EJECUTIVA II		X	

Hallazgo No. 4

Falta de convenios

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas; al evaluar los documentos que soportan los Comprobantes Únicos de Registro, se estableció que se proporciona alimentos a los agentes de la Policía Nacional Civil, que brindan seguridad en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo no existe documento legal o convenio interinstitucional que respalde la erogación de esos gastos y que establezca cantidad de agentes que brindarían seguridad, tiempos de comida que tendrían derecho, jornada laboral, nombre y apellidos completos del personal, entre otros; erogaciones que se enumeran a continuación:

ALIMENTACIÓN AGENTES DE SEGURIDAD PNC AÑO 2018				
No.	CUR	FECHA	MONTO EN Q.	MONTO SIN I.V.A.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

				EN Q.
1	359	01/02/2018	21,181.25	18,911.83
2	713	22/02/2018	22,903.75	20,449.78
3	1037	26/03/2018	21,513.75	19,208.71
4	1506	25/04/2018	25,547.50	22,810.27
5	1956	30/05/2018	24,078.75	21,498.88
6	2400	28/06/2018	24,978.75	22,302.46
7	3152	29/08/2018	9,475.00	8,459.82
8	3695	08/10/2018	24,819.80	22,160.54
9	3696	08/10/2018	16,051.70	14,331.88
10	4102	26/10/2018	27,656.70	24,693.48
11	4425	23/11/2018	26,639.00	23,784.82
12	4588	10/12/2018	28,417.10	25,372.41
13	5077	20/12/2018	26,597.80	23,748.04
TOTALES			299,860.85	267,732.92

Fuente: Reporte generado en SICOIN-WEB R00807883.rpt e información presentada por la entidad.

Recomendación

Al Procurador General de la Nación, al Director Administrativo y al Jefe de Seguridad para que gestionen con el Ministerio de Gobernación el documento legal o convenio que formalice las negociaciones, con relación a la prestación de servicios de seguridad y de existir otros beneficios se evalúen el otorgamiento y legalidad de los mismos para respaldar el gasto.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE DE SEGURIDAD, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION		X	

Hallazgo No. 5

Envío de documentación fuera del plazo legal

Condición

En el programa 01, Actividades Centrales, renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, al evaluar el evento de Cotización con Número de Operación Guatecompras -NOG- 7481101 "Adquisición de cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación", respaldado con el Comprobante Único de Registro número 1975 por valor de Q800,000.00 con el proveedor Puma Energy Guatemala, S. A., se estableció que la entidad presentó el envío electrónico en forma extemporánea del contrato administrativo a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, tal como se muestra a continuación:





CONTRATO ADMINISTRATIVO								
Número	Fecha	Tipo de servicio	Monto en Q.	Monto sin I.V.A. en Q.	Fecha Resolución Aprobación	Fecha Presentación en CGC	Fecha presentación correcta	Días de Atraso
23-2018	21/05/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	800,000.00	714,285.71	31/05/2018	06/11/2018	02/07/2018	129

Fuente: Información relacionada con la documentación de respaldo de los cur.

Asimismo en el programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció según muestra de auditoría, que durante el período fiscal 2018, la entidad realizó fuera del plazo establecido, el envío electrónico de los contratos administrativos celebrados por la adquisición de servicios técnicos y profesionales individuales a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, tal como se muestra a continuación:

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA 13 RENGLÓN 029								
Número	Fecha	Tipo de servicio	Monto en Q.	Monto sin I.V.A. en Q.	Fecha Resolución Aprobación	Fecha presentación en CGC	Fecha presentación correcta	Días de atraso
1620-029-2018	19/11/2018	Profesionales	15,400.00	13,750.00	19/11/2018	12/02/2019	19/12/2018	55
1621-029-2018	19/11/2018	Profesionales	15,400.00	13,750.00	19/11/2018	12/02/2019	19/12/2018	55
1622-029-2018	19/11/2018	Técnicos	8,400.00	7,500.00	19/11/2018	12/02/2019	19/12/2018	55
1626-029-2018	26/11/2018	Profesionales	9,333.33	8,333.33	26/11/2018	12/02/2019	26/12/2018	48
1627-029-2018	26/11/2018	Profesionales	9,333.33	8,333.33	26/11/2018	12/02/2019	26/12/2018	48
1628-029-2018	26/11/2018	Profesionales	9,333.33	8,333.33	26/11/2018	12/02/2019	26/12/2018	48
1638-029-2018	28/11/2018	Técnicos	6,600.00	5,892.86	28/11/2018	13/02/2019	28/12/2018	47

Fuente: Expedientes de personal y constancias de recepción de contratos enviados a CGC, proporcionados por la entidad.

Recomendación

El Procurador General de la Nación, debe girar instrucciones al Director Administrativo, y este a su vez al Jefe de Compras para que instruya a la Secretaria Ejecutiva II, de la Unidad de Compras, encargada de enviar los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, estos se envíen dentro del plazo correspondiente.

Asimismo, debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que se





cumpla con enviar electrónicamente dentro del plazo establecido, los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE DE COMPRAS, JEFE DE RECURSOS HUMANOS, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, SECRETARIA EJECUTIVA II		X	

Hallazgo No. 6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, se estableció al evaluar el evento de Cotización con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7481101 "Adquisición de cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) para uso de los vehículos de la Procuraduría General de la Nación", respaldado con el Comprobante Único de Registro número 1975 por la cantidad de Q800,000.00 con el proveedor Puma Energy Guatemala, S. A., lo siguiente:

1. Incumplimiento del plazo entre la emisión de la resolución de aprobación de la adjudicación definitiva y la suscripción del contrato administrativo, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATO ADMINISTRATIVO RESOLUCION DE APROBACION ADJUDICACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO								
Número	Fecha	Tipo de servicio	Monto en Q.	Monto sin I.V.A. en Q.	Fecha Resolución Aprobación Actuación Junta Cotización	Fecha Suscripción Contrato	Fecha Suscripción del contrato correcta	Días de Atraso
23-2018	21/05/2018	COMPRA DE COMBUSTIBLE	800,000.00	714,285.71	19/04/2018	21/05/2018	04/05/2018	18
TOTALES			800,000.00	714,285.71				

Fuente: Documentos proporcionados por la entidad.

2. No se publicó en el portal del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Resolución del nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora, además la Comisión Receptora y Liquidadora no precisó





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

en el acta número cero cuatro guión dos mil dieciocho (04-2018), la denominación de los cupones adquiridos.

En el programa 11 Representación y Defensa de los intereses del Estado, renglón presupuestario 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones, se estableció al evaluar el evento de Cotización con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 7742398 "Reestructuración de cableado estructurado certificado categoría 6, para uso de la Procuraduría General de Nación", respaldo con el Comprobante Único de Registro número 5000 por la cantidad de Q898,615.10 con el proveedor Soluciones en Conectividad, S. A., suscribiendo el Contrato Administrativo número 25-2018 de fecha 20 de julio de dos mil dieciocho, lo siguiente:

1. Incumplimiento del plazo entre la emisión del acta de adjudicación y la emisión de la resolución de aprobación de las actuaciones de la junta de cotización; la emisión de la resolución de aprobación y la suscripción del contrato administrativo, momentos que se muestran en el cuadro siguiente:

CONTRATO ADMINISTRATIVO ACTA DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN ; RESOLUCION DE APROBACION ADJUDICACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO							
Fecha Resolución Aprobación Actuación Junta Cotización	Fecha Suscripción Contrato	Fecha Suscripción del contrato correcta	Días de Atraso	Fecha Acta Adjudicación	Fecha Resolución Aprobación Actuación Junta Cotización	Fecha Resolución de aprobación de Actuación Junta Cotiz. correcta	Días de Atraso
21/06/2018	20/07/2018	06/07/2018	15	04/06/2018	21/06/2018	13/06/2018	9

Fuente: Documentos proporcionados por la entidad.

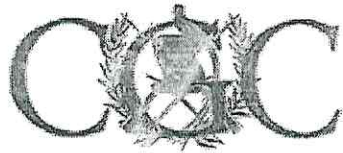
2. No se publicó en el portal del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Resolución del nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora.

Recomendación

El Procurador General de la Nación debe girar instrucciones, al Director Administrativo y este a su vez al Jefe de Compras, para que instruya a la Secretaria Ejecutiva II, de la Unidad de Compras responsable de los eventos de cotización, publique en el portal del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las resoluciones y toda información pública contenida en el expediente físico de compra o contratación.

Cargo de Responsable	Situación





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE DE COMPRAS, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, SECRETARIA EJECUTIVA II		X	

Hallazgo No. 7

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el programas 13 Protección de los Derechos de la Familia, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció dentro de la muestra de auditoría, que durante el período fiscal 2018, la entidad no publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, toda la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara el proceso de adquisición de servicios técnicos y profesionales individuales, tal como: el informe mensual y final del servicio prestado, factura contable por el monto de honorarios de cada pago, entre otros, de 38 contratos celebrados, de los cuales 3 contratos administrativos de servicios técnicos y profesionales, no tienen ninguna documentación publicada, siendo los siguientes:

No.	NPG	Número	Fecha	Plazo de	Plazo al	Tipo de Servicios	Monto en Q.	Monto sin IVA en Q.
1	E440391407	4-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	TECNICO PROCURADOR	28,379.03	25,338.42
2	E443193312	795-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	TECNICO PROCURADOR	30,000.00	26,785.71
3	E451044444	1500-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO PROCURADOR	12,002.67	10,716.67
4	E440404428	18-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	TECNICO PROCURADOR	29,612.90	26,440.09
5	E442858841	721-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	TECNICO PROCURADOR	30,000.00	26,785.71
6	E450287092	1251-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO PROCURADOR	12,002.67	10,716.67
7	E440406900	22-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	TECNICO(A) AUTOMOVILISTA	26,158.06	23,355.41
8	E442868103	728-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	TECNICO(A) AUTOMOVILISTA	26,500.00	23,660.71
9	E450243346	1226-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	TECNICO(A) AUTOMOVILISTA	10,005.33	8,933.33
10	E440455073	59-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	39,483.87	35,253.46
11	No publicado en sistema	1618-029-2018	12/11/2018	12/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	13,066.67	11,666.67
12	E440477476	73-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	TECNICO PROCURADOR	29,612.90	26,440.09
13	E443194297	796-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	TECNICO PROCURADOR	30,000.00	26,785.71
						PROCURADOR		





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

14	E451045769	1501-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	JURIDICO	12,002.67	10,716.67
15	E440535247	114-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	ASESOR INTERNACIONALISTA, DESPACHO SUPERIOR	98,709.68	88,133.64
16	E443393966	840-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	ASESOR INTERNACIONALISTA, DESPACHO SUPERIOR	100,000.00	89,285.71
17	E450728382	1437-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	ASESOR INTERNACIONALISTA, DESPACHO SUPERIOR	39,946.67	35,666.67
18	E440581400	140-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
19	E442939280	743-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	PROCURADOR JURIDICO	30,000.00	26,785.71
20	E450297438	1259-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	12,002.67	10,716.67
21	E440665094	192-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	39,483.87	35,253.46
22	E442970757	753-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	40,000.00	35,714.29
23	No publicado en sistema	1570-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	16,016.00	14,300.00
24	E441255396	382-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	TÉCNICO EN ESTADÍSTICA	29,612.90	26,440.09
25	E444528261	1001-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	TÉCNICO EN ESTADÍSTICA	42,000.00	37,500.00
26	E441267572	400-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	54,290.32	48,473.50
27	E442651856	716-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	55,000.00	49,107.14
28	E450551571	1378-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
29	E441379966	416-029-2018	3/01/2018	3/01/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO	29,612.90	26,440.09
30	E444313133	972-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	42,000.00	37,500.00
31	E441598269	482-029-2018	22/02/2018	22/02/2018	31/05/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	19,500.00	17,410.71
32	E443427577	853-029-2018	1/06/2018	1/06/2018	31/10/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	30,000.00	26,785.71
33	No publicado en sistema	1516-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	12,002.67	10,716.67
34	E444801030	1052-029-2018	18/06/2018	18/06/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO	45,033.33	40,208.33
35	E444828346	1066-029-2018	2/07/2018	2/07/2018	31/10/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	23,806.45	21,255.76
36	E450389529	1287-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROCURADOR JURIDICO (SEDE REGIONAL)	12,002.67	10,716.67
37	E445488190	1141-029-2018	20/08/2018	20/08/2018	31/10/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	26,258.06	23,444.70
38	E450694216	1424-029-2018	5/11/2018	5/11/2018	31/12/2018	PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA	21,998.67	19,641.67
TOTALES							1,199,715.20	1,071,174.27

Fuente: Información proporcionada por la entidad y cotejada en el Sistema Guatecompras.

Recomendación



El Procurador General de la Nación debe girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos y este a su vez al Oficinista II y al Auxiliar de Servicios, para que se cumpla con publicar toda la documentación de respaldo que corresponda a las contrataciones de servicios técnicos y profesionales individuales en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, asimismo se designe con nombramiento que empleado se le asignará usuario en el sistema GUATECOMPRAS que tendrá bajo su responsabilidad la publicación de información.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
AUXILIAR DE SERVICIOS, JEFE DE RECURSOS HUMANOS, OFICINISTA II, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION		X	

Hallazgo No. 8

Deficiencias en autorización de permisos y licencias

Condición

En el programa 13 Protección de los Derechos de la Familia, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se estableció dentro de la muestra de auditoría que durante el período fiscal 2018, el Jefe de Recursos Humanos autorizó por medio del Oficio No. 053-2018/JDPUP de fecha 02 de enero de 2018, al empleado público con código y nombre de puesto 352567 Profesional de la Procuraduría en el horario de 7:00 a 9:00 horas, teniendo una hora adicional para trasladarse del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la Procuraduría, para ejercer docencia universitaria, sin embargo existe incompatibilidad de horarios en la prestación de sus servicios, tanto para la Procuraduría General de la Nación, como para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Recomendación

El Procurador General de la Nación, debe girar sus instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, que previo a la autorización de permisos o licencias, verifique si existen prohibiciones con relación a horarios, desempeñar más de un empleo público, entre otros.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
JEFE DE RECURSOS HUMANOS, PROCURADOR GENERAL DE LA NACION		X	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 17 de mayo de 2019

Licda. MARIA LUCRECIA ARGUETA SOBERANIS DE SACALXOT
Auditor Gubernamental
Coordinador



Autoridad Superior

Josue Gamaliel Gutierrez Guzmán
Procurador General de la Nación en Funciones
31 de mayo de 2019 10:10 hrs.

